TOMO LXXX — Montevideo, Martes 22 de Setiembre de 1925 — Núm. 5814

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General solicitando la aprobación constitucional necesaria de la convención uruguayo-Colombiana elevada el 2 de Junio de 1922.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo. Setiembre 18 de 1925. — Honorable Asamblea General: Con fecha 2 de Junio de 1922 fué sometida a la consideración de Vuestra Honorabilidad la convención uruguayo-colombiana sobre intercambio de profesores y alumnos y sobre equivalencia de títulos y certificados de estudios, suscripta en esta Capital el 28 de Abril del mismo año.

Es evidente el interés que ofrece dicha convención para los dos países signatarios, desde el punto de vista de los fines de alta cultura que se persiguieron con su ajuste, y deseando hallarme habilitado para proceder a su ratificación, en el más breve plazo posible, estimaré que Vuestra Honorabilidad se digne prestarle la aprobación constitucional necesaria a fin de permitirme realizar dicho acto que dará fuerza y valor definitivos al mencionado pacto.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. — **JOSE SERRATO.** — JUAN CARLOS BLANCO.

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se aprueba el protocolo relativo a las cláusulas de arbitraje suscripto en Ginebra el 24 de Setiembre de 1923.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Honorable Asamblea General: Desde hace algunos años ha sido una preocupación constante en las esferas comerciales el obtener una fórmula que solucione los numerosos conflictos producidos por el no cumplimiento de las cláusulas de arbitraje cuando han sido incluídas en un contrato entre personas sometidas a jurisdicciones de países diferentes. La Conferencia de Génova llamó la atención sobre este problema y halló de sumo interés los estudios iniciados por el Comité Económico de la Sociedad de las Naciones. Por otra parte, también la Cámara Internacional de Comercio, en ocasión del Congreso celebrado en Londres en 1922, trató el mismo asunto y arribó a una solución que difiere de la aprobada por la Asamblea de la Sociedad de las Naciones, pero que se basa en los mismos fundamentos.

La Cámara Internacional de Comercio proponía la creación de un Tribunal Internacional de Arbitraje, mientras que el Comité Económico de la Sociedad de las Naciones no encontró eficaz ese medio, porque sería muy difícil someter a todos los pueblos a un solo régimen jurídico, sin atender la diversidad fundamental que presentan las legislaciones, sobre todo entre los países que han fundado su sistema legal siguiendo las huellas del Código de Napoleón y las naciones que, como Inglaterra y Estados Unidos de América, se rigen, más bien, por el Derecho consuetudinario.

El protocolo sobre cláusulas de arbitraje que someto ahora a la aprobación de Vuestra Honorabilidad fué preparado por el expresado Comité Económico con el asesoramiento de expertos juristas y comerciales y llevado, luego, al seno de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones, en su reunión de 1923, donde pasó a estudio de la segunda Comisión, y donde, también, volvió a ser sometido para su redacción definitiva, a una Subcomisión especial de juristas presidida por el profesor Van Eysinga y en la que el Uruguay se halló representado por el doctor Juan José Amézaga.

Haciendo obra práctica y evitando tocar problemas fundamentales de Derecho Internacional Privado, el protocolo adjunto se reduce a obtener que las personas que hayan suscripto una cláusula de arbitraje, respeten el compromiso contraído, quitando de la legislación de los Estados contratantes todo obstáculo que pueda autorizar a violarlo.

Las disposiciones de fondo, en este acuerdo internacional, están comprendidas en los cuatro primeros artículos, pues los restantes sólo establecen las condiciones protocolares a que deberá ser sometido.

El principio fundamental queda determinado en el artículo 1.o, según el cual los Estados contratantes reconocen la validez del compromiso, así como de la cláusula compromisoria por la cual las partes en un contrato se obligan, en materia comercial o en cualquiera otra materia susceptible de ser resuelta por vía de arbitraje por compromiso, a someter, en todo o en parte, las diferencias que puedan surgir de dicho contrato a un arbitraje, aunque este arbitraje deba realizarse en un país que no sea aquel a cuya jurisdicción está sometida cada una de las partes del contrato.

Esta obligación se halla limitada por el inciso segundo, que autoriza a cada Estado contratante para restringir el compromiso fundamental a los contratos considerados como comerciales por su Derecho Nacional.

Además, por el artículo tercero los Estados contratantes deberán asegurar la ejecución por sus autoridades y conforme a las disposiciones de su ley nacional, de las sentencias arbitrales dictadas en sus territorios en virtud de los artículos precedentes. Se refiere en este artículo a las sentencias arbitrales dictadas en el propio territorio del Estado que se obliga a hacerlas cumplir, pues no se ha querido resolver la cuestión del cumplimiento de las sentencias arbitrales en un país contratante distinto a aquel que las ha dictado y que todavía en cientos países europeos levanta resistencia. El Congreso de Montevideo de 1889, por lo demás, lo resolvió en una forma amplia al disponer por el artículo 5.o del Tratado sobre Derecho Procesal que las sentencias y fallos arbitrales dictados en asuntos civiles o comerciales en uno de los Estados contratantes tendrán en los territorios de los demás la misma fuerza que en el país en que se han pronunciado, siempre que reunan los requisitos que el mismo tratado establece.

En cuanto al procedimiento del arbitraje como a la constitución del Tribunal el artículo 2.o establece que se regirán por la voluntad de las partes y por la ley del país en cuyo territorio se realice el arbitraje.

Por último, los Tribunales de los Estados signatarios llamados a intervenir en un litigio relativo a un contrato celebrado entre personas aludidas en el artículo 1.o, que importe un compromiso valedero en virtud de dicho artículo y sea susceptible de aplicación, remitirán a los interesados, a pedido de uno de ellos, al juicio de los árbitros.

Dada, pues, la finalidad de este protocolo, y habiéndose ya cumplido el requisito exigido por el inciso 23 del artículo 79 de la Constitución de la República y obtenida, por tanto, la opinión favorable del Consejo Nacional de Administración,

no dudo que ha de merecer atención preferente por parte de Vuestra Honorabilidad.

Reitero a Vuestra Honorabilidad, las seguridades de mi más alta consideración. — **JOSE SERRATO.** — J. C. BLANCO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el protocolo relativo a las cláusulas de arbitraje suscripto en Ginebra el 24 de Setiembre de 1923.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

J. C. BLANCO.

Traducción

SOCIEDAD DE LAS NACIONES

Protocolo relativo a las cláusulas de arbitraje

Los abajo firmados, debidamente autorizados, declaran aceptar, en nombre de los países que representan, las disposiciones siguientes:

1.o Cada uno de los Estados contratantes reconocen la validez, entre partes sometidas respectivamente a la jurisdicción de Estados contratantes diferentes, del compromiso, así como de la cláusula compromisoria por la cual las partes en un contrato se obligan, en materia comercial o en cualquier otra materia susceptible de ser arreglada por vía de arbitraje por compromiso, a someter en todo o en parte las diferencias que puedan surgir de dicho contrato a un arbitraje, aun si dicho arbitraje debe realizarse en un país que no sea aquel a cuya jurisdicción está sometida cada una de las partes del contrato.

Cada Estado contratante se reserva la libertad de restringir la obligación antes mencionada a los contratos que son considerados comerciales por su Derecho Nacional. El Estado contratante que haga uso de esta facultad dará aviso al Secretario General de la Sociedad de las Naciones, a los fines de comunicación a los otros Estados contratantes.

2.o El procedimiento del arbitraje, incluso la constitución del Tribunal Arbitral, será regido por la voluntad de las partes y por la ley del país en cuyo territorio se realice el arbitraje.

Los Estados contratantes se comprometen a facilitar los actos de procedimiento que deben efectuarse en su territorio, conforme a las disposiciones que regulen, según su legislación, el procedimiento de arbitraje por compromiso.

3.o Todo Estado contratante se obliga a asegurar la ejecución, por sus autoridades y conforme a las disposiciones de su ley nacional, de las sentencias arbitrales dictadas en su territorio en virtud de los artículos precedentes.

4.o Los Tribunales de los Estados contratantes, que entiendan en un litigio relativo a un contrato celebrado entre personas aludidas en el artículo 1.o y comportando un compromiso valedero en virtud de dicho artículo y susceptible de ser aplicado, remitirán los interesados, a pedido de uno de ellos, al juicio de los árbitros.

Esta remisión no perjudica a la competencia de los Tribunales, en el caso en que por un motivo cualquiera, el compromiso, la cláusula compromisoria o el arbitraje se hayan hecho caducos o inoperantes.

5.o El presente protocolo, que quedará abierto a la firma de todos los Estados, será ratificado. Las ratificaciones serán depositadas tan pronto como sea posible en la Secretaría General de la Sociedad de las Naciones, que notificará el depósito a todos los Estados signatarios.

6.o El presente protocolo entrará en vigor en cuanto hayan sido depositados dos ratificaciones. Ulteriormente el protocolo empezará a regir para cada Estado contratante un mes después de la notificación, por el Secretario General de la Sociedad, del depósito de la ratificación.

7.o El presente protocolo podrá ser denunciado por todo Estado contratante mediante el preaviso de un año. La denuncia será aceptada por una notificación dirigida al Secretario de la Sociedad de las Naciones. Este transmitirá inmediatamente a todos los otros Estados signatarios ejemplares de esta notificación, indicando la fecha de recepción. La denuncia tendrá efecto un año después de la fecha de la notificación al Secretario General. No será valedera más que para el Estado contratante que la haya notificado.

8.o Los Estados contratantes pueden declarar que su aceptación del presente protocolo no se extiende al conjunto o a una parte de los territorios en seguida mencionados, a saber: colonias, posesiones o territorios de ultramar, protectorados o territorios sobre los que ejercen un mandato.

Esos Estados podrán, más tarde, adherir al protocolo separadamente, por uno cualquiera de los territorios así excluidos. Las adhesiones serán comunicadas tan pronto como sea posible al Secretario General de la Sociedad de las Naciones, que las notificará a todos los Estados signatarios y tendrán efecto un mes después de su notificación por el Secretario General a todos los Estados signatarios.

Los Estados contratantes podrán, igualmente, denunciar el protocolo separadamente, para uno cualquiera de los territorios antes indicados. El artículo 7.o es aplicable a esta denuncia.

Una copia certificada conforme del presente protocolo será transmitida por el Secretario General a todos los Estados contratantes.

Hecho en Ginebra, el vigecimocuarto día del mes de Setiembre del año mil novecientos veintitrés, en un sólo ejemplar, cuyos textos en inglés y francés harán igualmente fe y quedará depositado en los archivos de la Sociedad de las Naciones.

De acuerdo con el segundo parágrafo del artículo primero, Bélgica se reserva la libertad de limitarse a los contratos considerados como comerciales por sus leyes naturales en cuanto se refiere al compromiso previsto en el parágrafo primero del artículo primero.

Paul Hymans, primer Delegado de Bélgica. — V. Sidzikausas, primer Delegado de Lituania. —A. Michalakopoulos, delegado de Grecia (con la reserva del artículo 1.o). — Rober Cecil, primer Delegado del Imperio Británico. Declaro, que mi firma solamente tiene aplicación en cuanto a la Gran Bretaña y el Norte de Irlanda y que, en consecuencia, no incluye ninguna de las colonias o posesiones de ultramar o protectorados bajo la soberanía de Su Majestar Británica o su autoridad, o territorios respecto de los cuales el Gobierno de Su Majestad ejerciera algún mandato. — Afranio de Mello Franco, Delegado del Brasil. — Juan J. Amézaga (Uruguay). — B. Fernández y Medina.

Aplicando el inciso 2.o del artículo 1.o, de la presente Convención, el Gobierno francés, se reserva la libertad de limitar su compromiso, como previsto en el artículo mencionado, a los contratos declarados como comerciales por sus leyes nacionales.

En virtud del artículo 8.o de la presente Convención, el Gobierno francés declara que su aceptación del presente protocolo no comprende sus colonias, posesiones o teritorios de ultramar, como tampoco a los protectorados o territorios sobre los cuales Francia ejerce su mandato.

G. Hanotaux. — R. A. Amador, Delegado de Panamá.

Por copia conforme. Por el Secretario General de la Sociedad de las Naciones: Vanhamel, Director de la Sección Jurídica.

Decreto. Promueve a Cónsul honorario en San Paulo al Vicecónsul don Carlos G' Milhas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Setiembre 18 de 1925.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese a Cónsul honorario en San Paulo al actual Vicecónsul en dicha localidad don Carlos G. Milhas.

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — **SERRATO.** — J. C. BLANCO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se modifica la de 28 de Octubre de 1919 que modificó la base V del convenio celebrado el 10 de Diciembre de 1912 entre el Ministerio del Interior y la Sociedad Anónima Real de San Carlos.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — (Carpeta número 3611|919).—Honorable Asamblea General: La ley de 28 de Octubre de 1919 modificó la base V del Convenio celebrado el 10 de Diciembre de 1912 entre el Ministerio del Interior y la Sociedad Anónima Real de San Carlos. Por esa modificación se establecían distintos destinos para las utilidades producidas por los juegos de azar, siendo uno de esos destinos con los que se arbitraban recursos para "Premios y estímulos especiales de los ejercicios y concursos atléticos que se verifiquen en los establecimientos del Real".

La Comisión Nacional de Educación Física ha celebrado ahora con la Empresa del Real un proyecto de convenio que significa una modificación a las cláusulas establecidas por la referida ley de 27 de Octubre de 1919 en lo que hace referencia a los fondos asignados para esos fines.

La Comisión Nacional de Educación Física y la Comisión de Colonia han encarecido la aprobación del referido convenio, por cuanto ello importaría contribuir a la terminación de distintas obras locales en que están empeñados, propendiendo así al fomento de la cultura física y también a la terminación de la carretera que une Colonia con el Real de San Carlos, para la que por este proyecto se arbitran fondos por una sola vez.

En mérito, pues, a lo expuesto, el Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de someter a la ilustrada consi-

deración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley.

Presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. — Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.** — CARLOS M. PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la ley de 28 de Octubre de 1919, que modificó la base V del convenio celebrado el 10 de Diciembre de 1912 entre el Ministerio del Interior y la Sociedad Anónima Real de San Carlos, en la parte que hace referencia a los fondos asignados por la misma para premios y estímulos de los ejercicios y concursos atléticos en la siguiente forma:

Art. 2.o De los fondos existentes en la Comisión Nacional de Educación Física para "Premios y estímulos especiales de los ejercicios y concursos atléticos que se verifiquen en los establecimientos del Real", reunidos por la aplicación del porcentaje que para este fin destinó la base V de la ley de concesión vigente, de 28 de Octubre de 1919, la Comisión Nacional de Educación Física entregará al Concejo Departamental de Colonia la suma de diez mil pesos, por una sola vez, para la terminación de la carretera de Colonia al Puerto del Real, según lo ya acordado ad referéndum entre la citada empresa y el Concejo Departamental de Colonia.

Art. 3.o De esos mismos fondos y de los que a ese rubro ingresen en lo futuro, de acuerdo con lo dispuesto por la referida base V de la concesión, se tomarán:

A) Dos mil pesos anuales para gastos de conservación de aquella carretera, según lo ya establecido en la parte final del artículo 2.o de la ley 28 de Octubre de 1919. Esta suma será entregada, al fin de cada año civil, por la Comisión Nacional de Educación Física, al Concejo Departamental de Colonia.

B) Dos mil pesos anuales para la organización y premios de ejercicios y concursos atléticos que programen de común acuerdo la Comisión Nacional de Educación Física y la Empresa del Real, para realizarse dentro de los establecimientos de la empresa. Las sumas reunidas para el cumplimiento de lo dispuesto en este inciso B) y que no fueren utilizadas en el año en que se recaudaron, se acumularán a las de los años siguientes.

Art. 4.o Satisfechas las obligaciones a que se refieren los artículos anteriores, la Comisión Nacional de Educación Física podrá disponer del excedente que exista en el rubro "Premios y estímulos", para los siguientes fines:

A) Para la adquisición de terrenos destinados a la nueva plaza de deportes de la ciudad de Colonia, obras de desagüe, terraplenado y nivelación, construcción de canchas, pistas y pabellón de baños de la misma y demás obras que a juicio de la Comisión Nacional de Educación Física, se consideren necesarias para la habilitación definitiva de esa plaza.

B) Para la construcción de una plaza de deportes o de un campo de deportes, dentro de los establecimientos del Real, terraplenado, nivelación, canchas, pistas, pabellón de baños, obras de desagüe y demás complementos que, a juicio de la Comisión Nacional de Educación Física se consideren necesarios para su habilitación definitiva.

C) Para la organización y premios de regatas internacionales que programen de común acuerdo la Comisión Nacional de Educación Física y la Empresa del Real a realizarse en el puerto de Colonia.

D) Para la organización y premios de concursos atléticos internacionales o interdepartamentales que programen de común acuerdo la Comisión Nacional de Educación Física y la Empresa del Real, para celebrarse dentro del Real o en la plaza de deportes de Colonia.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — CARLOS M. PRANDO.

Resolución. Nombra portero del Instituto Normal de Varones al señor Marciano Correa.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — (Carpeta número 1434|923). — Vista la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor del señor Marciano Correa, portero efectivo del Instituto Nacional para Niñas Sordomudas, para desempeñar igual cargo en el Instituto Normal de Varones en reemplazo del señor Alfredo Latorre, quien fué declarado cesante,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo último al señor Marciano Correa para desempeñar el cargo de portero del Instituto Normal de Varones.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. —Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.a PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a la Comisión Fomento del Colorado la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — (Carpeta número 4987|925). — Vistos: Los estatutos de la Comisión de Fomento del Colorado, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica por la "Comisión Nacional de Fomento Rural" en uso de las facultades que le confiere el artículo 6.o de la ley del 16 de Julio de 1918;

Considerando: Que los referidos estatutos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación positiva;

Atento a que la Comisión Nacional de Fomento Rural puede gestionar en papel común la personería jurídica de cada Comisión local, siempre que se tenga en cuenta su autonomía, de acuerdo con la precitada ley de 16 de Julio de 1918;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder a la "Comisión de Fomento del Colorado" la personería jurídica que solicita, de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Expídanse de oficio los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con lo establecido por el decreto de 15 de Abril próximo pasado, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.a PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONCEJOS DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTALES

Departamento de Montevideo

Decreto. Reglamenta la ordenanza sobre servicios higiénicos en los locales de trabajo.

Concejo de Administración de Montevideo. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — El Concejo de Administración de Montevideo, reglamentando el decreto número 665 de la Honorable Asamblea Representativa,

ACUERDA:

Artículo 1.o Todo establecimiento industrial, comercial, oficina y, en general, todo local destinado al trabajo de personas en común, deberá disponer de servicios sanitarios y lavabos, instalados de acuerdo con las disposiciones en vigor sobre el particular, bien ventilados e iluminados y mantenidos en las mejores condiciones de aseo, funcionamiento y conservación.

Art. 2.o Los referidos servicios higiénicos se establecerán debidamente independizados de los locales donde se trabaje, y en ningún caso se podrá efectuar su ventilación a expensas de aquéllos, para lo cual cada sección de ellos estará provista de una puerta que impida el contacto de ambos ambientes.

Art. 3.o Cuando en las fincas a que se refiere esta ordenanza trabajen cinco o más mujeres o menores, se establecerán servicios higiénicos para éstos, completamente independientes de los destinados a los hombres, en las mismas condiciones expresadas en los artículos que anteceden.

Art. 4.o Cuando el número de empleados de un mismo o de ambos sexos sea mayor de quince, la capacidad e importancia de los servicios higiénicos será determinada en cada caso por la Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial.

Art. 5.o En los lavabos será obligatoria la existencia de pastillas de jabón y de toallas individuales de acuerdo con lo prescripto por las disposiciones en vigor sobre el particular.

Art. 6.o Cuando la índole de los establecimientos lo requiera, los servicios higiénicos a que se ha hecho referencia deberán estar complementados con instalación de baños.

Art. 7.o Acuérdase un plazo de seis meses para que los propietarios de las fincas a que se refiere esta ordenanza cumplan lo que queda establecido, previa solicitud acompañada de un croquis de las instalaciones a efectuarse, solicitud que será presentada a la Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial.

Art. 8.o Los infractores al artículo anterior incurrirán en multa de cincuenta pesos.

Art. 9.o Publíquese, comuníquese a la Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial y pase a la Secretaría para su archivo. — ASTIGARRAGA, Presidente. F. Pacheco, Secretario.

Resolución. Modifica el artículo 8.o de la ordenanza de 27 de Octubre de 1924 sobre venta y depósito de nafta en la vía pública y en los garages.

Concejo de Administración de Montevideo. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Modifícase el artículo 8.o de la ordenanza citada, modificada a su vez por resolución de 27 de Agosto próximo pasado, en la siguiente forma: "Artículo 8.o **El líquido que llega al dispositivo**

o aparato de contralor para los consumidores, sólo podrá permanecer allí el tiempo necesario para indicar la medida. El dispositivo estará dotado de tubo de ventilación y encontrarse vacío cuando no se utiliza". —ASTIGARRAGA, Presidente. —F. Pacheco, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Antecedentes relativos a la licitación efectuada para la adquisición de 200.000 kilos de metileno. —Informe la Dirección General de Impuestos Internos.

—Juan A. Casterés y Juan Susena— Sobre reintegro de lo pagado por concepto de derechos. —Informe la Inspección General de Hacienda.

—La Administración de las Usinas Eléctricas pide el pago de una cuenta de $ 221.19. — Informe la Contaduría General.

—Sociedad Israelita Seferadi de Beneficencia del Uruguay—Sobre liberación de derechos. —No se hace lugar y archívese.

—Solicitudes de licencia de los siguientes empleados: Estanislao Lozano, Segundo Bresciano, Alfredo Gonars, Juan C. Marchetti, Valentín Sosa, Avelino Arredondo, Unbelina Beloso, Juan Barbieri, Hortensio Barbot, Armando Aguirre, Roberto Magariños, Francisco Albarenque, José Tejera, Dámaso Silva, Fernando I. Díaz, Carlos A. Bellini, Alberto Garbarán, José L. Gard y San Juan y Eloy D. García. —Concedidas.

—Viterbo Gamarra, empleado de la Dirección General de Impuestos Directos —Solicita se le exima de prestar fianza. —Informe la Contaduría General.

—César Conrado, empleado de la Dirección General de Impuestos Directos— Solicita se le exima de prestar fianza.— Informe la Contaduría General.

—La Inspección General de Hacienda remite una cuenta de la Imprenta Nacional por $ 60.00. —Informe la Contaduría General.

—Dirección General de Impuestos Directos—Remite la relación número 183 con 21 expedientes sobre devolución de contribución inmobiliaria. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Dirección General de Impuestos Internos—Remite en grado de apelación, el expediente de Antonio Nápoli por infracción a la ley de 27 de Mayo de 1916. —Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Frigorífico Artigas — Solicita despacho provisorio. — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Alberto Zufriategui—Sobre diferencia de sueldo. —Informe la Contaduría General de la Nación.

—Carlos Falero Rodríguez — Solicita abono de haberes. —A la Contaduría General.

—Orestes Bianchi — Solicita despacho provisorio. —Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas'

—Antecedentes sobre devolución de derechos iniciados por Marcelino Costa y Cía. —Pase a la Dirección General de Aduanas.

—Compañía de Cemento Portland — Solicita despacho provisorio. —Pase a la Dirección General de Aduanas.

—Frigorífico Anglo del Uruguay—Liberación de derechos. —Pase a la Dirección General de Aduanas.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 17 de Setiembre de 1925.

Guillermo Groscurth, alemán.
Felipe Perretti, italiano.
Rafael Rosendo Pérez, español.
Fernando L. Perea, español.
Ricardo Mujica, español.
Marcelino Lorenzo, español.
Manuel Conde, español.
Roque Pita, español.
José Molinari, italiano.
Manuel Pablo Noble, español.
Jesús Martínez, español.
Jorge Rolin, francés.
Antonio Millano, argentino.
Héctor Galante, italiano.
Miguel Privas, francés.
Manuel Shejter, rumano.
Fernando P. Berneleau, argentino.
Nicolás Scurtis, griego.
José Macario Chaves, brasileño.
José Fernando Emmeneger, argentino.
Manuel Martínez, brasileño.
Elbio Ramón Dondo, argentino.
Pedro Mattos, brasileño.
Gerónimo Martínez, brasileño.
Franquilin Crigice, brasileño.
Luis Núñez, argentino.
José Campos, español.
Romeo Esperanza, italiano.
Nuncio B. Fazzino, italiano.
José Barreira, español.
Antonio Bardanca, español.
José Ribot, español.
Prudencio Isturiz, español.
Eustasio Sáenz de Cabezón, español.
Julio Kaplan, lituano.
Leandro López, español.
Pedro Higinio Romero Rivera, español.
Inocencio Dell'Oca, italiano.
Cándido Carballo, español.
Valentín Carraro, italiano.
Perfecto González, español.
Luis Nekitti, rumano.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Pasa en vista una nota de la Enseñanza Industrial relacionada con la modificación del Reglamento de licencias del personal docente de las Escuelas Industriales.

—A la Fiscalía de Hacienda—Pasan los antecedentes relacionados con la cuenta adeudada al "Diario Oficial" por el rematador señor Arturo Molins.

—A la Oficina de Pesas y Medidas—Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el empleado señor Horacio Revello.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Pasa a informe una solicitud del señor Juan G. Ithurralde pidiendo su jubilación.

—A la Contaduría General—Pasa a informe una nota del peón de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, Antonio Zuffo, dando cuenta que se le ha extraviado la libreta de recaudación del bañadero de la Tablada.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe una solicitud del señor Juan J. Eiras pidiendo se aumente el aforo a las muñecas-maniquíes de cera.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitud de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía. pidiendo aumento de aforos para varios artículos.

—A la Dirección General de Aduanas —Antecedentes relacionados con la introducción libre de derechos de Aduana, por el señor Juan Alfredo Tapié, de 12.240 kilos de papas.

—A la Oficina de Patentes de Invención—Pasa una solicitud de María Esther Torrielli e Isidro La Ruina Faroppa, representantes de Andrés Torrielli, pidiendo reconsideración de la resolución que autoriza el registro de la marca "Enramada".

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 1 de los señores Reguscí y Voulminot pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Instituto de Geología y Perforaciones—Nota de la Dirección de Vialidad relacionada con la conveniencia de que se realicen algunas perforaciones en las canteras de Suárez.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud número 2 del señor Abelardo Granoroli y Cía. pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 23 de los señores Juan Púrpura y Cía. pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relacionados con una solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay proponiendo nuevo régimen de descanso de sus obreros.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe una solicitud de los señores Sabaté Frenkel y Compañía pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección General de Hacienda — Solicitud del cajero de la Imprenta Nacional, Javier Ponce de León, pidiendo autorización para concurrir a sus tareas con un horario especial.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa una solicitud de la Comisión Fomento de la escuela de 2.o grado número 60 pidiendo una colección de muestras de minerales de concesiones denunciadas.

—A la Administración General de Correos y Teléfonos — Pasa a informe una solicitud de la señora Dominga S. de Couret pidiendo su jubilación.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe una solicitud de los señores Maclean y Stapledon pidiendo admisión temporaria para casilleros de cartón destinados a envasar huevos.

—A la Dirección de Agronomía — Vuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el empleado Máximo Navarrete Meneses.

—A la Contaduría General — Pasa a informe una nota de la Oficina del Trabajo pidiendo muebles, máquinas de escribir y alfombras para uso de esa oficina.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe una solicitud de los señores Sagredo y Compañía pidiendo exoneración de patente de giro y contribución inmobiliaria para una fábrica de bulones.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Nota del Viceconsulado Oriental en Boulogne Sur Mer dando cuenta de la existencia de fiebre aftosa en el Departamento de Paso de Calais.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con una solicitud del señor Héctor Gibelli pidiendo su jubilación.

—A la Dirección de Inmigración—Pasa un escrito del señor Jaime Mac Atec pidiendo se le informe si podría encontrar trabajo en este país.

—A la Contaduría General — Pasa a informe una solicitud del señor Ernesto Castellano pidiendo se le designe para desempeñar funciones de auxiliar en la Dirección de Inmigración.

—A la Oficina del Trabajo — Vuelve una nota de la misma pidiendo la de-

volución de la suma de $ 10.00 que vertió indebidamente en Tesorería General.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 1 de los señores Bozzolo y Compañía pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa una nota del Banco Hipotecario pidiendo se inspeccione un campo que el señor Alfredo Villegas Marques desea destinar a colonización.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 10 de la Sociedad Anónima Cervecería Oriental pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Nota de la Enseñanza Industrial pidiendo se fije un sueldo de $ 140.00 mensuales al señor Araquel M. Abayan por las funciones que desempeña en la escuela industrial número 3 y en el curso de perfeccionamiento femenino.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el empleado Miguel Frugoni.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Oficina del Trabajo solicitando que la Administración del Puerto le suministre datos sobre los salarios que percibe el personal obrero de esa Administración.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 55 del Frigorífico Artigas pidiendo franquicias de aduana.

—A la Dirección de Agronomía — Nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de empleados y obreros del servicio público pidiendo informes acerca de los servicios prestados por el señor Manuel Alberti López.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud del Frigorífico Anglo del Uruguay pidiendo admisión temporaria para cajones especiales destinados al envase de huevos para ser exportados.

—A la Contaduría General — Nota del Instituto Profiláctico de la Sífilis pidiendo se autorice la creación del cargo de Inspector General con un sueldo de 250 pesos mensuales.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Pasa una solicitud del señor Manuel A. Carrasco pidiendo su reincorporación a la Administración Pública.

(Continuará).

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 21 de Setiembre de 1925

Trámite administrativo—Francisco Paradeda, cobro de honorarios. A. R. Abadie Santos, solicita una autorización. Exposición de Secretaría sobre procedimiento para librar órdenes de pago. Estado general de la percepción e inversión de fondos correspondiente al segundo semestre de 1924-1925. Queja de varios procesados alojados en la Cárcel Correccional. Antecedentes sobre radio de los Juzgados Letrados. Propuesta de alguacil para el Juzgado L. Departamental de Tacuarembó. Exposición de Secretaría sobre cumplimiento de la acordada número 988. Antecedentes sobre número y estado de los procesos criminales. Solicitud del Juez L. Departamental de San José en causa criminal por desacato. Santana Alza, jubilación. El Juez L. Departamental de 1.er turno eleva un proyecto sobre reglamento de contralor para la contabilidad pública. Exhorto de la justicia brasileña sobre extradición de un encausado. Solicitud del aspirante a notariado Roberto Pelossi. Exposición del Juez de Paz de la 6.a sección de Artigas. Solicitud del Juez Letrado Departamental de Rivera en sumario por atentado. Cecilia F. de Vázquez, pensión. The Yale Tour con Guillermo Petersen, exhorto argentino. La Honorable Cámara de Representantes eleva proyectos sobre modificación del presupuesto judicial. El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicita el examen médico de dos menores. Juan B. Bacigalupi, certificado. Oficio del Juzgado L. Departamental de Maldonado sobre empleados. Juzgado L. Departamental de Paysandú, depósitos judiciales. Salvador Cacavalle con Tomasina Carnardelli, exhorto brasileño. Banco Español del Río de la Plata con Bautista Braceras, exhorto argentino. Eliseo Larrea, exhorto. Solicitudes de licencia: Juez L. Departamental de San José, un día; Jueces de Paz: 6.a sección de Flores, diez días; 4.a de Treinta y Tres, cinco días; 9.a de Canelones, ocho días; Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 2.a sección de Montevideo, un día. Solicitudes de libertad anticipada: concedida, una; denegadas, dos; tramitadas siete.

Trámite judicial — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: catorce.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: nueve.

Definitiva—Una causa criminal por el delito de atentado a mano armada y lesiones, recurso de casación.

Movimiento habido — Oficios librados, 19; telegramas, 6; acuerdo, 1; legalizaciones, 5; cuadernos de protocolos: revisados y rubricados, 18.—Eugenio Petit Muñoz, 2.o Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 21 — Trámite — Luis Héctor Paravinini contra Cegerino Villafán y otros. Antonia Avio de Lema. Rosalino de los Santos. Sucesión Aureliano Rodríguez Larreta. Ramón L Lagarreta contra José Manuel Fraga Varela y otros. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno. Sucesión Angella Ferrari de Vincenti. Juan Gómez. Sucesión Agustín Parodi. Sucesión Claudia Bianco de Garasino. Sucesión Lucía Ostinelli de Castelli. Sucesión Joaquín Villamil. Mario Santurión. Praxedes da Cunha de Rodríguez. Benita Martas. Abayubá Buxareo. Alí Altman. José Quintans contra Pons Hnos. Manuel Maciel. Juan Menac. Hildebrando Gómez contra Ventura Ferreira y otra. Sucesión Belen Ribeiro de Vaz Ferreira. Teodora Rodríguez y otro, sucesión. Francisco Fonterré contra Gerónimo Ferretjans. Sucesión Ernestina T. de Burzaco. Juana M. S. de Donagaray e hijos contra José Aldao. Julia Heguy contra Julio César y Héctor Scafarelli. Santiago Pratto y otros contra Serafín Raspino. Sucesión Manuel Regusci. Arturo Scigliano contra Bello y Reborati. Sucesión Josefa Antonia Ausen Aguinaga de Irureta Goyena. Antonia Pereira de Martínez. José Luis Vera contra Anastasia Casa. Sucesión Venancio Díaz Sueiro. Banco Comercial contra Melitón Pereira. Sucesión Román Cortes. Tomás Cabral Rendo contra Juana E. Farina. Sucesión Agustín Parodi. Cristina Idiarte de Prins. Amalia Muñoz. Sucesión Máximo Díaz. Testamentaria Norberto Pisano. Sucesión Antonia H. de Benzo y otra. Francisco Pirri. Emilio Ordórico. Auristela Presa. Ana Demetrose de Ivanol. Santiago Pratto contra Andrés Tarallo. Sucesión Antonio Laxague contra Oscar R. González. Sucesión Emanuel Regusci contra Carolina Duchini. Amalia Vollono de Scarcela y otros. María Francisca Saucedo. Teresa Borna Martínez. Sucesión Basilio Muñoz. Augusto Ramírez. Sucesión Graciana Tristán de Bateveix. Elvira Román. Sucesión Pedro Risso de Castro. Sucesión Lorenzo Rebolledo. Sucesiones Tomasa Bozzo de Bozzano y Alberto Bozzano. Eugenio Pierene. Sucesión Santiago Lino Repetto. Juan Morales. Feliz A. González.

Interlocutorias — Rodolfo Uriarte contra sucesión Gregorio Juan Delgado. Sucesión Ventura Rebollo. Benito Granea de Serby. Sucesión María Muiños de Malerba.

Definitivas — Testamentaría Emilio Cateura. Sucesión Pablo Morena. Sucesión Bernardo Suárez. Testamentaría Ambrosio Belando. Luis Mautone. Enrique Nadotti contra Germán Barbato. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 21 — Trámite — F. F. Ayestarán. J. Matto de Suárez. Sucesión de M. González García. C. Coelho. J. Quilico. F. Rosa. Sucesión D. Reyes. M. E. Nogueira. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. M. Badet de Mavel. Ochiutto y Cía. J. Basso con J. Facal. S. Martínez con F. Lerro. J. Bezzuolo. C. Figueredo con A. J. Martínez. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. D. V. Reinante. Sucesión de A. R. Chipito. Sucesión de I. Suárez. S. D. Collazo. C. y A. Sassano. Sucesión de J. M. Fernández. Sucesión de G. Vilizio. A. Balarini de Elgue. M. Crespo de Sosa. M. Ocampo. A. González. M. Gezeta Méndez. Rosa Carabajales. G. J. Benítez.

Interlocutorias — E. San Martín. Sucesión de A. Schiattino.

Definitivas — Sucesión de A. Trías de Casanova. R. Rodríguez. I. A. Tezanos de Tohode. E. E. Romero Olivera.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 21 — Trámite — Luis Balparda Vidal contra Hilario Pin Márquez. F. S. Gómez y Cía. contra Santiago Isis. López y Cía. y otros contra Cirilo Coutinho. José Avaló contra Luis Vázquez. Salvador Cardone contra Francisco Forcella. Luis Eduardo Castro contra Jerónimo Sacca. Anastasio Espinosa contra Manuel Falco. Marcel Hastiwig contra Marta Lasalle de Nonrepos. M. E. Torrado y Compañía, quiebra. Otto Berro contra Carlos D. Durán. Pablo Ferrando contra Duilio Bruno. Joaquín Vio contra Luis Vago Catáneo y Claudio A. Viera. Seré y Cía. contra José Pérez y otro, tercería. Antonio Vicente Alonso. Fidel Lanziotti, quiebra. Aventin Mondino contra Adolfo y P. Mondino. Antonio Marroche contra Viuda de Carmelo Settimo e Hijos. Ignacio P. Ferro contra Ramón Vázquez. Banco Italiano del Uruguay contra Carlos Preve. Julio Cirilo Díaz contra Rosa M. de Durn. H. Beramendi y Cía. contra Fausto Mansilla. Alberto Canetti con Vital Canetti. A. E. Watkins Limitada contra Arturo Puccio y Roberto Corta. Eduardo Trenchi y Cía. contra José C. Grezzi. Luis Valdetaro contra Carlos Borghi. Francisco Ameglio contra el Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutorias — Julio C. Díaz contra Luciano Macedo y Pedro Supparo. Unión Hijos de Morgadanes contra Juan Rodríguez López y otros. Albert Caneti contra Marcos Kasman. Eduardo López solicitando una intimación a don Silvio S. Pessina. Manuel Bauzón contra Francisco López. Behchrez y Acosta y Lara contra Emilio Mañé.

Definitivas — Adolfo Santamarina contra Federico Ferilla.

Providencias reservadas — Dos.

Oficios — Once.

Libros rubricados — Veinticuatro.

Audiencia — Una. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 21 — Trámite — Ernesto Garassini contra Ernesto Scheiner. Rogelio Ro-

driguez contra Alejandro Kowachs. Nelson Carrasco contra Salvador Forte. Wasilio Vituk con Guzmán Osadchy. Tercería de dominio deducida por Rafael Dubinsky. Emilio A. Masini contra Enrique Ramil. Eduardo Lopacher contra Martín Dreyer. Eduardo Laventure contra Nazarena C. de Olarte. Tercería deducida por Elías y Saturnino Olarte. Ramón G. Britos, quiebra. Gerardo Pérez contra Américo Risso. Alberto Chetrit contra Mario Monzón. Cooperativa Industrial con Manuel Silveira. Antonio D'Antuoni contra Ronco y Collazo. Antonio Taddei contra Cecilia Bonilla de Machín. Banco de Crédito contra Ricardo Gutiérrez y Esther M. de Gutiérrez. Miguel Longo contra Juan Erro. Desde fojas 35, tercería de dominio deducida por Julia Maneiro. Enrique D. Puig y Compañía contra José Robredo. Esteban Salaverry y Compañía con Domingo Veracierto. Ramón Mesías contra Pedro Urruty. Rodríguez y García contra Pedro Sela García. Ferrer, Travieso y Compañía contra Juan M. Carrasco y Ercilia Conrado. Guerín y Compañía contra Avelino M. Chaben. Gerardo Pérez contra Augusto y Enriqueta Dasque. Enrique D. Puig y Compañía contra Francisco Forcela. Emilio Fontana contra Germán Barbato.

Interlocutoria — Juan Carbonell contra Juan Pérez Listre.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Nueve.

Libros rubricados — Diecinueve.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 21 — Trámite — Moreno Brígido contra Cándida Blanco. Elisa María y Emilia E. Lacuesta. Exhorto número 3182 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Amoretti Leonor contra Ricardo Pimentel. Berro Recarny de Tubino, Violeta contra Julio César Tubino. Oficio número 142 del Juzgado de Paz de la 14.a sección. Oficio 121 de la Oficina del Registro Civil. Benzo Emilio contra M. Zerby. Rigoli María contra Luis Metelico. Aspessi María. Montero Bustamante José P. contra Amelia Lafone Gómez. Cuitiño Marta contra F. Gómez. Cosentino Hnos. contra Francisco Otero. Exhorto 2200 del Juzgado Letrado de Florida. Pardo M. contra Juan C. Gómez. Vicente Gandoglia contra Atahualpa Robledo García. Exhorto 1676 del Juzgado Letrado de Cerro Largo. Juan Giménez contra Elodia González. Exhorto 773 del Juzgado Letrado de Rocha. Curcio Miguel contra Carlos Lorente. Novo Joaquín. Mazzuchelli José. Micón Pedro contra Lorenzo Gimelli. Magariños Oscar contra Santina Cataldo. Queirolo Barros Héctor contra Zulma Bermúdez Guerra. Vallejo de Salliche Petrona. Biet Susana contra Héctor Rezani. Tuana José contra José Segade. Ramos Suárez de Herrera Celia contra Fernando Herrera. Quevedo Julio contra Romilda Perillo. Prego Dorina contra Fernando Prego. García Aniceta (por sus menores hijos) contra Juan Duque. Snider Edna Mary contra Juan Jorge Kidd. Passegui María contra Riodante Cassani. García María contra Félix Palombo. Palleiro Josefa contra Martín Peña. Kocian Benedicto contra Bouhslava Bartosova. Sopeña y Cía. Fuentes de Oliveyra Cayetana. Pacheco Alberta. Suárez y Ruiz Ercilia contra Ramón Méndez. Aguiar Juan J. Maiorano C. contra A. Lerena. Alonso Felipe y Luisa Mayo de Alonso. Girigliani Juana contra Norberto Gordiola. Rolfo Juan contra Augusto Arrioni y otra. Pereira de Clavijo Gabina Silveira Norberto. Carfagno A. contra E. Vero. Barboza Martina contra Leandro Gómez. Modernell Irigoyen Sara. Porto Garrido R. contra Emilia Juin Ahumada. Isaac de la Fuente. Pelayo Justo y Manuela Barrera de Pelayo. Cardona Palmira contra Julio Chiocconi. Greco María contra Eugenio Croppi.

Providencia reservada — Una.

Interlocutoria—Kocian Benedicto contra Bohuslava María Bartosova.

Definitivas — Blufstein Elisa contra Juan Silberman. Fausto Nicolás contra Ricardo Pérez Vila.

Audiencia — Una.

Oficios — Trece.

Cuadernos — Doce. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 21 — Trámite — Greiner Ullrich contra María de Leitner. García María Laura contra M. Jubín (hijo). Castro Elena contra Héctor Hilario Leone. Mora Magariños Ramón contra Domingo A. Adami. Loriente Adela contra Daniel Ametrano. Ocrainschi Constantín contra Carlota Serié. Wessels Wally contra Hugo Otomar Grismayer. Ford Bruce contra Ana Lucía Crowe. Noriega Bernabé contra Isabelino García. Conceicao Monteiro de Lemos María contra José de Asís Balbi. Labadía Vicenta contra Juan Fallero. Leiva Vicenta contra Manuel Zacarías Cacho. Vaz de Talví Simona contra Salvador Talví. Traverso de Lanaro Catalina Irene, sucesión. M. de C. Caballero Juliana. Spala Rosa, sucesión. Acevedo Alfredo contra Ida Fiocco. Tortorelli Angela contra Alfredo De Angelis. Martínez Evangelino contra Isabel Rosazza. El Concejo de Administración Departamental contra Elzear Vázquez Rodríguez. Troncoso Agueda contra Rogelio Núñez. Estévez Cecilia contra José Costas Dávila. Formento Aurelia contra Arturo Bayardi. Moyano de Schirmer Cecilia contra Juan Schirmer. Martínez González Francisco contra María Pérez García. De Vita Juan C. Ramos San Martín Aída contra Martín De León. Rubal de Alonso Josefa. Queirolo Francisco, sucesión. Sarobe Matilde. Pietrino Catalina contra Félix Becaria. Braga de Martini Clara contra Juana Narabal de Viana. Díaz Albina. Riva Ambrosio. Veiga María contra Manuel Santos Barreira. Vargas Angela. Sosá Antonia. Recuero María Antonia. Gil Simona. Exhorto número 1249 del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Maglia María Elena contra Salomé Barros. Nicolletti Sara contra la sucesión de Pablo Minelli Suffo Eduardo. Simone Luisa contra Elías López. Bracesco Alberto y Lida M. Márquez. Gordon Nordaby Harry contra May Clayton. Romano Antonio y Manuel Fariña, inscripción de sus hijos. Benítez Colina Julia. Rivero María Mercedes. Pedralbes Manuel contra la Caja de Jubilaciones y Pensiones. Díaz Lidia. Russo Francisco. Marzoa de Bello María contra José Bello.

Interlocutoria — Rodríguez Severino.

Definitivas — Clark Dolores Matilde. San Martín José. Barboza María Filomena, Clotilde y María.

Audiencias — Tres.

Oficios librados — Diez y ocho.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres.

Reservado — Uno. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Observatorio Nacional

Día 21 de Setiembre de 1925

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente, abarcando la parte Sur, Este y Central del país y las bajas al Norte, alrededor de Santiago (República Argentina). Dominan vientos suaves y moderados del Norte al Este en el Río de la Plata, parte central, S. E. y Norte de la República, del Este en la costa atlántica Sur. Cielo en general nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas en todo el país. Temperaturas máximas y mínimas registradas en Montevideo: Antepuerto, 18.50 y 14.90; Sección Montevideo (Prado), mínima al resguardo 14.50, a la intemperie, 13.00 y termómetro sobre el césped, 13.70. Máximas y mínimas registradas en el interior: Punta del Este, 18.00 y 12.00; Rocha, 21.00 y 12.00; Melo y Rivera, 18.00 y 14.00 y en el Paso de los Toros, 20.00 y 12.00. Agua caída en litros por metro cuadrado. Departamento de Montevideo, antepuerto, 7.90 y Sección Montevideo (Prado), 3.20. Departamento de Florida, ciudad, 8.50; Fray Marcos, 1; Isla Mala, 6; Sarandí, 1; Chacras, 7.50; Goñi, 3; demás líneas mal; Rocha, 4, urbana, 3, demás, nada; Salto, ciudad, garúas; Arerunguá, 6; Mataojo, Lavalleja y Mataojito líneas mal, demás secciones no se registraron lluvias; Río Negro, Fray Bentos, Usina Eléctrica, 40; comisaría 1.a sección rural, 17; comisaría, 3.a sección urbana, 28; comisaría 3.a sección rural, 9; comisaría 4.a sección rural 9; comisaría 5.a sección rural, 9 y comisaría 6.a sección rural, 8; Melo no se han registrado lluvias ni garúas; Flores, Porongos, 1.a sección, 6; 2.a sección, 4; 4.a sección, 6; 5.a sección, ..; 4.a sección, 6; Minas, se registraron garúas; Paysandú, 6.a sección rural, 18; demás Departamentos faltan datos. En las Estaciones del Ferrocarril Central del Uruguay: Central, 1.40; Pando, 1; San Ramón, 0.50; Cerro Colorado, 2; Retamosa, 1.50; Piedra, 3; San José, 1; Mal Abrigo, 7; Colonia Suiza, 10; Rosario, 5; Tarariras, 10; Colonia, 8; Florida, 2; Durazno, 4; Molles, 2; Río Negro, 1; Cardoso, 4; Tacuarembó, 5; Cuñapirú, 4, y en Tranqueras, 1. Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas extraordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 761.20.

Temperaturas: Normal, 17o00, a la intemperie, 16o00; máxima, 18o00; a la intemperie, 18o20; mínima, 14o30; a la intemperie, 12o30.

Viento N. E., 28 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 12.50. Humedad relativa, por ciento: 83.00.

Velocidad máxima del viento: 68 kilómetros a horas 23.15.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 10 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 14.52.

Temperatura del agua: 13o50.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur con lluvias.

Oficina Nacional del Trabajo

MOVIMIENTO HABIDO

Servicio de informes sobre brazos disponibles y obreros colocados para faenas agrícolas durante la segunda quincena del mes de Agosto de 1925.

Departamento de Montevideo

Oferta

Agricultores 8

Demanda

Agricultores 14

Colocados

Agricultores 4

Montevideo, Agosto 31 de 1925.

La Dirección.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 28 de Febrero de 1925

INGRESOS

CONCEPTOS	Hasta el día 31 de Enero de 1925	En el mes de Febrero de 1925	TOTALES
Montepío	$ 8:249.628,65	$ 64.503,09	$ 8:314.131,74
Reintegro	» 1:373.752,01	» 13.172,40	» 1:387.464,41
Diferencias por ascensos	» 238.651,50	» 911,20	» 239.562,70
Multas	» 243.609,17	» 2.084,25	» 245.693,42
Intereses	» 3:179.640,58	—	» 3:179.640,58
Cuotas del Estado	» 1:344.000,00	» 6.000,00	» 1:350.000,00
Cuotas del Banco de la República	» 99.000,00	» 500,00	» 99.500,00
Cuotas de la Asistencia Pública Nacional	» 116.000,00	» 1.000,00	» 117.000,00
Cuotas del Municipio. Capital	» 69.300,00	» 300,00	» 69.600,00
Cuotas del Banco Hipotecario del Uruguay	» 8.000,00	—	» 18.000,00
Utilidades del Servicio Portuario	» 70.608,83	—	» 70.608,83
Impuesto sobre Pensiones Graciables	» 157.345,18	» 1.063,67	» 158.408,85
Bonificación sobre Títulos	» 22.839,84	—	» 22.839,84
Estampillas de Montepío Civil	» 5.663,77	» 9,25	» 5.673,02
Estampillas de Montepío Judicial	» 13.876,85	» 91,70	» 13.968,55
Sellos de Jubilación y Pensión	» 4.768,00	» 45,50	» 4.813,50
Donaciones	» 200,08	—	» 200,08
Reintegro de Auxilios	» 2.193,20	—	» 2.193,20
Entradas Eventuales	» 7.483,82	» 100,47	» 7.584,29
Honorarios Médicos	» 145,00	—	» 145,00
Ingresos a la Administración Pública	» 193.776,02	» 4.356,08	» 198.132,10
Varios rubros de Caja	» 377.981,98	» 9.006,07	» 386.988,05
1½ % Caja Civil	—	» 12,62	» 12,62
TOTALES	$ 15:788.464,48	$ 103.696,30	$ 15:892.160,78

EGRESOS

RUBROS	Hasta el día 31 de Enero de 1925	En el mes de Febrero de 1925	TOTALES
Fondos Públicos	$ 4:458.506,42	—	$ 4:458.506,42
Jubilados	» 7:914.885,33	$ 114.015,30	» 8:028.900,63
Pensionistas	» 2:180.252,58	» 31.982,77	» 2:212.235,35
Presupuesto y Gastos	» 389.329,41	» 1.763,25	» 391.092,66
Auxilios	» 139.355,60	» 1.374,00	» 140.729,60
Mobiliario y Útiles	» 3.756,73	—	» 3.756,73
Gastos por Compra de Oro	» 1.496,57	—	» 1.496,57
Descuento de 10 %	» 7.240,19	—	» 7.240,19
Derechos de Giros	» 1.682,06	» 2,22	» 1.684,28
Comisión por Custodia de Valores	» 19.970,81	—	» 19.970,81
Devoluciones	» 157.508,63	» 425,27	» 157.933,90
Honorarios Médicos	» 570,50	—	» 570,50
Varios rubros de Caja	» 377.073,73	» 7.449,46	» 384.523,19
Ley 20 de Diciembre de 1920	» 1.558,00	» 70.000,00	» 1.628,00
Pago de intereses	» 2,95	—	» 2,95
Sumas	$ 15:653.189,51	$ 157.082,27	$ 15:810.271,78
Existencia en Caja al 28 de Febrero de 1925	—	» 81.889,00	» 81.889,00
TOTALES	$ 15:653.189,51	$ 238.971,27	$ 15:892.160,78

NOTA — Los valores en Fondos Públicos se encuentran en el siguiente detalle:

CLASE DE VALORES	Valor nominal	Precio de costo
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	$ 3:334.500,00	$ 2:951.032,50
Empréstito 5 % Oro de 1914	» 114.586,00	» 97.398,10
Deuda Interna de Conversión 6 ½ % 1916	» 1:032.487,50	» 972.499,09
Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918	» 380.000,00	» 837.133,40
Empréstito de Conversión 5 % oro 1905	» 118.614,00	» 100.443,33
TOTALES	$ 4:980.187,50	$ 4:458.506,42

Montevideo, 28 de Febrero de 1925.

Juan Capurro
Jefe-Tesorero.

V.º B.º: *Alberto Cuñarro,*
Vocal-Tesorero.

Elías Schiaffino,
Contador.

V.º B.º: *Juan A. Márquez,*
Vocal-Contador.

Montevideo, 29 de Junio de 1925.

El Comité Ejecutivo, en Sesión de ayer resolvió:

Aprobado; publíquese. (Acta N.º 938.)

José Antonio Mora
Secretario ad-hoc

E. Givogre,
Presidente.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 21 de Setiembre de 1925

3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, ampliación.
6.000 pesos, ampliación.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 21 de Setiembre de 1925

2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, acumulados.
3.000 pesos, a 7.50 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
800 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 21 de Setiembre de 1925

8.000 pesos, casa en la calle Guadalupe número 1893, 187 metros.

3.700 pesos, casa en la calle Paraguay número 1695, 737 metros.

3.290 pesos, casa en la calle República número 2285, 45 metros.

7.000 pesos, casa en la calle Palmar número 2241, 82 metros.

5.500 pesos, casa en la calle Durazno número 2357, 47 metros.

104.187 pesos, casa en la calle Colonia números 1413 al 1431, 2.082 metros.

8.800 pesos, terreno en el Camino Larrañaga, 14.a sección, 1.100 metros.

3.000 pesos, casa en la calle General Pagola número 2135, 161 metros.

9.230 pesos, terreno en la calle Martí (Pocitos), 190 metros.

6.340 pesos, casa en la calle Yaguarí número 908 al 910, 591 metros.

1.407 pesos, terreno en la calle Joaquín A. Núñez (18.a sección), 170 metros.

3.200 pesos, terreno en la calle Francisco Aguilar (Punta Carreta), de 400 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

1.a rueda

Títulos Hipotecarios serie 25

1.800 pesos, al contado, 89.50.
10.000 pesos, para mañana, 89.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.50.
1.200 pesos, ídem ídem, 89.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.50.
1.800 pesos, ídem ídem, 89.50.
2.000 pesos, al contado, 89.40.

2.a rueda

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 84.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 84.30.

Deuda Obras Públicas 1918

5.000 pesos, para mañana, 84.30.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 93.30.

Deuda Interna y Conversión 1916 (Segunda serie)

4.000 pesos, para mañana, 92.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.50.

Títulos Deuda Pública 1923

1.000 pesos, para mañana, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie X

6.000 pesos, para el 23, 91.50.
1.000 pesos, para mañana, 91.30.
1.200 pesos, ídem ídem, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 91.20.
2.300 pesos, al contado, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie 25

2.000 pesos, para mañana, 89.40.
8.300 pesos, ídem ídem, 89.50.
2.000 pesos, ídem, ídem, 89.50.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el Interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 14.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 20 de Setiembre de 1925

Antonio Icart y Alvariza, oriental, 61 años, casado, Andrecillo 1819.

Horalia Silva, oriental, 35 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Carlos María Avellaneda, oriental, 4 años, Hospital Pedro Visca.

Juan Martínez Páez, oriental, 59 años, casado, Hospital Militar.

Humberto Walter Rodríguez, oriental, 3 meses, Sitio Grande 2042.

María Sulma Rodríguez, oriental, 10 días, Hospital Pedro Visca.

María Bachino, oriental, 43 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Antonio Casimiro Roque, portugués, 38 años, divorciado, Paysandú 1260.

Isabel Reyna Salmino, oriental, 34 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Joaquín Vivo, portugués, 70 años, casado, Hospital Maciel.

Domingo Fauchetti, oriental, 15 años, soltero, Hospital Maciel.

Manuela Barbeito, oriental, 47 años, soltera, Hospital Maciel.

Rosa Gagliardo de Velázquez, oriental, 47 años, casada, Galicia 1335.

María Rosa Burghi, oriental, 20 años, soltera, Gil 880.

Ernesto Francisco Guinard, francés, 65 años, casado, José Llupes 27.

Olegario Rodríguez, oriental, 44 años, soltero, Hospital Maciel.

Felicia Zubillaga de Catellanos, oriental, 50 años, casada, Rivera 1 y Zubillaga.

Olga Bosada, oriental, 5 meses, Pedro Giraldo sin número.

María Panizza de Borritti, italiana, 69 años, viuda, Andrés Choveste 26

Clementina R. de Ziegler, brasileña, 63 años, viuda, Sayago.

José Salvaturiolo, italiano, 74 años, casado, Colón.

Blanca María Delgrandi, oriental, 3 años, Hospital Pereira Rossell.

Julio César Otuche, oriental, 4 meses, Bulgaria sin número.

Día 21

Justina Anaya de Escardó, oriental, 73 años, viuda, Soriano 1175.

Donata Camarottes, oriental, 14 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Ramón Calvo Posse, oriental, 26 años, casado, Figueroa 2180.

Alejandro Bonati, italiano, 52 años, casado, Canelones 1519.

Carmen Di Stacio, italiana, 84 años, viuda, Sitio Grande.

Isidro Lojo, español, 70 años, casado, Isla de Flores número 1554.

Carmen Fernández de Halty, oriental, 57 años, casada, Domingo Aramburú 1715.

Irma Antoniins, oriental, 15 meses, R. Artiguera 5.

Roberto Chirelli, oriental, 6 días, La Maternidad.

Adorina Mastrogiovanno, oriental, 16 días, La Paz 2193.

Carlos Primecichi, italiano, 47 años, soltero, Hospital Maciel.

Antonio Bombigut de Faragola, español, 68 años, Camacuá 584.

Juan Bautista Lanny, oriental, 27 años, casado, General Pagola 1935.

Lucio Freiro, oriental, 15 años, soltero, Fermín Ferreira.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

59.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 16 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Continuación. — Véase el número 5813, Poder Legislativo, página 770)

60 o|o más que en Buenos Aires en un consumo medio de 90 unidades por mes.

Quería dejar aclarado que mi crítica a la empresa o mis declaraciones son perfectamente exactas, y que en esta cuenta que pasa la empresa nunca debía haber cobrado más de cuatro centésimos, teniendo en cuenta que cuando se cousume una unidad para luz se consumen ocho para fuerza motriz. En cambio, ha tenido el poco tino de pasar una cuenta cobrando diez centésimos la unidad.

Es lo que quería decir.

Señor Cima—Como fué en contradicción conmigo que se expresó el señor senador Aramendía, voy a decir que no estoy de acuerdo con lo que acaba de manifestar...

Señor Gallinal—¿Me permite el señor senador para una moción de orden?

Es para que se prorrogue la sesión por media hora.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción de prórroga por media hora formulada por el señor senador por Cerro Largo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cima — Continúo, señor Presidente.

Primeramente, yo entiendo, señor Presidente, que para esta cuestión de gastos de electricidad que se producen en el Palacio existe una Comisión autónoma nombrada por el Senado y la Cámara, que es la encargada de hacer las gestiones necesarias en lo que se refiere a gastos o rebajas, es decir, que el Senado no tendría por qué preocuparse de una cuestión ajena a su rol, desde el momento que ha encargado de esa tramitación a una Comisión emanada de su seno, la que hará lo que mejor le parezca, y solamente intervendrá el Senado en el caso de que esa Comisión no cumpliera con su deber.

Eso, por una parte. Ahora, por otro lado, oficialmente ha comunicado la Usina Eléctrica, autoridad que nosotros debemos respetar, ya sea por su composición como por su autoridad oficial, nos ha mandado una lista de gastos y precios, que no sé cómo podemos hacer para torcerla o interpretarla de otro modo. Aquí la tengo presente, señor Presidente. Dice así: "Consumidor normal, "término medio" podría llamarse, al que tenga su instalación de 1 K. W. para luz, ó sean 20 lámparas de 50 watts..." Hay que fijarse bien en este detalle, que pocas casas pobres podrán tener más de 20 lámparas, señor Presidente... "con un consumo de 25 K. W. H. por mes..."

Y todos sabemos también, señor Presidente, que en casi todas las casas de Montevideo, aun en las pobres, existe el consumo de fuerza motriz, porque es la más económicos y porque en todas las casas se usan planchas, y con esa fuerza motriz obtienen una gran economía.

Señor Aramendía — ¿Me permite una observación?

Hay muchísimas casas en Montevideo que no tienen corriente para fuerza motriz. Las casas de moderna apariencia no ponen la instalación con cordones exteriorse, y entonces utilizan únicamente la corriente de luz. En Buenos Aires, al que procede así, se le cobra ese precio que he dicho, y aquí no. Sin embargo, la Usina podía tener en cuenta esa situación, porque no es justo que a una casa edificada hace diez años se le ponga por todo el exterior cordones, se destruyan las paredes o se le obligue a hacer un gasto extraordinario para modificar las instalaciones.

Señor Cima — Continúo, señor Presidente.

Aquí están los informes oficiales de la Usina. . . .

Por otra parte, yo conozco muchas casas pobres en las que se usa la corriente industrial.

Señor Aramendía — Pero hay muchas casas que no la tienen, señor senador.

Señor Berro — Porque no la pueden poner.

Señor Cima—Yo creo que ante una contradicción de semejante naturaleza lo mejor sería que pidiéramos informes para saber cuántas son las casas que tienen instalada la fuerza motriz y cuántas no la tienen. Como esto no podemos hacerlo, yo pediría que me dejaran terminar, porque vamos a estar en contradicciones, discutiendo si una casa la tiene y la otra no la tiene, sin saber nada concreto.

Señor Aramendía—¿Por qué vamos a establecer eso que dice la Empresa, que no es lo normal?

Señor Cima—Aquí tengo el informe de la Usina...

Señor Aramendía—Está publicado en todos los diarios.

Señor Cima—... y yo le doy su verdadero valor. El informe dice así: "con un consumo de 60 K. W. H. por mes. Este consumidor pagará por esa energía, en nuestra moneda: en Montevideo, 4.80, en Buenos Aires, 9.82, en Nueva York, 7.79; en Leipzig, 7.87; en Hamburgo, 7.87; en Praga, 7.97; en Oporto, 8.50", y continúa en la misma forma.

De modo, señor Presidente, que si esto no es cobrar más barato en nuestro país que en los otros, yo no sé cómo se llamará. Así es que yo he terminado.

Señor Aramendía — Yo creo que son muchas las casas que consumen solamente luz y que usan para calefacción gas, carbón y estufas; en esta declaración que hace la Usina, no se ha tomado el trabajo de analizar las distintas tarifas, como podría hacerlo perfectamente. Resultaría que una casa que en Buenos Aires consume 85 unidades para luz, y una en Montevideo que también consuma 85 K. W. para luz, la de Montevideo pagará diez pesos con veinte y la de Buenos Aires seis pesos y pico, lo que da una diferencia de cerca de sesenta por ciento; eso lo pudo haber dicho la Usina, pero no lo dice.

Que hay muchas casas en Montevideo que no tienen fuerza motriz es público y notorio. Yo creo que la mitad de las casas de Montevideo no tienen instalación de fuerza motriz.

Señor Berro—Ni un treinta por ciento.

Señor Aramendía—Y todas esas casas sin instalaciones especiales que en Buenos Aires, cuando exceden de un consumo de 30 K. W. tienen una rebaja del 50 o|o, a pesar de que la tarifa es de once centésimos en vez de doce que se cobra aquí, sin rebaja alguna, nos lleva a la conclusión que he indicado y que estoy dispuesto a probar: que una casa que en Montevideo consume 85 K. W. H. para luz, comparada con una de Buenos Aires que consume la misma energía paga cerca de 60 o|o más.

Señor Cima—Yo no tengo nada que decir.

Señor Gallinal—Pediría que se pasara a la Comisión de Palacio esta nota.

Señor Presidente—Se pasará a la Comisión de Palacio la nota que se acaba de leer, como asimismo copia de la versión taquigráfica de los discursos pronunciados por los señores senadores con relación a este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

6

Señor García — Pido la palabra.

He formulado un proyecto de ley pidiendo el refuerzo del rubro "Extraordinarios e imprevistos" del Honorable Senado en la cantidad de $ 4.000.00.

Este refuerzo de rubro, responde al deseo de que el Senado pague las cuentas autorizadas por el propio Senado, y que se refieren a los gastos ocasionados con motivo del banquete ofrecido a la Embajada Brasileña, a la mudanza de casa y a la remuneración extraordinaria que se le concedió al personal de servicio.

De modo que como se trata de un asunto sencillo, y que requiere una pronta resolución, porque el Senado no puede estar en deuda con sus acreedores, pediría que se tratara en primer término en la sesión de hoy.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador García.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Extraordinarios e imprevistos" del Honorable Senado, por una sola vez, hasta la cantidad de $ 4.000.00.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Guillermo García, senador por San José."

Señor Díaz — Pido la palabra.

El proyecto que se ha leído, presentado por mí, es un complemento de otro que presenté hace algunos meses y que está a estudio de la Comisión de Legislación.

Por el proyecto primero, trato de suprimir en nuestra ley, las inhabilidades que pesan sobre la mujer para el ejercicio de algunas profesiones, como la de corredor, rematador, escribano, para ser testigo en los testamentos solemnes y las incapacidades de la mujer para la tutelas y curatelas.

El proyecto ampliatorio trata de derogar dos disposiciones de nuestro Código Civil, por las que se establece que la mujer divorciada o viuda que contrajera nuevas nupcias pierde la patria potestad de sus hijos.

Mi deseo es que se suprima de nuestra ley esos dos preceptos que considero injustos e inhumanos.

Tengo la plena seguridad de que los hijos de una mujer viuda o divorciada, que contrae nuevas nupcias, estarán siempre mejor cuidados por su propia madre, que los hijos de padres divorciados o viudos, que al contraer nuevas nupcias, tienen que entregar sus hijos al cuidado de una madrastra. Si el viudo o divorciado que se casa nuevamente conserva la patria potestad de sus hijos, lo justo es que la mujer en esas mismas circunstancias la conserve también.

Deseo que la Comisión de Legislación, al considerar el proyecto primitivo, estudie también éste, evitando con eso, pérdida de tiempo, y facilitando el estudio de los dos proyectos, que tienen entre sí, intima conexión.

Es lo que tenía que decir.

7

Señor Aramendía — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda tiene a su estudio desde hace días, un proyecto sobre construcción de una cárcel en la ciudad de Canelones.

Aún cuando se piden 45.000 pesos para el edificio, el informe será que se resuelva entregar 30.000 pesos.

Es un asunto de relativa urgencia; hace tiempo que se ha pedido esa cantidad, y entiende la Comisión, que es de fácil resolución.

Por esos motivos hago moción para que este asunto se trate mañana en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Mociona el señor senador por Rocha para que el proyecto de ley que destina la cantidad de 45.000 pesos para la construcción de una cárcel en Canelones, se trate en la sesión del día de mañana en primer término y en ambas discusiones."

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Rocha.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Apesar de que hace ya mucho tiempo que se ha pedido, por intermedio de la Mesa, a la Comisión de Legislación, el estudio y pronto despacho de algunas solicitudes de venia del Consejo Nacional de Administración sobre destitución de personal de la Colonia Educacional de Varones, y de haber solicitado lo mismo, el Consejo Nacional, al Senado, por intermedio de uno de sus consejeros, entonces en ejercicio,—el señor senador por Soriano, — no tengo noticia, señor Presidente, de que hasta ahora ese asunto se haya informado, y es de pública notoriedad, que esa dependencia nacional, precisamente, por el estado anormal en que se encuentra su administración, desempeñada por cargos interinos, no funciona regularmente: están sucediendo cosas irregulares que es necesario corregir.

No solamente pide reiteradamente el Consejo Nacional que el Senado se expida sobre este asunto, sino que lo pide también el Consejo de Protección de Menores y Delincuentes.

Yo voy a pedir por intermedio de la Mesa, que nos diga la Comisión correspondiente, cuándo se ha de expedir sobre ese asunto.

Señor García — Pido la palabra.

Puedo adelantar algunas noticias al señor senador, como miembro de la Comisión de Legislación, y esas noticias son que se está trabajando en el asunto a que se ha referido; pero como es un asunto difícil en el cual parece que quieren intervenir casi todos los señores senadores, se inició, puede decirse, el viaje del expediente, a casa de cada uno de los señores senadores.

El viaje ha sido largo y difícil, porque se trata de un expediente que tiene un metro sobre flor de tierra; y cada senador, forzosamente tiene que emplear bastante tiempo para darse cuenta del asunto.

Señor Urioste — La Comisión de Legislación, sí.

Señor García — Creo que a todos los señores senadores se les ha pasado el expediente.

Señor Tabárez — La Comisión de Legislación puede expedirse sobre ese asunto.

Señor García — La Comisión de Legislación no pudo expedirse, desde que no tenía el asunto en sus manos; y no lo tenía en sus manos, porque se lo ha pasado a cada uno de los señores senadores, los cuales lo han demorado, por vez, cuatro o cinco días para estudiarlo.

Señor Tabárez — Sería a los miembros de la Comisión de Legislación.

Señor García — Los miembros de la Comisión de Legislación ya estaban enterados del asunto; pero, a solicitud de algunos señores senadores, se hizo pasar todo el expediente que, como ya digo, es voluminoso. Creo que habrá llegado a la casa del señor senador también.

Señor Tabárez — No, señor; no tengo conocimiento; tampoco me parece que esa sea la práctica regular y parlamentaria.

Señor García — No sé si es práctica regular o parlamentaria; lo único que puedo adelantarle al señor senador, es que creo que el expediente ha sido pasado a todos y cada uno de los miembros que componen el Senado que lo han solicitado.

Señor Gallinal—Por mi parte, yo adelanto que he solicitado, hace varios meses, el expediente a que se ha referido, y no he podido conseguir que se me envíe, porque siempre estaba en poder de otros señores senadores. Se podría ver, por la carpeta respectiva, que se ha pasado solamente a estudio de los miembros de la Comisión de Legislación.

Señor Presidente — Creo que el señor senador estará satisfecho con estas manifestaciones, y me parece que la exhortación de pronto despacho está de más.

Señor Tabárez — ¿Me permite, señor Presidente, para terminar con este asunto?

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Tabárez—Yo creo que este asunto debe tener terminación algún día. No es posible que pase eternamente en el estado en que hoy se encuentra la Colonia Educacional de Varones; porque si hemos de pasar años en esta situación, sería mejor que la Comisión se expidiese de una vez en cualquier forma, para terminar con él.

De manera que voy a proponer que se le fije un término a la Comisión, para que se expida, a fin de considerar el asunto. Propongo un término de 20 días.—(Apoyados).

Señor Gallinal — Pero el señor senador no puede impedir que algún señor senador que esté interesado en estudiar el asunto, así lo haga; y si resultara que solamente los miembros de la Comisión de Legislación lo han estudiado y que el expediente es de volumen, como lo ha manifestado el señor senador por San José, puede ser difícil que la Comisión se expida en ese término.

Señor Tabárez — La Comisión, en primer término, tiene el deber de expedirse sobre el asunto; después, los señores senadores pueden estudiarlo todo lo que quieran. Esa es la práctica parlamentaria, y es lo que corresponde, y no convertir al Senado en Comisión General. No es práctico, ni reglamentario, que cada senador esté estudiando por separado los asuntos antes de que las Comisiones se hayan expedido.

Señor García — Probablemente, eso no ha sucedido.

Señor Tabárez — Eso es sustituir a las Comisiones, y no es práctica parlamentaria.

Señor Aramendía — ¿Qué fecha fija el señor senador?

Señor Tabárez — Hay una preferencia votada para ser considerada el 1.o de Octubre. Propongo que éste asunto se trate a continuación.

Señor Presidente — Léase la moción del señor senador por Canelones.

(Se lee):

"Mociona el señor senador por Canelones para que los pedidos de venia de destitución de funcionarios de la Escuela Educacional de Varones se consideren en segundo término de la orden del día de la sesión que celebrará el Senado el 1.o de Octubre."

Señor Tabárez — Voy a modificar la moción para que se trate en una sesión especial el primer martes del mes entrante.

Señor Presidente — Léase la modificación.

(Se lee):

"La modifica en el sentido de que sea considerado ese asunto en sesión especial del día 6 de Octubre próximo." — (Apoyados).

Señor Casaravilla — Pido la palabra. Tengo que oponerme a la moción que se ha formulado. Se trata de un asunto que requiere estudio, no solamente por la gravedad que envuelve en sí mismo, sino por los diversos antecedentes, muy voluminosos, que hay que estudiar.

De manera, pues, que lo que correspondería sería fijar un plazo para que se expidiera la Comisión respectiva.—(Apoyados).

Después se resolvería la manera de tratar este asunto.

Hay que adoptar un procedimiento especial, tal vez, porque es imposible hacer un repartido suficientemente ilustrativo como para que los señores senadores puedan formar concepto, desde que, tratándose de un expediente tan voluminoso, el repartido no puede comprender los antecedentes totales. De manera que después de producido el informe, debe estar todo el expediente, por un tiempo, a disposición de los señores senadores en la Secretaría del Senado, a objeto de que puedan estudiarlo.

De otro modo, vendríamos a sesión a resolver un asunto tan delicado como es este, sin conocimiento del mismo, contrayendo tal vez responsabilidades graves por la resolución que adoptáramos sin conocimiento perfecto de lo que debemos conocer para resolverlo a conciencia.

De manera, pues, que yo sólo aceptaría que se fijara plazo para que se expidiera la Comisión, y después resolveríamos el trámite que deba darse.

Es lo que tenía que decir.

Señor Urioste — Es para manifestar algo análogo a lo que acaba de decir el señor senador por Minas.

Creo que lo que corresponde es que el señor senador por Canelones modifique su moción fijando un plazo para que la Comisión se expida; por mi parte, adelanto que todos los miembros de la Comisión de Legislación ya conocemos el expediente; solamente faltaría que lo estudiase el nuevo miembro de esa Comisión, que lo es el señor senador por Minas.

Habría, pues, que darle un plazo al señor senador por Minas para que se encuentre en igualdad de condiciones a los demás miembros de la Comisión. Repito que, por lo que a mí respecta, estoy en condiciones de opinar, y supongo que los demás compañeros de Comisión están en el mismo caso; pero como la Comisión de Legislación ha sido recientemente integrada con el señor senador por Minas, creo necesario que a él también se le dé un plazo para que pueda dar su opinión con conciencia.

Una vez expedida la Comisión, sería conveniente dar un plazo a los demás señores senadores para que se enteren del informe y estudien el expediente.

Señor Casaravilla — Yo no conozco nada de esto; no he visto nada ni se me ha pasado el expediente.

Señor Urioste — Porque recién entra a la Comisión.

Señor Casaravilla — No; es que se dijo que se había pasado el expediente a todos los señores senadores.

Señor Urioste — Por lo pronto, la Comisión no ha resuelto semejante trámite; pero lo han estudiado los senadores que han querido solicitarlo, que no son miembros de la Comisión de Legislación. Lo que hay de cierto es que el expediente no está en el Senado.

Señor García — Se pasó a todos los señores senadores que han querido enterarse y conocer el expediente, o a casi todos.

Señor Urioste — Justamente ese es el motivo por qué no lo ha tratado la Comisión; el expediente no está en el Senado, no está a disposición de la Comisión.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, voy a expresar que adhiero a las observaciones muy atinadas y muy justas que ha formulado el señor senador por Minas.

Desde luego, coincido también con el señor senador por Canelones, respecto a que asuntos de esta índole es preciso que tengan alguna vez término definitivo en el Senado; pero, desde luego, nunca me parece que la premura sea una consideración superior al buen acierto de la resolución; lo que es necesario buscar en este caso es que la resolución sea una resolución justa, que el Senado se pronuncie a conciencia, con el conocimiento de todos y cada uno de los antecedentes.

Al señor senador por Canelones le parecía que el procedimiento que se ha seguido es un poco extraordinario y que no concuerda bien con la práctica reglamentaria que impera en este Cuerpo.

Bien, señor Presidente: yo creo que la excepcionalidad del procedimiento está un poco en relación, y tendrá que ponerse a tono con la excepcionalidad del asunto.

Se trata de una cuestión compleja, de ramificaciones bastas, que comprende una documentación excepcionalmente copiosa, la cual no permitirá que se haga de todos los antecedentes un repartido en forma, por lo cual será menester que los señores senadores que quieran pronunciarse con el debido conocimiento de las cosas sobre el particular, estudien cada uno de ellos los documentos originales.

Por eso, entiendo, señor Presidente, que es conveniente el procedimiento que indicaba el señor senador por Minas: que se excite a la Comisión de Legislación para que se pronuncie, para que despache su dictamen, que se le fije si se quiere un término, —, por más que el tiempo reglamentario ya existe, — pero que esperemos a conocer el dictamen, para luego, en conocimiento de la situación en que se encuentren los señores senadores para poder pronunciarse, se determine la fecha en que habrá de considerarse el asunto por este Cuerpo.

Llamo la atención del señor senador por Canelones de que me parece muy recomendable, muy plausible su celo en el sentido de que este asunto se active; pero también le llamo la atención, que, en realidad, si nosotros demoramos algún tiempo en estudiarlo, no incurrimos en ninguna trasgresión porque el propio Poder Ejecutivo para llegar a las conclusiones que contiene el proyecto de resolución que corresponde, solicitando venia para destituir a algunos funcionarios, ha demandado también mucho tiempo en la sustanciación. Eso quiere decir que el propio Poder Ejecutivo ha tenido que invertir varios meses y hasta años para llegar a esas conclusiones.

Por lo tanto no creo que sea de ningún punto de vista censurable que el Senado lo estudie con toda meticulosidad, tal como corresponde a la importancia del asunto y a la extensión de los documentos que sirven de antecedente para el petitorio que formula el Consejo Nacional de Administración.

Por estas brevísimas consideraciones, adhiérome en todo a las manifestaciones del señor senador por Minas, quien no sé si ha hecho moción, en cuyo caso, me permitiría hacer una enmienda a la que presentara el señor senador por Canelones, a efecto de que el plazo que este mismo señor senador fijaba, diga relación exclusivamente con el despacho de la Comisión. — (Apoyados).

Señor Tabárez — No tengo inconveniente, señor Presidente, en vista de las razones que han aducido los señores senadores, — y dado que parece que hay por esta vez, al menos, el propósito de poner término a ese asunto, — de pronunciarme en el sentido de que se fije término a la Comisión para que se expida. — (Apoyados).

Señor Aramendía — Podría ponerse la fecha 1.o de Octubre para que se expida la Comisión.

Señor Casaravilla — Está bien.

Señor Presidente — Léase la moción del señor senador por Canelones.

(Se lee):

"Para que el pedido de venia de destitución de algunos funcionarios de la Colonia Educacional de Varones formulado por el Poder Ejecutivo, sea informado para el 1.o de Octubre por la Comisión de Legislación."

Se va a votar si se aprueba la moción leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9

Léase el primer asunto de la orden del día.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Extraordinarios e Imprevistos", del presupuesto de Sala y Secretaría del Honorable Senado, por una sola vez, hasta la cantidad de ($ 4.000.00) cuatro mil pesos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Guillermo García, senador por San José."

En discusión general.

Señor Gallinal — ¿Me permite?

En esos cuatro mil pesos que se acuerdan en el proyecto que se acaba de leer, está incluída, tengo entendido, la suma que votó ayer el Senado para gratificación de algunos empleados.

Ayer debió haberse solicitado por algún señor senador el dato de lo que importaba esa cantidad, no con el propósito de mezquinar la gratificación a los empleados que la merecieran, sino para saber realmente cuántos y quiénes han sido los que han trabajado, porque me parece que si se va a dar una gratificación, corresponde darla a aquellos que han trabajado.

Señor Semblat — Creo que han trabajado todos.

Señor Gallinal — Con ese propósito solicitaría de la Mesa quisiera informar al Senado, para votar en conciencia ese rubro.

Señor Casaravilla — Me parece que la observación formulada por el señor senador por Cerro Largo no procede en este caso, porque las cantidades están ya determinadas; son cantidades que se adeudan. Se votó remunerar a determinados empleados con un mes de sueldo, eso está votado, representa una cantidad fija, y después existen los gastos que se han hecho con motivo del banquete; es una cantidad también fija, e inalterable cualquiera sea el informe que se produzca.

De manera que lo que corresponde es autorizar el pago de lo que se debe.

Señor Gallinal — Se votó en el sentido de que se habían utilizado los servicios.

Señor García — Lo que podría hacerse es pedir la reconsideración.

Señor Casaravilla — Esa es otra cuestión. Me parece que lo que corresponde es votar el proyecto, desde que se trata de pagar lo que se debe ya.

Señor Aramendía — ¿Cómo ha procedido la Cámara en este caso de la mudanza?

Señor García — En la misma forma que nosotros.

Señor Gallinal — El procedimiento indicado por el señor senador por Florida, hubiera procedido al iniciarse el asunto; ahora se ha votado, y no corresponde.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Obligado a salir de Sala ayer, mientras se votaba ese asunto, que se trata en este momento, no me tocó concurrir a él, que ni siquiera sabía qué iba a tratarse.

Declaro que hubiera contribuído con gusto a decretar una remuneración extraordinaria en favor de quienes hubieran prestado su concurso en los trabajos extraordinarios; pero me han dicho, que hay quienes van a gozar la prebenda, —verdadera prebenda, en este caso,—sin haber hecho absolutamente nada. Y bien, eso consagrará una inmoralidad. Eso no puede satisfacer ni a los empleados que han trabajado, que se ven injustamente nivelados, y no puede satisfacer tampoco a los que no han trabajado, porque si el motivo en que se fundamenta una liberalidad de ese orden no existe, los mismos agraciados no pueden decorosamente aceptarla.

Creo que es un mal principio el que se dictó, si es verdad lo que me han informado: que hay empleados a quienes no se les ha visto por el Palacio en la oportunidad que justifica ese proyecto, y que van a ser beneficiados, como los que han venido a producir excepcionalmente para ayudar a la mudanza. Francamente, no me solidarizo con lo que se sancionó; creo que todo trabajo debe ser remunerado, pero creo que el que debe ser remunerado es el qué ha trabajado y no simplemente el título que da apariencias al hecho.

Señor Urioste — Pido la palabra.

De acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor senador por Artigas y tomando como ciertas sus manifestaciones, yo pido que se reconsidere la resolución aprobada en la reunión anterior por el Senado, porque si son ciertas esas injusticias, estamos en el deber de corregirlas, y seré el primero en hacerlo.

En ese sentido hago moción.

Señor Casaravilla — Es como hay que plantear el asunto; como reconsideración; es otra cuestión.

Señor Presidente — Léase la moción presentada por el señor senador por Florida.

(Se lee):

"Para que se reconsidere la resolución tomada en el día de ayer, mandando entregar un mes de sueldo como retribución extraordinaria a los oficiales de Sala y empleados de Intendencia." — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción de reconsideración.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Cornú — Pido la palabra.

Yo estoy seguro, porque no caben dos opiniones al respecto, de que las ideas que he emitido, son las ideas que dominan y dominaron a todos los señores senadores al votarse en el primer caso el proyecto de recompensas, no de aguinaldos y, por lo tanto, creo inoficioso que perdamos mucho tiempo en resolver el asunto, colocándolo en sus verdaderos términos con la reconsideración.

Me he hecho eco de algunas manifestaciones de por ahí. Si son verdad, como lo presumo, pido que el proyecto votado, se traduzca en esta otra fórmula: "Autorízase a la Mesa para pagar un sueldo como remuneración extraordinaria a los empleados que hayan prestado servicios también extraordinarios con motivo de la mudanza".

Señor Aramendía — "Hasta un sueldo", porque puede haber empleados que han prestado menos servicios y que merezcan menos.

Señor Cornú — Hasta un sueldo; que quede librado a la Mesa el graduar, de acuerdo con los méritos positivos del esfuerzo, el premio que se ha de dar a cada empleado.

Señor Gallinal — ¿Me permite, para una moción de orden?

Y siempre me toca el hacer esta clase de mociones.

Va a sonar la hora en que debería levantarse la sesión y creo que este asunto debería terminarse en el día de hoy, así como los que están en la orden del día.

Mociono; pues, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor senador por Artigas: si se autoriza a la Mesa para pagar hasta un sueldo como remuneración extraordinaria a los empleados que hayan trabajado extraordinariamente con motivo del traslado de las oficinas del Senado al Palacio.

Señor Cima — Pido la palabra.

Habría que agregarle a este proyecto, —así votaríamos de una sola vez,— la cantidad necesaria para cubrir los otros gastos que no se refieren a la remuneración extraordinaria a los empleados, porque sino tendríamos que ahcer otro proyecto aparte.

Señor Aramendía — Son dos cosas distintas. Los otros gastos hay que votarlos aparte.

Señor Cornú — En seguida vendrá el otro proyecto en el cual se incluye la suma necesaria para éste y los demás gastos que se han previsto.

Señor García — Después hay que votar el proyecto que refuerza el rubro respectivo.

Señor Cornú — Mociono para que sea hasta un mes de sueldo, es decir, que la Mesa quedaría autorizada para limitar la cantidad según los méritos de cada uno y no podería exceder en el caso de mayor esfuerzo, de la asignación del sueldo.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"El señor senador por Artigas mociona para que se autorice a la Mesa para pagar un mes de sueldo como remuneración extraordinaria a los empleados que hayan efectuado trabajos extraordinarios con motivo del traslado de las oficinas del Senado al Palacio."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor García — Ahora corresponde tratar el proyecto presentado por mí, pidiendo refuerzo del rubro.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Refuérzase el rubro "Extraordinarios e Imprevistos" del presupuesto de Sala y Secretaría del Honorable Senado, por una sola vez, hasta la cantidad de cuatro mil pesos."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Se va a pasar a la segunda discusión.

Señor Semblat — Hago moción para que se suprima. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado.

10

Continúa la orden del día.

Corresponde integrar la Comisión de Palacio Legislativo.

Se va a recoger las boletas de votación.

(Así se hace).

Léase.

(Se lee):

Voto para miembro de la Comisión de Palacio Legislativo por el señor senador por Florida. — Rafael H. Tabárez, senador por Canelones.

Voto para miembro de la Comisión de Palacio Legislativo por el señor senador por Florida. — Carlos M. Sorín, senador por Salto.

Voto para miembro de la Comisión de Palacio Legislativo por el señor senador por Florida. — Ramón P. Díaz, senador por Maldonado.

Voto para miembro de la Comisión de Palacio Legislativo por el señor senador por Florida. — Pedro Aramendía, senador por Rocha.

Voto para miembro de la Comisión de Palacio Legislativo por el señor senador por Florida. — Guillermo L. García, senador por San José.

Voto para miembro de la Comisión de Palacio Legislativo por el señor senador por Florida. — Alejandro Gallinal, senador por Cerro Largo.

Voto para miembro de la Comisión de Palacio Legislativo por el señor senador por Florida. — Alberto Moroy, senador por Tacuarembó.

Voto para miembro de la Comisión de Palacio Legislativo por el señor senador por Florida. — Jacinto Casaravilla, senador por Minas.

Voto para miembro de la Comisión de Palacio Legislativo por el señor senador por Florida. — Duvimioso Terra, senador por Treinta y Tres.

Voto para miembro de la Comisión de Palacio Legislativo por el señor senador por Florida. — Roberto Berro, senador por Río Negro.

Voto para miembro de la Comisión de Palacio Legislativo por el señor senador por Florida. — Raúl Jude, senador por Rivera.

Voto para miembro de la Comisión de Palacio Legislativo por el señor senador por Florida — Aníbal Semblat, senador por Montevideo.

Voto para miembro de la Comisión de Palacio Legislativo por el señor senador por Florida. — Enrique A. Cornú, senador por Artigas.

Voto para miembro de la Comisión de Palacio Legislativo por el señor senador por Florida. — Alberto Cima, senador por Soriano.

Voto para miembro de la Comisión de Palacio Legislativo por el señor senador por Cerro Largo. — Carlos M. Urioste, senador por Florida."

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — Han sufragado quince señores senadores. Lo han hecho por el señor senador por Florida, los señores senadores por Canelones, Salto, Maldonado, Rocha, San José, Cerro Largo, Minas, Treinta y Tres, Río Negro, Montevideo, Rivera, Soriano, Tacuarembó y Artigas. El señor

senador por Florida, por el señor senador por Cerro Largo.

Total 14 votos por el señor senador por Florida, y un voto por el señor senador por Cerro Largo.

Señor Presidente — Queda integrada la Comisión de Palacio con el señor senador por Florida.

11

Continúa la orden del día.

Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al doctor Eduardo Vargas el máximum de la jubilación admisible de pesos 4.000.00 anuales, de acuerdo con lo que establecía el artículo 18 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 26 de Enero de 1925.

Carlos M. Urioste. — José R. Amargós. — Aníbal Semblat. — Raúl Jude.

Señor Urioste — Pido la palabra.

La Comisión de Peticiones acordó una fórmula sustitutiva interpretando lo que se expresó en Sala en la sesión anterior en el curso de la discusión general de este asunto.

Propone la Comisión una cantidad que se acuerda por gracia especial en carácter complementario de la jubilación que puede corresponderle al doctor Vargas, de acuerdo con las leyes vigentes. Ese es el espíritu y el alcance del proyecto que se va a leer.

Señor Presidente — Léase el proyecto y la fórmula sustitutiva aconsejada por la Comisión.

(Se lee):

Fórmula sustitutiva aconsejada por la Comisión.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al doctor Eduardo Vargas el derecho a percibir la suma de 55 pesos mensuales, como complemento a la jubilación que pueda corresponderle, de acuerdo con las leyes vigentes. Esta suma se servirá por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — ¿No hay informe?

Señor Urioste — El informe lo acaba de hacer verbalmente el senador que habla, interpretando las manifestaciones que se expresaron en la discusión general, y de acuerdo con las opiniones contestes, de que la solicitud del peticionante debía ser atendida con una cantidad complementaria de la que tiene derecho a percibir como futuro jubilado.

Ese es el espíritu de la disposición.

También debo agregar que la Comisión ha establecido ese distingo de cargar a Rentas Generales únicamente la suma de 55 pesos mensuales. Según estaba redactado el proyecto primitivo, toda la carga de los trescientos pesos mensuales, caería sobre Rentas Generales y ahora por el nuevo proyecto, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles pagará lo que corresponda por jubilación y se cargará a Rentas Generales únicamente la cantidad complementaria.

Hago moción, en consecuencia, para que se tome como base de la discusión el proyecto sustitutivo de la Comisión de Peticiones. — (Apoyados).

Señor Cima — Pido la palabra.

Yo manifesté los otros días que no iba a dar mi voto a este proyecto, no solamente en la forma que vino expresada en el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, sino tampoco en esta otra forma que se aconseja.

Las razones, señor Presidente, ya las expresé.

Yo, en general, no doy mi voto a ninguna pensión graciable que no tenga méritos extraordinarios; solamente así creo que las Rentas Generales podrían servir esas pensiones, es decir, cuando se trate de casos que sean realmente indudables sus méritos. Más todavía, señor Presidente, cuando aquí se trata de un caso en que la jubilación es mayor de doscientos pesos, es decir, que nosotros vamos a hacer un verdadero regalo de las rentas del país a una persona que va a obtener una de las jubilaciones máximas, porque una jubilación de 245 pesos, se debe considerar una jubilación de verdadera importancia.

Así que, por mi parte, sin querer expresar ninguna otra razón, yo no voy a dar mi voto a esa pensión.

He terminado.

Señor Tabárez — Yo creo que el señor senador por Soriano ha sentado la verdadera tesis en este caso.

El propio interesado en su petitorio, establece el monto que le corresponde legalmente por nuestras leyes de jubilaciones, que son 245 pesos, y todavía dice, a continuación, que el Honorable Senado debía votarle la jubilación máxima de trescientos pesos. Es decir, que no va todavía hasta donde llega la Comisión. Pero, en realidad, a mí me parece que se deben de otorgar pensiones cuando se trate de casos excepcionales o para reparar una injusticia, y que deben estar los favorecidos a lo que la ley dispone, mucho más en este caso, cuando no se trata de una jubilación especial. Es preciso ir poniendo un poco de medida a esas jubilaciones, sobre todo, a las pensiones por gracia especial, porque el compensar servicios por medio de una jubilación que las personas han obtenido por los servicios que han prestado y por los ingresos que han hecho a la Caja correspondiente, es una cosa, pero sobre esas mismas jubilaciones estar todavía dictando leyes especiales para acrecerlas, me parece que es estar extendiendo demasiado las atribuciones del Poder Legislativo. Cuando se trata de casos excepcionales, de reparar situaciones de injusticia, me parece que lo que corresponde es que el legislador tome muy en cuenta esas situaciones; pero en este caso, no, porque no se trata de una despreciable pensión.

No dará para vivir fastuosamente, pero da para vivir con toda decencia y holgura. Me parece que no se trata, además, de un caso de verdadera indigencia.

De manera que no votaré este proyecto de ley, y estaré a lo que dispone la ley de jubilaciones.

Señor Sorín — Como yo en este asunto voy a votar en sentido contrario a mis distinguidos colegas y correligionarios, los señores senadores por Soriano y Canelones, quiero decir dos palabras para fundar mi voto afirmativo.

Si yo acepto este proyecto sustitutivo de la Comisión de Peticiones, es porque entiendo hacer un acto de justicia, no un favor al doctor Eduardo Vargas. Y digo acto de justicia, porque el doctor Vargas invoca, en apoyo de su pedido, antecedentes muy estimables. Invoca sus 40 años de profesorado. Es catedrático fundador del aula de Derecho Comercial, con 40 años de servicios; actuó con competencia, que nadie le niega; ha sido un hombre bondadoso, un hombre justo, un buen maestro.

Con esos títulos, que son los que yo tengo en cuenta, sus 40 años de profesor y su acción benéfica en la cátedra, habría adquirido derecho, de acuerdo con la ley de 1919, a que su sueldo se le aumentara, seguramente, en una cantidad mayor que la que ahora se le asigna a título de complemento de la jubilación.

Hay derecho a pensar que ha sido así porque el propio Consejo Directivo de la Facultad, según ha dicho la Comisión informante en el primer dictamen, se dirigió al Senado patrocinando esta petición y manifestando que considera de estricta justicia, se le conceda al doctor Vargas la jubilación máxima de cuatro mil pesos anuales. Quiere decir, que ese Consejo, si hubiera podido dar cumplimiento a la ley de sueldos progresivos a los profesores, habría elevado el sueldo de este profesor hasta una cantidad que le habría permitido jubilarse con la asignación a que nosotros llegamos por una gracia especial.

A ese título, pues, a título de que lo merece, de que tiene servicios públicos, de larga duración, prestados con competencia y con honorabilidad, atendiendo a que sus servicios, si se hubiera cumplido una ley de la Nación, debieron ser retribuídos con una suma mayor, que le habría permitido jubilarse con la jubilación máxima, yo voto afirmativamente el proyecto de la Comisión de Peticiones.

Es lo que tenía que decir.

Señor Jude — Es para decir dos palabras, también, adhiriendo a las expresadas por el señor senador por el Salto.

Yo creo que este proyecto es un proyecto justiciero.

Entiendo que la actuación como catedrático, del doctor Vargas, legitima el acuerdo del Senado en el sentido de aumentarle la jubilación que él percibiría de acuerdo con las leyes en vigor. Su intervención en la cátedra que se extiende en el tiempo, a cuarenta años, ha sido inteligente, asidua, bondadosa; ha puesto en ella todos sus esfuerzos, sus mejores empeños para ser útil al país y para servir de una manera superior los altos fines que se tuvieron en vista al crear la cátedra de Derecho Comercial.

Sus condiciones relevantes en ese sentido, me parece que bastan y sobran para el tratamiento excepcional que el Cuerpo Legislativo tenga a su respecto.

Creo que el criterio de los señores senadores que me han precedido en el uso de la palabra, de fijar un máximum a las jubilaciones, no debe nunca ser óbice para la contemplación de los casos especiales. A casos especiales, tratamientos especiales.

Se trata de un viejo profesor que tiene una honrosa foja de servicios. Premiarlo, me parece obra de justicia, así como estímulo conveniente para los que habrán de seguirle en esa senda de enseñanza superior que conviene al país.

Además, creo, señor Presidente, que es necesario no perder de vista que el doctor Vargas ha prestado al país señalados servicios en otras actividades, relacionadas todas ellas con su profesión.

En el año 92, según lo expresa el dictamen de la Comisión, formó parte de una especial encargada de complementar y corregir el Código Civil. Bastaría mensionar sólo las personas que lo acompañaron en aquella tarea, para darse cuenta de la importancia de las mismas y de los conocimientos excepcionales que eran requeridos para afrontarlos.

Era Presidente de aquella Comisión el doctor Martín Berinduague y la integraban conjuntamente con el doctor Vargas el señor Piñeyro del Campo, el señor Juan Pedro Castro y algún otro que no recuerdo bien.

De manera que creo que ese antecedente también debe servirnos para guiar nuestra decisión en este caso.

Además, formó parte de la Comisión de Jurisconsultos que se formó con el propósito de armonizar la legislación nacional, de acuerdo con las resultancias del Congreso Sudamericano del 89, realizado en Montevideo.

La circunstancia de haber sido también Decano interino en distintas oportunidades con el beneplácito general, son

títulos, todos ellos, que contribuyen a fortalecer su petitorio y darle a la solución favorable un tinte marcado de justicia.

Por eso yo, por mi parte, le voy a prestar, gustoso, mi voto afirmativo.

Señor Presidente — Se va a votar el proyecto en particular.

Señor Urioste — Yo hice moción para que se tomara como base el proyecto sustitutivo de la Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción que acaba de hacerse, para que se tome como base el proyecto sustitutivo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al doctor Eduardo Vargas el derecho a percibir la suma de cincuenta y cinco pesos mensuales, como complemento a la jubilación que pueda corresponderle de acuerdo con las leyes vigentes.

Esta suma se servirá por Rentas Generales."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jude — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Habiendo terminado la orden del día se levanta la sesión.

(Así se hace).

(Son las 19 y 25).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

68.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 2 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—En Montevideo, a los dos días del mes de Setiembre del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbe, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Burmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Canessa, Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Colistro, Comas Nin, Coronel, Delfino, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Giorgi, Gómez Platero, Halty, Herrera y Thode, Blanco Acevedo, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendívil, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Nieto Clavera, Olalde, Otero (don Luis), Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Perotti, Pesce, Pollieri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Róspide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Roxlo, Schinca, Secco Illa, Segundo, Sozo, Turena, Vázquez, Vicens Thievent, Vidart y Vigliola.

Total: 102.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Costa y Sichero.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Arena, Berro, Bordaberry, Carnelli (don Lorenzo), Ciganda, Gallmes, Griot, Juanicó, Muñoz Zeballos, Otero (don Guillermo), Rodríguez Larreta y Viana.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Ghigliani, Gómez, Mendiondo, Monegal, Negro y Schekleton Ubiría.

Total: 7.

2—**Señor Presidente** — Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Doña Francisca Artigas de Mieres, don Antonio Klinger y don Baldomero de la Peña solicitan pronto despacho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

"El señor representante doctor Juan Aguerre solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Industrias sobre las planillas de sueldos y gastos abonados en los meses de Enero y Febrero del corriente año en el Hospital de Tacuarembó."

—Trasmítase al Ministerio respectivo.

3—"El señor representante don Luis Giorgi presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la fecha de la promulgación de la presente ley los oficiales egresados de la Escuela Naval con el título de guardia marina o ingeniero maquinista, podrán ingresar directamente a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas y cursar estudios en esa Facultad en las mismas condiciones que los que hayan cursado previamente los estudios secundarios y preparatorios.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto de 1925.

Luis Giorgi, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los oficiales que actualmente egresan de nuestra Escuela Naval, con el título de guardia marina o ingeniero maquinista, no pueden cursar estudios en nuestra Facultad de Ingeniería, sin completar, previamente, su preparación general rindiendo una serie de exámenes en la Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria, lo que les haría más de dos años de estudios, aproximadamente, antes de poder ingresar a aquel Instituto de Enseñanza Superior.

Esas dificultades no existían hasta hace poco tiempo, pues, los planes de estudios de la Universidad y la Escuela Naval no presentaban diferencias apreciables. Al amparo de disposiciones especiales de carácter reglamentario una cantidad apreciable de egresados de las Escuelas Naval y Militar pudieron cursar estudios en la Facultad de Ingeniería, obteniendo los títulos que ésta otorga, sin necesidad de completar estudios en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Posteriormente la Universidad implantó el actual plan de estudios secundarios y preparatorios al tiempo que la Escuela Militar modificó sus planes de estudios, reduciendo la preparación matemática de sus alumnos. Por el contrario la Escuela Naval ha intensificado su enseñanza general y de consiguiente la matemática. Por el solo hecho del cambio de plan de estudios secundarios y preparatorios la Universidad exige ahora la complementación de esos estudios a los egresados de aquellos institutos militares. La exigencia es razonable en los que se relaciona con los egresados de la Escuela Militar pues la preparación matemática de éstos es insuficiente para permitirles cursar estudios más serios, pero deja de serlo para los egresados de la Escuela Naval por cuanto he dicho que esta institución cultural ha intensificado sus planes de estudio. Si bien es cierto que existen diferencias entre estos y los de secundaria por eso es lógico exigir a los oficiales mencionados la complementación de esos estudios para permitirles luego su ingreso a la Facultad de Ingeniería. Para justificar esta afirmación y teniendo en cuenta que el fin perseguido por los mencionados oficiales al ingresar a la Facultad de Ingeniería es conseguir la especialización técnica que los habilite para ejercer la profesión de ingeniero o agrimensor, debo decir que es lógico pensar que si los mencionados alumnos reciben en la Escuela Naval una preparación cultural que los habilita para llegar a representar, y en muchos casos con brillantez, a nuestra nación en medios extranjeros de cultura superior, esa preparación debe ser suficiente para permitirles también actuar como agrimensores o ingenieros en nuestro propio medio. Y es fama de que nuestra Escuela Naval se ha comportado, donde quiera que haya estado de una manera brillantísima.

En mérito a estas consideraciones es evidentemente injusto negar a los citados oficiales el derecho a ingresar "directamente" a la Facultad de Ingeniería y cursar estudios en ella.

El proyecto de ley adjunto tiende a eliminar esa injusticia.

Montevideo, Agosto de 1925.

Luis Giorgi, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—El señor diputado Minelli, de acuerdo con el artículo 120 del Reglamento, informa que hará uso de la palabra después de terminada la hora destinada a la consideración de los asuntos que figuran en la orden del día.

5—**Señor Patrón** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Patrón — La Comisión especial designada para entrevistarse con el señor diputado Bordaberry a fin de gestionar el retiro de su renuncia, tiene el pesar de hacer conocer a la Cámara que, no obstante todos sus empeños, esa gestión ha fracasado, habiéndonos manifestado el estimado colega que persiste en su renuncia.

Creo, pues, señor Presidente, no exponer un sentimiento personal únicamente, sino que armoniza con el de toda la Cámara el lamentar la privación, que en curso de ese estimado legislador, que en su paso, por la Cámara de Diputados se captó, no sólo la simpatía de todos los miembros de ella, sino que acreditó también su capacidad para el alto cargo con que lo habían honrado sus conciudadanos del Departamento del Durazno. — (Apoyados). — (¡Muy bien!)

Señor Ramírez — ¿Se va a tratar el informe?

Señor Presidente — Si la Cámara lo resuelve.

Señor Labat — Es una cuestión interna de la Cámara.

Señor Patrón — La Comisión especial, ante la insistencia del doctor Bordaberry, creyó que debía dar cuenta a la Cámara a fin de que ésta adoptara el temperamento que creyera del caso, porque se trata de la integración de la Cámara. —(Apoyados).

Señor Presidente — La Comisión de Asuntos Internos debe expedirse si la Cámara resuelve tratar el asunto en este momento.

6—**Señor Rossi** (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don César I.) — Como no se oye nada en este recinto...—(Hilaridad).

... voy a proponer, al iniciarse las sesiones y antes de que se produzca lo que trato de evitar que la Cámara resuelva de una manera definitiva por la mayoría de los asistentes que no se fume en el recinto.

Ya en la sesión anterior se pudo observar la continuación en este recinto de la costumbre adquirida en la sede antigua. Allí había cierta tolerancia. Yo creo — que por una serie de razones que no hay que indicar, porque están al alcance de todos los señores diputados — no debemos seguir en esa tolerancia y debemos formarnos todos el firme propósito de no fumar en el hemiciclo — (Apoyados).— (Interrupciones).

Yo insisto en que se vote esta moción para que se resuelva con un poco más de solemnidad que otras veces en que se ha hablado de esta cuestión y a pesar de eso se ha continuado fumando.

Señor Presidnte — La Mesa advierte al señor diputado que ya hay resolución anterior de la Cámara para no fumar en sala y a los señores diputados que lo hagan se les advertirá que no deben hacerlo.

Señor Rossi (don César I.) — Pero el señor Presidente debe aceptar que si la Cámara resuelve que se proceda en esa forma, todos respetarán esa resolución y tendrá más fuerza que la simple indicación que yo acabo de hacer. Pido por lo tanto que se vote.

Señor Presidente — Ya está resuelto. De manera que no cabe una nueva votación.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ponce de León — Sin perjuicio de que se vote la moción del señor diputado Rossi, yo haría moción para que su indicación pase a la Comisión de Asuntos Internos, fin de que esa disposición se incorpore el reglamento.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Hay un proyecto presentado por los señores diputados Lussich, Ghigliani y el que habla, en ese sentido. Pido que se recomiende a la Comisión de Asuntos Internos que lo despache a la brevedad posible.

Señor Presidente — Así se hará.

7—Se va a entrar a la orden del día que la constituye la discusión particular del proyecto sobre Retiro policial. Continúa la discusión del artículo 16. Tenía la palabra el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Me interesaba saber, señor Presidente, si se había calculado, con todas las posibilidades, el costo de estas reformas y si los impuestos que propone la Comisión alcanzarían para cubrir las nuevas cargas que van a pesar sobre la Caja de Jubilaciones. La laguna del proyecto a este respecto, sigue ahí no obstante las explicaciones que diera en la sesión de ayer el señor diputado Vázquez.

Señor Vázquez — Las explicaciones no habían terminado y estoy dispuesto a ampliarlas.

Señor García Morales — Muy bien.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vázquez — Decía en la sesión anterior, que los recargos previsibles, que este proyecto, si fuera sancionado, traería a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, alcanzaban a una suma que podía oscilar entre ciento cincuenta y ciento setenta mil pesos. Digo los recargos previsibles, porque para establecer con precisión el monto exacto de los recargos sería menester estudiar la situación personal de cada uno de los funcionarios que estuvieran en condiciones de jubilarse.

Este proyecto tiene como condición característica la de establecer un estímulo en forma de bonificación a la actuación de los funcionarios dentro del estricto

servicio policial. De modo, pues, que el monto de este recargo dependerá, en el momento de hacerse el retiro, de la cantidad de años del servicio policial que tenga cada funcionario, y es evidente que eso no puede saberse sin un estudio individual del número de años de servicios realmente policiales que cada funcionario, frente a la situación de retiro, tiene o en el futuro llegue a tener.

Ahora bien: la Comisión no encara solamente la circunstancias de previsión inmediata con respecto al recargo de la Caja. La Comisión considera que la policía está mal remunerada, que la policía es escasa, que su organización no está proporcionada a nuestra sociedad y sus exigencias, y creo bien probable y deseable que la policía mejore en el sentido del número de funcionarios y de su remuneración en el futuro. Debe, pues, prever, dentro de cierta elasticidad, la financiación de esta situación de recargo para la Caja de Jubilaciones; y, previéndolo, extiende el cálculo de sus recursos más allá de la suma previsible a que me he referido, dando un margen de veinte o treinta mil pesos más, para que no pueda sufrir la Caja ningún quebranto y producir daño a todos los funcionarios que de ella reciben asistencia.

Cabe advertir que los recursos que el artículo 14 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 6 de Febrero de 1925 establece, se están manifestando en el presente sumamente holgados para el servicio, porque en la actualidad, existe un superavit de doscientos a trescientos mil pesos, y en el momento financiero de la percepción de recursos que se aproxima, ingresará únicamente una cantidad de cerca de (no se oye)... Pero no podemos tampoco prever si esta situación de bonanza actual subsistirá. Sabemos que la Caja está en una situación precaria y por bien financiado que esté este recargo, debe volver a financiarse en períodos también determinados, cuando las exigencias sean mayores. Pues bien: teniendo en cuenta esas exigencias, la Comisión estableció la modalidad que esta financiación establece en el artículo 16.

Dentro de su propósito fiscal, abrigó otro propósito igualmente loable: la de que los impuestos que creara no gravitaran el trabajo nacional, sobre las actividades útiles y estimulables de la sociedad, sino sobre dos especies de basamentos que yo llamaría económico social; por una parte hacer que estos recursos salieran, en cuanto fuera posible, de ciertas fuentes impositivas de orden no muy moral; y por otra, de que, por ese mismo hecho las imposiciones que originaran estos recursos, sirvieran a la vez de prevención o de limitación contra ciertos males sociales.

Por otra parte, la Comisión estableció el sistema de las tasas haciendo que se retribuyan algunos servicios que actualmente presta la policía sin que la sociedad y sin que los beneficiados particulares lo retribuyan de una manera especial. Esos servicios son, naturalmente, aquellos de carácter administrativo que la policía desempeña apartándose de su cometido estrictamente técnico, que es la guardia de la sociedad y del orden público. Son ciertas funciones que se han ido acumulando sobre la policía y que le dan un carácter de policía administrativa especial. Es justo que estas funciones, que generalmente tienen un interés inmediato privado, se recompensen, y es conveniente que esta recompensa estimule el celo de los funcionarios que las desempeñan con verdadero gravámen de sus tareas que están sumamente recargadas.
tare502vo301f120o:::

Examinando, como creo que se hará, con más detalle en la discusión particular el otro inciso, la financiación proyectada, podemos darnos una rápida noción de la escala del punto de vista de los recursos que deberán ser percibidos por el erario y cada una de las fórmulas propuestas.

8—**Señor Presidente** — ¿Me permite? Habiendo sido presentadas a la Mesa varias mociones de declaratoria de urgencia, y existiendo en Sala el número reglamentario para tratarlas, se va a dar conocimiento de ellas a la Cámara.

Léanse.

(Se lee):

"Los señores representantes Ramírez, Perichón, García Selgas (don Gilberto) y Brum, mocionan para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto que destina la cantidad de tres mil pesos como contribución a los gastos del monumento que se erigirá en Artigas para conmemorar los centenarios patrióticos del corriente año."

"El señor representante don Rogelio C. Dufour mociona para que se declare urgente y sea considerado de inmediato el proyecto sobre becas de perfeccionamiento artístico."

"El señor represetnante doctor Florencio Aragón y Etchart mociona para que se declare urgente y se trate de inmediato, en cuanto haya en Sala el quórum reglamentario, su proposición a fin de que la Cámara celebre sesiones nocturnas en la primera quincena de los meses de Setiembre y Octubre del corriente año."

Se van a poner a consideración de la Cámara por su orden.

Léase la primera moción.

(Se vuelve a leer).

Está a consideración de la Cámara la moción leída.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli — Cuando la Honorable Cámara resolvió incorporar a su orden del día el proyecto de ley sobre retiro policial, lo hizo manifestando expresamente que no se interrumpiría la discusión de este asunto hasta su completa terminación. Los que hemos pugnado por la sanción de este proyecto, accedimos en su debida oportunidad a que se trataran distintas cuestiones a condición de que una vez que se iniciara la discusión de este asunto no se le interrumpiría más con la consideración de otros nuevos. Yo no sé si los asuntos que plantean las mociones de preferencia son asuntos fáciles. Por mi parte, si fuera así, no haría cuestión. No sé si darán lugar a discusiones largas. Si se hiciera una manifestación expresa por parte de los señores diputados de que no darían lugar a discusión, tratándolos rápidamente, entonces, no haría cuestión; pero si, en cambio, la discusión de los mismos va a absorber todo el resto de la sesión y de las sesiones subsiguientes, yo voy a votar en contra de esas preferencias.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — No se ha explicado hasta ahora por qué razón este proyecto tiene carácter de urgente.

Nunca hay prisa para gastar plata, y mucho menos debe haberla, como en este caso, cuando se trata de gastarla mál.

No hay unanimidad de pareceres en el país respecto a los centenarios más o menos patrióticos que se cumplen en este año. Eso debe ser otra razón para provocar la abstención de todos aquellos que discrepan respecto de esos episodios históricos, y esta sería una razón, entonces, para detenerse y dar lugar a que haya un pronunciamiento de la Comisión respectiva sobre este asunto, antes de que la Cámara se aboque a su consideración.

De manera que yo votaré en contra por considerar que este asunto no es urgente, reservándome para la oportunidad correspondiente abundar en consideraciones de otro orden para justificar mi voto en contra del proyecto.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — Desearía que se diese cuenta de un asunto entrado y que se declarara urgente si es que hay el número suficiente.

Señor Presidente — Se va a dar cuenta del asunto entrado a que se refiere el señor diputado.

(Se da cuenta de la siguiente proposición):

"Moción de los señores representantes Batlle Berres y Pesce para que la Cámara declare que en los días domingo y feriados, los salones de su dependencia y la Biblioteca estarán abiertos a todos cuantos quieran visitarlos, de las horas 9 a 12, y 13 a 17."

Señor Presidente — Se votará oportunamente.

Continúa en consideración la primera moción.

Se va a votar la moción leída, por la que se declara urgente el destino de 3.000 pesos para el monumento que conmemora en la ciudad de Artigas los centenarios del corriente año.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Sesenta y cinco en sententa y uno.

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"Moción del señor diputado don Rogelio C. Dufour para que se declare urgente y sea considerado de inmediato el proyecto sobre becas de perfeccionamiento artístico, fijación de la edad máxima de los aspirantes".

(Piden la palabra los señores representantes Lussich y Dufour).

Señor Lussich — Yo tengo mucho gusto en oir al autor de la moción.

Señor Presidente — Tiene la palabra, entonces, el señor representante Dufour.

Señor Dufour — Me interesa, señor Presidente, destacar la razón que me ha movido a solicitar esta urgencia y que no es a otra que la proximidad de la fecha en que el Poder Ejecutivo debe llamar a concurso para proveer estas becas.

El Poder Ejecutivo llamará a concurso en el mes de Octubre próximo, y es el caso que la Comisión de Instrucción Pública informó hace poco tiempo un proyecto por el cual se permite que los aspirantes que en el año 1917, por razones excepcionalísimas, no pudieron presentarse al concurso respectivo, puedan hacerlo en este llamado.

Este asunto fué ya considerado por la Honorable Cámara hace más de un año y en virtud de algunas observaciones que formulara al respecto el señor diputado Schinca, el asunto volvió a Comisión. Considerado entonces por la Comisión de Instrucción Pública, ésta resolvió informarlo nuevamente, aconsejando que fueran admitidos a la nueva prueba aquellos aspirantes de 1917, — que creo no son más de tres, — que por motivo de la guerra europea y en virtud de resolución expresa del Poder Ejecutivo, fueron privados de la oportunidad de intervenir en el concurso, puesto que el concurso fué suprimido.

Esas son las razones que tengo yo y que comparten también algunos miembros de la Comisión de Instrucción Pública para solicitar que el asunto sea tratado con urgencia, pues es evidente que de no hacerlo así aquellos concursantes no podrían intervenir en el mes de Octubre, de acuerdo con el llamado

que hiciera el Poder Ejecutivo, y es notorio que si no se aprueba ya el proyecto respectivo en fecha muy próxima, demorará también después por la sanción inevitable del Senado, y no podrán intervenir en el concurso esos señores en el próximo mes de Octubre. Repito que esas son las razones que tenía, señor Presidente, para solicitar que este asunto sea tratado con urgencia.

Señor Lussich — Yo había solicitado la palabra, señor Presidente, para pedir al autor de la moción las razones de la urgencia para presentar la moción leída. En realidad, me satisfacen las razones dadas por el señor diputado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción leída.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y dos en setenta y cuatro.

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"Moción del señor representante doctor Florencio Aragón y Etchart para que se declare urgente y se trate de inmediato, en cuanto haya en Sala el quórum reglamentario, su proposición a fin de que la Cámara celebre sesiones nocturnas en la primera quincena de los meses de Setiembre y Octubre del corriente año".

Está en discusión la moción leída.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aragón y Etchart — Yo dejo librados los fundamentos que me han inducido a la presentación de la moción que acaba de leerse, a una pequeña exposición de motivos que he hecho y que acompaña a la moción. Estamos en las proximidades de las elecciones generales. Si hubiera la posibilidad de que la Cámara, haciendo uso del derecho que le asiste, pudiese celebrar sesiones en el mes de Noviembre y en adelante, es decir, sesiones extraordinarias, yo no me hubiera aventurado a proponer una moción de esta naturaleza; pero es casi seguro, puede afirmarse de una manera absoluta, que después del 15 de Octubre las exigencias electorales obligarán a dispersarse a todos los señores diputados. Muchos de los señores diputados no saldrán reelectos y entonces esa posibilidad se desvanece una vez más.

Yo entiendo que, como representante del pueblo, asumiendo la personería que se nos ha dado al delegarnos el ejercicio de la soberanía, tenemos que hacer todos los esfuerzos necesarios para que salga una cantidad importantísima de asuntos que es imposible que se sancionen en los treinta días de sesiones de los meses de Setiembre y Octubre, y como esos fundamentos están mejor expuestos en esa pequeña exposición de motivos, yo pido a la Presidencia que se sirva hacerla leer, puesto que ella justificará la moción que he presentado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Hago moción para que la Honorable Cámara celebre en los meses de Setiembre y Octubre del corriente año, además de las sesiones de diecisiete a diecinueve, sesiones de las veintiuna a las veintitrés horas, con excepción en estas últimas de los días martes'

Montevideo, Setiembre 2 de 1925.

F. Aragón y Etchart, representante por Florida."

EXPOSICION DE MOTIVOS

La cantidad y la importancia de los asuntos sometidos a la consideración de la Honorable Cámara, así como el tiempo que exigen los debates de esos asuntos, algunos de los cuales no se clausuran sino después de dos o tres sesiones, me impulsan a mocionar en el sentido expuesto, librando su destino a la resolución de la Honorable Cámara, que ha de consagrar, no lo dudo, con la aceptación de mi moción, su espíritu de laboriosidad y el bien entendido cumplimiento de los deberes de los legisladores. Es visiblemente manifiesta la imposibilidad a esta Legislatura de resolver en la forma que estamos sesionando, ni la mitad, ni la tercera parte quizás de los asuntos que están pendientes de su sanción, muchos de ellos de verdadera y perentoria urgencia.

Adquirido este convencimiento, emanado de una legítima presunción que la realidad vendría a confirmar plenamente, es un deber del legislador, al cual no ha de sustraerse por cierto ningún representante, el contribuir con sus esfuerzos, con su voto y con sus mayores tareas a dar amplia satisfacción a los intereses generales vinculados a esos asuntos, respondiendo así, aún con el sacrificio de la tranquilidad y del reposo individual, al mandato del pueblo que nos delegó el ejercicio de su soberanía. — (Interrupciones).

(Continúa la lectura):

"No es una novedad esta consagración ardua, extrema, si se quiere, de los legisladores en los distintos países civilizados, para la dilucidación de los asuntos de interés público, bien cuando se aproximan ciertos períodos de la vida parlamentaria como la terminación de una legislatura, o bien cuando la congestión de asuntos importantísimos a resolver impone una tarea superior a la ordinaria; y así pueden citarse como ejemplos el Parlamento argentino, el mejicano, y especialmente, como espíritu ejemplar de gran laboriosidad, el Parlamento francés, que comúnmente celebra dos sesiones diarias y en muchos meses del año hasta tres, esto es, una de mañana, otra de tarde y la última a la noche.

Con las razones expuestas dejo fundamentada mi moción para que sea tratada en la sesión de hoy, una vez que haya en Cámara el número de miembros que prescribe el Reglamento.

F. Aragón y Etchart, representante por Florida."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Aragón y Etchart.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veinte en sesenta y siete.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aragón y Etchart — Creo que la moción que he presentado tiene una trascendencia mayor que la que le dan los señores representantes, y a efecto de asumir la responsabilidad de actitudes ante el pueblo que nos ha dado su mandato, pido que la votación sea nominal. —(Apoyados). — (No apoyados). — (Interrupciones).

Yo pido que la votación sea nominal, y es un derecho que me concede el Reglamento.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — He votado negativamente la moción del señor Aragón y Etchart, sin que quiera decir esto que, a medida que la Cámara necesite más tiempo para ir trabajando no vote yo sesiones especiales. Ahora, si me niego a estos dos meses de trabajo que, desde ya pide el señor diputado, es porque no sé si ese lapso de tiempo es necesario o si es suficiente. La Cámara ha estado ya votando sesiones extraordinarias a medida que ha necesitado tiempo para ventilar sus asuntos, y estoy seguro que va a ser el voto unánime de esta Cámara el que va a decretar sesiones especiales cuando dichas sesiones sean necesarias. De ahí que no me disponga a votar la moción del señor Aragón y Etchart que, por otra parte, no sé si es el que tiene más derecho a presentarla, cuando entiendo que es uno de los diputados que ha faltado más a la Cámara.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — No he visto en varios años que tengo de ejercicio del mandato legislativo, que haya sido necesario adoptar la medida que propone ahora el señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

Señor Ramírez — Como regla general, sesiones nocturnas, no; cuando ha sido necesario para tratar un asunto urgente, sí. No veo que exista ahora una situación extrema en el país que requiera de la Cámara esa labor extraordinaria. Nada ha cambiado desde el período anterior hasta ahora. Lo único que ha cambiado es que el señor diputado Aragón y Etchart en este período tiene ganas de trabajar y en el anterior no; pero no veo que la Cámara tenga necesidad de sesionar de esa manera.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite? Casualmente en el día de ayer o anteayer leía en el "Diario del Plata", que dirige el señor diputado Ramírez, un artículo en que llamaba la atención de la Cámara sobre la cantidad y calidad de asuntos que estaban pendientes de su sanción.

Señor Ramírez — Sí, señor; asuntos muy convenientes.

Señor Aragón y Etchart — Es fácilmente comprensible que la Cámara no va a resolver en estos quince días ni cuatro o cinco de los asuntos que esperan su resolución.

Señor Ramírez — Los resolverá después; el país no va a perecer por eso.— (Interrupciones).

Señor Presidente — ¿Insiste el señor diputado?

Señor Aragón y Etchart — Yo no insisto en que se haga la votación nominal; pero quiero dejar constancia de que no es la Cámara uruguaya una de las que trabajan más en el mundo, porque nosotros tenemos quince días que se reducen a once sesiones durante el mes.

El señor diputado Ramírez expresaba que nuestro Parlamento no había tomado una actitud de celebrar sesiones nocturnas. Efectivamente, pero en aquella época las sesiones eran en días alternados, y en los casos de apuro se celebraban sesiones diarias.

Señor Ramírez — En aquella época se trabajaba mucho menos que ahora. — (Murmullos).

Señor Presidente — Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"Moción del señor representante Batlle Berres para que se trate de inmediato y con carácter urgente la moción presentada por él en compañía del señor representante Pesce."

En discusión.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — Yo creo que esta moción no va a levantar resistencia ninguna. Es de interés público que el Palacio sea conocido por todos, que sea visitado, porque su visita puede servir mismo hasta para educación. En el país no hay grandes obras de arte. Esta es una de ellas, y entonces, hay que darle

facilidades al pueblo para que conozca este Palacio.

Hago también en la moción presentada una pequeña observación, y es que pase este asunto a la Comisión de Asuntos Internos, a objeto de que ella pueda reglamentar la mejor manera de cumplirse este deseo de la Cámara.

Yo entiendo que no va a levantar, vuelvo a repetir, ninguna resistencia, ninguna objeción la moción presentada, y que puede votarse muy bien a manos levantadas. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se declara urgente la moción del señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Setenta y seis en ochenta y uno. — (Murmullos e interrupciones).

9—Se va a tratar la primera declaratoria de urgencia.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con la cantidad de tres mil pesos a la erección del monumento que el Concejo Departamental de Artigas dedica a conmemorar los centenarios patrióticos que deben cumplirse en el corriente año.

Art. 2.o La expresada contribución se tomará de la suma votada para gastos de solemnización de los actos históricos que tuvieran lugar el año 1925.

Carlos María Perichón. — Alfeo Brum. — Juan Andrés Ramírez."

En discusión general.

Señor Perichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perichón — En la breve exposición de motivos que acompaña al proyecto están indicadas las razones que lo han inspirado. Yo pediría a la Mesa que hiciera dar lectura a esa exposición.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Honorable Cámara Representantes:

La Comuna de Artigas, respondiendo a muy respetables aspiraciones del ambiente patriótico local, ha puesto en vías de realización la iniciativa de erigir en la ciudad capital del Departamento, un obelisco que consagre la devoción permanente de aquel pueblo a los gloriosos hechos históricos cuyo centenario debe cumplirse en el correr de este año.

El Poder Legislativo, por una ley recientemente votada, resolvió que el Estado adhiriera al homenaje de gratitud nacional que tales hechos merecen, y al efecto votó una cantidad destinada a costear los distintos actos que con aquel motivo deben llevarse a cabo.

Si siempre es conveniente, desde el punto de vista relacionado con la ética nativa, recordar los altos ejemplos del pasado histórico y ofrendar el testimonio de imperecedero reconocimiento a los ilustres hijos de la patria, dicho sentimiento parece ser más imperioso allá, en el confín lejano donde las vibraciones generosas de esa conciencia colectiva necesita renovarse y vivificarse para no desvanecerse en el espacio por falta de eco.

El pensamiento del Concejo Departamental de Artigas, al proyectar el monumento consagratorio, se inspira en el doble propósito de educar al pueblo en el culto a la tradición del heroico pasado y realizar ante sus ojos la afirmación solemne de nuestra nacionalidad en una obra que acreditará a través del tiempo, en forma perdurable, la presencia del espíritu reverente que contribuyó a crearla y ha de servirle de custodia.

Para la realización de tan plausible designio la autoridad municipal nombrada sólo dispone de una parte de los fondos que se requieren, habiéndose obtenido del señor Presidente de la República la valiosa promesa de que concurrirá a la ejecución del proyecto con el material de bronce necesario, y, lo mismo, de don Francisco Piria, con respecto al granito y demás elementos de las canteras de su propiedad.

Siendo el presupuesto total de nueve mil pesos, hacen falta tres mil para completar el plan de recursos, y a esta cantidad quedaría limitada la contribución del Estado que por el adjunto proyecto se autoriza con cargo a la asignación que acordó al Parlamento para gastos de solemnización de los centenarios que deben cumplirse durante el año en curso.

Carlos M. Perichón. — Alfeo Brum. — Juan Andrés Ramírez."

Se va a votar.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Es curioso, señor Presidente, que se pretenda testimoniar la admiración del pueblo de Artigas por los acontecimientos históricos con motivo del primer centenario, por un medio tan poco expresivo como un obelisco en una zona del país en donde, por ejemplo, podría haberse pensado que nada sería más oportuno que la instalación de una escuela... — (Apoyados).

... donde los ciudadanos uruguayos de la frontera que no conocen el idioma nacional lo aprendieran; pero ha querido seguirse el patrón antiguo clásico al fijar un monumento de esta naturaleza a la admiración de determinada parte de la población.

Esta es la primera observación que debía inclinarnos a no autorizar un gasto para un homenaje de tan poco valor expresivo y tan poca oportunidad en un país como el nuestro que necesita que todo su dinero sea destinado a obras públicas, a obras reales y efectivas.

Ahora, en cuanto al fondo del asunto, en lo que se refiere al homenaje, pueden hacerse observaciones mucho más fundamentales, a tal punto que, si yo me atreviera, preguntaría a los autores de la iniciativa y a aquellos que prohijan este proyecto, ¿qué valor atribuyen, desde el punto de vista de los intereses de la nacionalidad a los episodios que se quieren conmemorar? Estoy seguro que fuera de repetirme una de esas lecciones de carácter histórico, nada bueno, nada útil podrían argumentar, porque si bien se observa, nuestros patriotas no pueden estar satisfechos de la obra que se ha hecho en el país en los últimos cien años, por ser una obra que ha cristalizado en muy poco trabajo social efectivo en cuanto a la utilidad y que, por el contrario, puede resumirse expresando que en los primeros cien años de independencia no se ha hecho otra cosa que comprometer la vida de la nacionalidad y, al mismo tiempo, hacer gravitar sobre el pueblo de la República un pesado lote de obligaciones y responsabilidades, de las cuales está profundamente descontento.

Podrá decirse que hace un siglo que somos libres e independientes desde el punto de vista político, y eso no lo podría negar, porque efectivamente, por la merced de los gobiernos del Brasil y de la Argentina, hemos conquistado esa independencia. ¿Pero qué han hecho los que han representado al pueblo de este país durante ese primer siglo de independencia política? ¿Qué se pretende conmemorar con el obelisco? ¿Los doscientos millones de deuda que ha contraído el país durante estos cien años que ha vivido como país independiente? ¿Se pretende conmemorar este régimen extorsivo de impuestos que gravita sobre las necesidades fundamentales del país, hasta el punto de que treinta de los cuarenta y cinco millones de pesos son arrebatados día por día y año tras año por el Fisco a las necesidades fundamentales del pueblo, mientras solamente pagan los ricos, los terratenientes, los dueños de latifundios, los Piria que regalan el mármol para el obelisco, nada más que cinco millones de pesos? ¿Qué se pretende conmemorar? ¿La existencia de un ejército y de una policía que insumen cinco millones de pesos por año sobre un presupuesto de cuarenta y cinco millones para defender pura y exclusivamente los intereses de los capitalistas, de los terratenientes, de la burguesía? ¿Se pretende conmemorar nuestra instrucción primaria que arroja un porcentaje de más del treinta por ciento de analfabetos en todo el país, una instrucción pública que tiene escuelas instaladas en ranchos inmundos, que son oprobiosos para todos... — (Voces y aplausos en la barra).

Señor Presidente — Se advierte a la barra que reglamentariamente le está prohibido hacer toda clase de manifestaciones y que la Mesa se verá obligada a desalojarla si insiste... — (Voces de la barra).

Varios señores representantes — Que se desaloje la barra!

Señor Presidente — La Cámara pasa a cuarto intermedio mientras se procede al desalojo de la barra.

(Así se efectúa a las 17 horas y 50 minutos y vueltos a Sala a las ... horas, el señor Presidente dice):

Queda reanudada la sesión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Yo me creo en el deber de considerar y hacer público, por lo mismo, que la medida que ha tomado la Mesa en contra de la barra es por lo menos excesiva. Bien está que a la barra le esté prohibido hacer manifestaciones, pero no se puede afirmar que las interrupciones que hizo la barra en el día de hoy en circunstancias en que yo hablaba fueran de tal naturaleza que perturbaran el desarrollo del debate, y seguramente lo serán mucho menos que las manifestaciones que hizo ayer en este mismo recinto una numerosa barra, reiteradamente, y a nadie, absolutamente, a nadie se le ocurrió, ni al propio señor Presidente que estaba en el recinto, que la barra debía haber sido desalojada.

Cuando se nota que el público quiera intervenir para perturbar los debates, entonces yo comprendo perfectamente bien que el Parlamento deba defenderse de la única manera posible, acallando a los interruptores, pero como en este caso se limita el público a aplaudir, yo no creo que merezca sanción de esa naturaleza. No hay que olvidar que en una democracia donde se construye un parlamento de esta naturaleza, con una gran capacidad para el pueblo, debe permitirse que en algunas ocasiones algunos fanáticos, si se quiere, alguna vez se excedan en sus manifestaciones.

Empleados hay en la barra que deben intervenir en ese caso para coaccionar a los revoltosos, digámoslo así, e inducirlos a callar y sólo en el caso en que la reincidencia fuera notoria hasta el punto de perturbar los debates, entonces aplicar la sanción máxima. No apruebo la conducta del señor Presidente y voy a pedir a la Cámara que se resuelva abrir las tribu-

nas populares ya que este episodio ha servido para aleccionar al público en el sentido de que no debe intervenir de ninguna manera.

Hago, pues, moción para que se permita entrar a la barra.

Señor Presidente—La Mesa advierte al señor diputado que le está encomendado el cumplimiento del Reglamento. Las disposiciones del artículo 122 son terminantes y pido al señor Secretario que dé lectura a las mismas.—(Apoyados).

(Se lee):

"Artículo 122. A la barra le está prohibida toda demostración o señal de aprobación o reprobación y el Presidente hará salir de la barra a toda persona que faltare a esta disposición. La barra podrá ser desalojada por disposición del Presidente en caso de desorden, pudiendo suspender la sesión durante el desalojo."

La Mesa hizo una simple advertencia y fué respondida en una forma descortés por la barra.

Señor Mibelli—No fué oída por la barra, porque aquí nadie oye nada. Y tampoco se cumplió porque en realidad lo que debió hacerse antes era hacer salir a los que perturbaban. Si hubiera sido unánime la intervención de la barra, se explicaría que la hubieran desalojado.—(Murmullos).

Señor Bellini Hernández—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández—Yo creo que la Mesa ha procedido perfectamente bien en este caso. Es imposible guardar la serenidad del debate si se permiten las señales de aprobación o reprobación de la barra.

Ya en otras ocasiones algunos de los diputados que hemos tenido intervención en los debates, sentimos la coacción de esa intervención, aun simplemente traducida por manifestaciones de aprobación sobre los diputados que hablaban sosteniendo una tesis favorable a los intereses de la barra.

Es humano que esa demostración de aprobación repetida o de censura contra un diputado que explica su pensamiento, no le deje la libertad de pensamiento y de palabra necesarios para pensar tal como lo siente y se habría esforzado en circunstancias en que esa serenidad no fuera turbada.

Por eso creo que el Reglamento es perfectamente atinado y debe cumplirse en el sentido de que la barra no debe hacer ninguna manifestación de aprobación ni de reprobación.

Si la barra fuera el reflejo de la opinión de todo el país, creo que debería tener la libertad, en una democracia, de expresar su aprobación o reprobación... —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Señor Bellini Hernández — ... Pero la barra, según nos enseñan los hechos, está constituída por personas interesadas en la solución de un asunto, solución que no siempre contempla los intereses del país, y, por consiguiente, sería peligroso que su pensamiento pudiera hacer coacción sobre los diputados que deben contemplar, sobre todo, los intereses nacionales. En este caso especial, media otra circunstancia.

La Mesa hizo la advertencia y fué desoída, de manera que no desalojó la barra. Fué desoída la advertencia de la Mesa porque se respondió con manifestaciones de censura y gritos. Como digo, la barra no obedeció, desacató y todavía, por añadidura, como todos los señores diputados habrán oído, se hizo oir con frases descorteses, impropias de la cultura de aquellas personas que quieren formar parte del auditorio de este Parlamento.

Para tener derecho a la libertad, es necesario, como primer deber nacional, tener la cultura suficiente para respetar las libertades ajenas. Por otra parte, no hay empleados ni personas que puedan hacer la policía de la barra. El señor Presidente estaba en la imposibilidad absoluta de sindicar al culpable, porque estamos de acuerdo todos, y ya ha expresado su opinión la Presidencia, en el sentido de que cuando se pueda individualizar, será preferible, indudablemente, expulsar de la barra sólo a los que perturben el orden de esta Asamblea, sin necesidad de perjudicar a los demás que no han tenido culpa alguna.

He terminado.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Creo que en el fondo hay algo más grave: hay en el hecho la lucha real entre dos tendencias perfectamente definidas; la una campea dentro del orden instituído, el respeto a la nacionalidad y a las instituciones, lucha que, protegida por ellas, tiende a desenvolverse con la más amplia libertad posible; la otra tendencia es definidamente contraria: es una tendencia hostil y negatoria de todos los altos principios que consideramos como tuteladores de la democracia nacional, empezando por la noción misma de la nacionalidad, siguiendo por el respeto al orden instituído, y que tiene por finalidad, no oculta, sino traducida públicamente por manifestaciones expresas, la destrucción, el desorden y hasta la burla de nuestras instituciones públicas. — (¡Muy bien!).

Esto, señor Presidente, no es una conjetura; lo ha declarado más de una vez en el recinto del Parlamento el representante de una ideología, — de alguna manera hemos de llamarle, — que tiende a la negación de los principios, que nos son caros y que nos son comunes, que es el amor a la tradición nacional y a las instituciones que nos aseguran nuestra libertad. — ¡(Muy bien!).

Lo ha dicho más de una vez en el recinto el representante de esa ideología, anunciando que su finalidad en él es, precisamente, la de tender a destruir la obra que nosotros creemos que puede realizarse en el molde de las instituciones que nos cobijan.

Por eso decía yo que estos accidentes no son más que de detalle.

Hay una cuestión de fondo mucho más grave, mucho más fundamental; tanto más fundamental y grave cuando más se le considere y se le medite. No sé, señor Presidente, si en este caso concreto, el desorden promovido responde a esa finalidad de destruir el orden y la labor legislativa. Si así fuera, yo creo que todas las medidas disciplinarias que nuestro Reglamento contiene, serían pálidas y escasas para defender ese patrimonio común en que todos estamos interesados. — (¡Muy bien!).

Es, pues, razonable, que cuando asoma esa tendencia que no podemos, de ningún modo alentar, nos defendamos dentro de la legalidad y del orden, con todas las disposiciones legítimas que tenemos a nuestro alcance.

Si el señor diputado comunista, — a quien personalmente no alcanza, como es natural, estas observaciones, sino a las ideas que sustenta, — pretendiese, una vez más, mediante estos procedimientos conspirar contra la tranquilidad, la serenidad, el orden, la libertad institucional con que debemos y queremos proceder en este Cuerpo Legislativo, su actitud reprobable y las medidas disciplinarias que el señor Presidente tiene a su alcance, si en algún momento debían ser aplicadas con justicia y con eficacia, sería, precisamente, en un caso de esa índole.

Por eso entiendo que el pedido que formula, de que se permita de nuevo el ingreso a la barra de los que han levantado su voz desordenada, desatendiendo las indicaciones de la Presidencia y, después de producidas éstas, dirigiéndose desde la misma barra a los que integran el Cuerpo Legislativo, con denuestos que no han alcanzado a ser oídos suficientemente y que, aunque oídos no deberían ser tomados en cuenta, digo que si el pedido responde a esa finalidad que el señor diputado comunista ha declarado muchas veces que persigue, de contribuir al desorden legislativo, el pedido no debe ser atendido por la Cámara en forma alguna. No porque no respetemos la libertad y la democracia. Yo, personalmente, me río de esa democracia de apariencia que parece que toda su virtud la hace consistir en los cabellos desordenados o en la ropa sucia. La democracia está en algo más hondo; está en el amor, principalmente, a la nacionalidad y a las instituciones liberales que nos cobijan, para desenvolver dentro de ellas, con toda la amplitud ideológica que sea posible, las diversas tendencias y opiniones, bajo la base de una gran cultura y de un gran respeto por las personas de nuestros adversarios. — (¡Muy bien!).

Entiendo, pues, que antes de tomar en cuenta el pedido del señor diputado comunista en favor de sus presuntos correligionarios que desde la Barra han atentado contra el orden y la libertad de acción de una rama del Poder Legislativo, en donde está virtualmente representado el pueblo mismo, sería necesario conocer si persiste en su propósito inicial, es decir, si toda su táctica en esta materia es la de contribuir a nuestro desorden, porque en ese caso, la Cámara, como leve reacción, lo único que puede votar es un solemne rechazo!

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — No me explico bien en virtud de qué hecho el señor diputado católico ha llegado a vincular conmigo el episodio que se ha producido en la barra en circunstancias en que no podía existir comunicación entre la barra y el diputado que hablaba, y, sobre todo, a establecer que yo, en cierto modo, puedo ser el responsable de esas actitudes, inconvenientes desde el punto de vista reglamentario, de una parte de la barra. Yo declaro que en esta materia he tenido opinión invariable: siempre que la barra se ha excedido, en todos los casos, incluso en aquellos en que hacía manifestaciones contrarias a los puntos de vista que yo mismo sostenía, pedí a la Mesa que fuera indulgente con los que producían esos desórdenes, muy fugaces, por otra parte, porque nadie está libre en el mundo de incurrir en esos excesos, ni siquiera los propios diputados que alguna vez, sin ninguna excepción, decimos palabras intemperantes y hasta incurrimos en conatos de agresiones. Entre ellos está, si no me equivoco, el propio señor diputado Secco Illa.

De manera que, este episodio debe ser contemplado dentro de sus límites verdaderos, reales, es decir, a los de un núcleo de personas que exterioriza sus opiniones en la forma que corresponde a su temperamento y a su cultura. No podemos exigir que todos los que vengan a la barra tengan tal contralor sobre su voluntad que los haga verdaderos super hombres. Tenemos que admitir que entre todos los que vienen pueden haber algunos exaltados, algunos temperamentos fogosos en sus manifestaciones. Y bien pudo ser este caso.

Por otra parte, he de hacer notar que el señor diputado Secco Illa se equivoca cuando interpreta que la acción de los diputados comunistas obedece a la consigna de venir a producir desórdenes de esta naturaleza en la Cámara. Nosotros

venimos a hacer principalmente obra de crítica, como la hacen todas las oposiciones en todos los parlamentos del mundo, y precisamente cuando me oponía al proyecto que estamos discutiendo, estaba en mi terreno y dentro de la órbita parlamentaria al censurar un acto que tendía a conmemorar episodios, que no tenían el derecho de esperar mi voto para que se realizara.

Más que todas las palabras y todas las promesas, vale la realidad. Hace unos cuantos años ya que estoy en esta Cámara representando al Partido Comunista, y todos los señores diputados están al corriente de que no me han faltado energías para censurar la obra o la tendencia de los partidos tradicionales, ni me ha faltado cultura para respetar, en esta Cámara, todas las ideas, por lo mismo que yo que exijo el respeto de las mías, respeto también las ajenas; hasta en los casos en que tengo de ellas una opinión deplorable, pongo por ejemplo, las ideas que profesan, precisamente, los que se embanderan en el Partido Católico. Sin embargo, pongo por testimonio al propio señor diputado católico, jamás se me ha ocurrido burlarme de las ideologías religiosas, pero he defendido a las mías con todo calor, y cuando he hecho alguna crítica, he tratado de que fuera impersonal; y si alguna vez no lo ha sido, fué porque en todos los casos he sido agredido, y no he de renunciar jamás, suceda lo que suceda, a defenderme de las agresiones de que sea objeto.

En síntesis, y volviendo a poner la cuestión en su verdadera posición, debe considerarse este episodio como uno de los tantos accidentes parlamentarios, como aquel, por ejemplo, en que los empleados aduaneros que llenaban toda la barra de la Cámara de Diputados, la coaccionaron en forma violentísima, a pesar de lo cual no se apeló al recurso de desalojarlos de las tribunas.

Creo que era Presidente entonces, el propio señor diputado que la preside ahora.

Señor Presidente — ¿Me permite? Está equivocado en sus recuerdos. Nunca, durante mi Presidencia, he tolerado ninguna manifestación de la barra. Se lo puedo asegurar. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Admito la rectificación. Quiere decir, pues, que había un Presidente que era un poco más tolerante que el actual, en esta materia.

Lo que puedo asegurar es que aquel fué un desorden mayúsculo y unánime; era una manifestación de coacción sobre la voluntad de la Cámara. Algo parecido sucedió cuando discutimos el Presupuesto de la Asistencia Pública y no se llegó, sin embargo, al desalojo, y si ha de optarse únicamente...

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?...

Se llegó a algo peor. Fué que la propia barra, animada por la tolerancia de la Mesa, esperara fuera del recinto del Parlamento a algunos diputados que habían combatido sus tendencias para hacerlos objeto de sus vejámenes, haciendo víctimas hasta a distinguidos legisladores, que, a mi juicio, habían defendido los intereses nacionales.

Señor Mibelli — ¿Me permite? Me acuerdo perfectamente que el propio diputado Bellini Hernández fué objeto de varias censuras de la barra...

Señor Bellini Hernández — Personalmente a mí, no; me refiero a algunos diputados de otra bancada.

Señor Mibelli — ...y en ese entonces defendí la posición del señor Bellini Hernández, a pesar de que yo lo combatía en cuanto a sus manifestaciones teóricas o doctrinarias, porque entiendo que todos los diputados deben ser respetados en el ejercicio de su cargo, pero deseo hacer notar que hay que tener indulgencia para los que juzguen, con todo derecho, desde la barra, nuestra labor.

Nosotros no somos un país totalmente civilizado. — (Murmullos).

Esa es la verdad. Tenemos hombres de una gran cultura universitaria, de un gran dominio de la voluntad, que pueden, en un momento dado, sobreponerse a sus impulsos, dominarse, y, entonces, suprimir las inconveniencias; pero tenemos una gran cantidad de pueblo, de hombres que han nacido y vivido al lado nuestro, que no han tenido la oportunidad de adquirir conocimientos ni de ejercitar su voluntad en ese sentido. De algo ha de servirnos, seguramente, esta gran barra que tenemos en este recinto; para que se ponga a prueba al pueblo en el arte de oír a sus propios diputados y para que respeten, por medio del ejercicio de la autoridad que tiene el señor Presidente, pero no en la forma que se ha hecho ahora, en que por un simple acto de intemperancia de un grupo de la barra, se desalojó a todos, haciendo pagar a la inmensa mayoría, que era inocente, el presunto exceso cometido.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?... Jamás en la Cámara se ha gritado a un diputado que "falta a la verdad", y hoy se ha hecho con el señor Berreta.

Señor Berreta — Conmigo, no. No he oído.

Señor Mibelli — Sí, señor, y la barra entonces no fué desalojada. En cambio, cuando se produjo este otro episodio... — (Murmullos e interrupciones).

Reparen los señores diputados que es absurda la tesis que defienden. Bastaría que cualquier ciudadano se propusiera cualquier día gritar una palabra gruesa a un diputado, para que inmediatamente se desalojara la barra. Entonces sesionaríamos todo el año sin ella.

Creo haber dado bastantes razones para fundamentar la moción que he hecho.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Mibelli.

Si se permite la entrada nuevamente al público.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Negativa).

Veinticinco en ochenta y nueve.

Continúa en discusión general el proyecto sobre erección de un monumento en la ciudad de Artigas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Mibelli — Yo estaba haciendo uso de la palabra cuando se produjo el incidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — ...y para rematar lo que iba diciendo, diré que por todo lo que dije y por todo lo que he callado y que saben perfectamente bien los señores diputados, considero que el mejor voto que puede dar la Cámara en cuanto al proyecto en discusión, es aquel que niegue toda clase de recursos para levantar un obelisco que conmemoraría una obra funesta para el país.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Ochenta y nueve en noventa.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con la cantidad de tres mil pesos a la erección del monumento que el Concejo Departamental de Artigas dedica a conmemorar los centenarios patrióticos que deben cumplirse en el corriente año."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Ochenta y tres en noventa.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

Artículo 2.o La expresada contribución se tomará de la suma votada para gastos de solemnización de los actos históricos que tuvieran lugar en el corriente año."

En discusión.

Señor Perichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perichón — Este proyecto fué presentado posteriormente a la ley de la cual fué iniciador el señor diputado Secco Illa, que acordaba la cantidad de 250.000 pesos para gastos de solemnización de los distintos hechos históricos cuyo centenario se celebraba en el presente año de 1925.

Como es notorio, esa ley fué objeto de una observación del Poder Ejecutivo y ha quedado virtualmente sin efecto.

En consecuencia, pediría que la cantidad acordada por el artículo 1.o se impute a Rentas Generales.

Señor Presidente — Dése lectura del artículo, con la modificación propuesta por el señor diputado.

(Se lee):

"Artículo 2.o La expresada contribución se tomará de Rentas Generales".

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Ochenta y uno en ochenta y seis.

Queda sancionada y se comunicará oportunamente.

Señor Perichón — ¿Me permite?... Habiendo quórum en Sala, hago moción para que se comunique de inmediato.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se comunica en el día.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Ochenta y uno en ochenta y seis.

10—De acuerdo con lo resuelto por la Cámara en la sesión de hoy, se va a tratar el proyecto sobre becas de perfeccionamiento artístico.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

Este asunto volvió a Comisión en virtud de las observaciones formuladas en Sala respecto a la limitación establecida en el artículo segundo del proyecto sancionado por el Honorable Senado.

Estudiada nuevamente la cuestión, esta Comisión, considerando atendibles y justificadas las observaciones formuladas, ha modificado el referido artículo en el sentido de permitir a todo aspirante que llene las exigencias de la ley de 8 de Abril de 1913 su intervención en el concurso.

Tales son, Honorable Cámara, los fundamentos del nuevo proyecto que presenta la Comisión.

Sala de la Comisión, a 30 de Mayo de 1924.

Rogelio C. Dufour, miembro informante. — Santín C. Rossi. — Francisco H. López. — José M. Ferreira. — Gustavo Gallinal. — E. Rodríguez Fabregat. — Julio E. Bonnet.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créanse por un solo período dos becas de perfeccionamiento artístico en las mismas condiciones que las que autoriza la ley de 19 de Julio de 1907.

Art. 2.o Al concurso que se realice para la adjudicación de estas becas podrán presentarse aspirantes que estén dentro de las condiciones exigidas por la ley de 8 de Abril de 1913 y, además, las personas que en 1917 debían haberse presentado al concurso respectivo, que no se realizó en virtud de la situación europea.

Art. 3.o Las becas adjudicadas en virtud de esta ley así como las creadas de acuerdo con la ley de 19 de Julio de 1907, gozarán de la asignación anual de mil doscientos pesos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Dufour. — Rossi. — López. — Ferreiro. — Gallinal. — Bonnet. — Rodríguez Fabregat."

En discusión general.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Dufour — Para claridad de conceptos, debo expresar que en virtud de las manifestaciones que había formulado oportunamente en Sala el señor diputado Schinca, la Comisión modificó el artículo 2.o estableciendo que además de las personas que el año 17 debían haberse presentado al respectivo concurso de oposición, pudieran presentarse todos los demás aspirantes que estuvieran dentro de las condiciones generales exigidas por la ley de 8 de Abril de 1913, dando así mayor generalidad a la ley que se dicta, puesto que en el proyecto primitivo, que ya había tenido sanción del Senado, se establecía esa restricción, es decir, que esta ley sólo regirá para los aspirantes que no pudieron presentarse al concurso de 1917.

De manera, pues, que queda satisfecho el señor diputado Schinca en su propósito de hacer más generales los efectos de esta ley. Por lo demás, no se ha modificado para nada el proyecto del Senado.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Yo desearía que el autor de este proyecto o el miembro informante de la Comisión me contestara las siguientes preguntas.

Cuando hace un momento yo pedí explicaciones de esta índole, señor diputado, dijo que este proyecto tenía por objeto el permitir que los aspirantes que no pudieron presentarse en el año 17 o 19 lo pudieran hacer ahora. Yo entendía que era con respecto a las becas ya creadas; pero, por el proyecto en discusión, si yo no he entendido mal, parecería que se crean dos nuevas becas independientemente de las ya existentes.

Señor Dufour — Es así, señor diputado.

Señor Lussich — Lo que yo quiero saber es, primero: cuántas becas artísticas existen actualmente a disposición de los interesados; y, segundo, cuántas de estas becas están llenadas.

Señor Dufour — Existen tres becas, señor diputado, de acuerdo con esta ley general del año 13, para toda clase de estudios artísticos; pero como habían quedado aspirantes que no pudieron presentarse a ese concurso y que quieren presentarse ahora, a pesar de haber pasado la edad requerida, el Poder Ejecutivo envió un mensaje al Parlamento con fecha 12 de Abril del año 1921, estableciendo estas nuevas becas, a fin de que esos aspirantes puedan presentarse.

Señor Lussich — De manera que existen tres becas que están llenadas, y por el proyecto de los señores diputados se crean dos nuevas becas en las condiciones ya establecidas.

Señor Dufour — Sí, señor; a pedido del Poder Ejecutivo y en las mismas condiciones de las ya establecidas.

Señor Bellini Hernández — Además, señor diputado Lussich, es para toda clase de estudios artísticos.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta en setenta y tres.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y ocho en setenta y tres.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y seis en setenta y dos.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y cinco en setenta y tres.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Señor Dufour — Si hubiera número en Sala, señor Presidente, haría moción para que se comunicara de inmediato.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se comunica en el día.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Setenta y uno en setenta y tres.

11—Continúa la orden del día.

Léase el proyecto de resolución de los señores diputados Batlle Berres y Pesce, sobre habilitación de los locales de la Cámara en los días feriados, para ser visitados.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Los locales de la Honorable Cámara de Representantes estarán abiertos los días domingos y feriados a cuantos quisieran visitarlos, de la hora 9 a la hora 12, y de las 13 a las 17. La Mesa y la Comisión de Asuntos Internos tomarán las medidas necesarias para que se cumpla esta resolución."

Está a consideración de la Cámara el proyecto leído.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puyol — Encuentro muy acertada la proposición de los señores diputados Batlle Berres y Pesce, pero puesta en práctica esta medida, los funcionarios dependientes de la Cámara van a tener que estar en el local, porque de otra manera sería imposible el acceso del público, y van a ver disminuidos los días de descanso que la ley les otorga. También se les va a someter a un trabajo extraordinario. De manera que yo creo que esa moción debe ser completada agregándole lo siguiente: que los funcionarios que presten servicios en los días feriados y domingos tendrán en el transcurso de la semana siguiente el día de descanso correspondiente y, además, en virtud de ser un servicio extraordinario, con arreglo al sueldo que gozan, se les pagará la remuneración correspondiente a los días de trabajo extraordinario.

Señor Batlle Berres — Todas esas cosas, señor diputado, las resolverá la Mesa de acuerdo con la Comisión de Asuntos Internos, y de ahí la razón de dar esa atribución a la Comisión. Yo no sé cuál es la forma, si crear nuevos empleados o disponer de los que ya hay en la medida de lo posible para que puedan hacerlo.

Eso se resolverá una vez planteado el problema.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Puyol se da por satisfecho con las explicaciones del señor Batlle Berres?

Señor Juyol—Siendo así, sí, señor Presidente.

Señor Lussich — Pediría que se leyera nuevamente el proyecto de resolución.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y cinco en sesenta y nueve.

12—Continúa en discusión particular el artículo 16 del proyecto de retiro policial.

Tiene la palabra el señor diputado Vázquez.

Señor Vázquez — Creo sintetizar las opiniones que expresé antes de la larga interrupción que ha tenido este debate, diciendo que la Comisión de Asuntos Administrativos integrada, por medio de las proposiciones que se hacen en este artículo, como estoy dispuesto a demostrarlo oportunamente, entendió haber conseguido financiar exigencias previsibles de carácter inmediato que esta innovación legal traería sobre la Caja de Jubilaciones y Pensiones. Pero es menester también precaver la posibilidad de mayores erogaciones futuras, precaverlas y no prevenirlas con exactitud, porque esa previsión exacta, es, a mi juicio, si no imposible, sumamente difícil.

Antes de entrar al examen en particular de todos los incisos que, a mi juicio, han de ser examinados singularmente, puedo, sí, adelantarme a esa necesaria labor e indicar que, a juicio de la Comisión, los rubros establecidos alcanzan a una suma que oscila alrededor de 150.000 pesos.

El recurso previsto por el inciso A es una patente adicional sobre las mesas de billar: puede alcanzar aproximadamente a 50.000 pesos. El recurso a que se refiere el inciso B es una patente adicional sobre las pensiones de artistas, casas amuebladas y esos llamados salones de fiestas; puede alcanzar un producido de 6.000 peso. El impuesto sobre las reuniones de los salones de actos públicos, aumentado sobre la cifra que indica el repartido, en una ulterior reunión de la Comisión de Asuntos Administrativos, a 10 pesos por reunión, alcanzaría a la cifra de 7.500 pesos. El recurso de un nuevo impuesto sobre las armas de fuego y las armas blancas que no sean necesarias para el uso, sino de apariencia ofensiva o de apariencia de lujo, de ornato, puede alcanzar a la suma de 30.000 pesos. Es muy difícil poder precisar este rubro en lo que se refiere a las armas blancas, siendo perfectamente posible hacerlo, en cambio, en lo que se refiere a las armas de fuego.

Agregaré —haciendo una digresión y un adelanto a la discusión particular— que la Comisión ha resuelto aconsejar a la Cámara apruebe el inciso en un sentido diverso al que actualmente tiene en repartido. La Comisión, que habría deseado tener rendimientos fiscales y re-

glamentar a la vez el uso de las armas nocivas, renuncia a ese propósito, pretendiendo que esta reglamentación se presente por proyecto separado y en otra oportunidad, y vuelve a su primera intención de mero propósito fiscal, haciendo que este impuesto se aplique como un impuesto de carácter interno, pero percibible sobre la importación, haciendo de esta manera más segura y fácil la percepción del mismo. El impuesto de espectáculos públicos que la Comisión redactó en una forma distinta a la que figura en el repartido, siguiendo el mismo camino del presupuesto de la Asistencia Pública en cuanto al cumplimiento de los gravámenes, rendirá, seguramente, 30.000 pesos. La tasa que se establece en el inciso F, respecto de las gestiones realizadas ante las autoridades oficiales, terrestres, marítimas y fluviales, es muy difícil realmente poder expresar en cuanto a su rendimiento actual, por tratarse de gestiones de muy diversa índole y de multiplicidad extraordinaria. Pero puede, haciéndose un cálculo... — (No se oye).

La Comisin entiende que el inciso B, respecto de un recargo de cinco pesos sobre las carreras de campaña, produciría 15.000 pesos. Actualmente a las carreras de campaña se cobran tres pesos por derecho de permiso, y en este caso se agregaron cinco pesos a cada permiso, lo que da por resultado quince mil pesos. Yo creo que cómodamente pueden soportar las carreras de campaña un recargo de cinco pesos más.

El otro recurso, o sean las estampillas y timbres de retiro a los carnets de identidad y a las libretas de población flotante, y un recargo propuesto por el señor Seccó Illa y admitido por la Comisión, del que se dió cuenta en su oportunidad por la Mesa, referente a una tasa a pagarse por las imaginarias que para servir un interés privado prestara la policía, alcanzan en conjunto a una suma de quince mil pesos, totalizándose, pues, los recursos en ciento cuarenta y cinco mil pesos, con bastante exactitud.

Ahora bien: debemos prever como una exigencia inmediata la de una cantidad que oscile entre ciento cincuenta y ciento setenta mil pesos, y para las exigencias futuras, cuyo monto no se puede precisar exactamente, un rubro especial destinado a precavernos en todo caso.

La Comisión tuvo en cuenta, al hacer el estudio de esta financiación, muchas otras fuentes de recursos, siempre inspirada en aquellas dos orientaciones predominantes: por una parte, sólo hacer que la imposición fuera una limitación al vicio y, sobre todo, a las malas costumbres, y, por la otra, tratar de que se compense con el interés individual, y por medio de tasas, ciertos servicios administrativos que presta la policía y recargan su labor estricta.

[illegible] la Comisión ha encontrado dificultades en persistir en su propósito de [illegible]porar a los espectáculos públicos como [illegible]ente impositiva, porque por disposición de la misma Cámara, que ya es ley, se aprobó hace muy poco tiempo, para el presupuesto de la Asistencia Pública, que duplicó el gravamen existente en la suma de 30.000 pesos, exactamente la misma suma y proporción con que este proyecto lo volvería a imponer, duplicando, pues, el gravamen anterior de la ley de Asistencia Pública Nacional.

La Comisión renuncia a utilizar este [illegible]so por parecerle un gravamen de[illegible]ado inmediato, aunque soportable, y [illegible]ambio, propone uno que desde un [illegible]pio tuvo en cuenta y que ahora dos [illegible]es la mueven a volver a presentar[illegible]. Por una parte, considera que gravar [illegible]vamente a los espectáculos públicos [illegible]ería una medida demasiado inmediata sobre una ley que se acaba de votar, y la otra, para impedir que prosperen aquí, en sala, las observaciones de quienes teman por la estabilidad de la Caja de Pensiones Civiles en el futuro, no ya en el presente o en el futuro inmediato y entonces la Comisión propone un impuesto que grave a los boletos de carreras con el uno por ciento más del impuesto que actualmente soporta, que no estaba previsto en el repartido presentado, pero que había sido considerado ya por la Comisión.

Señor Mibelli — ¿Y ese impuesto está consignado en el inciso E?

Señor Vázquez — Ese impuesto no tiene que ver con el inciso E.

Señor Mibelli — ¿Y lo demás del inciso?

Señor Vázquez — Se suprimiría. — (Interrupciones).

Señor Mendívil—¿A cuánto ascendía el impuesto anteriormente propuesto a las carreras?

Señor Vázquez — El impuesto actual es de un doce por ciento.

Señor Mendívil — ¿Es el mismo propuesto por la Comisión anteriormente?

Señor Vázquez — Había sido propuesto en una forma muy elevada: el cinco por ciento. La Comisión propuso el dos por ciento y por último le apartó totalmente de su atención para permitir que la financiación de la Asistencia Pública pudiera ser resuelta por este medio; pero ha ocurrido que la financiación de la Asistencia Pública ha utilizado medio por ciento de recargo, pero medio por ciento que en realidad el Jockey Club cobraba sobre los boletos, pero no vertía en caja. Y puede perfectamente este proyecto recargar en medio por ciento, que serían cincuenta mil pesos exactamente, de acuerdo con los rendimientos del año calculado, y el uno por ciento que propone la Comisión nos permitiría redondear doscientos trece mil pesos suma suficiente, aún para los más pesimistas, para alcanzar a cubrir las proyecciones de futuro y para alcanzar a su vez a llevar las exigencias de un futuro más lejano; y si exceden los recursos, bien venido sea ese aumento porque la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, como todas las cajas de jubilaciones están siempre expuestas a sufrir quebrantos inesperados. Basta con variar el organismo burocrático, basta con cualquier variación o modificación de sueldos o de modificación de sueldos o de modificación a veces necesaria para los servicios mismos, para alterar las condiciones de la caja, sin que esto pueda ir a influir en los recursos que no están previstos.

Así, pues, la Comisión, antes de entrar al estudio particular de cada uno de los incisos, entiende que la financiación presentada alcanza suficientemente para el servicio que se propone.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Juzgo, señor Presidente, que todos los miembros de esta Cámara coincidirán en el propósito de que este proyecto salga de aquí perfectamente estudiado; sobre todo, que no vaya a producir un motivo de inestabilidad para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Es, pues, necesario saber cuánto costará aproximadamente esta forma y cuánto importarán los recursos que se han de añadir a los que ya tiene la caja.

Sobre la primera cuestión, el señor miembro informante de la Comisión ha suministrado a la Cámara un cálculo aproximado que quizá es todo lo que pueda producir una persona que se dedique al estudio de este asunto intrincado, con ayuda de sus solas facultades; pero que acaso podía ser perfeccionado si se recurriese a la vía obligada de asesoramiento, que en este caso la constituye el Consejo Directivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Ya se ha recurrido y este organismo se ha desentendido de la financiación; pero agregaré que aún este organismo no está capacitado para hacerle a la Cámara o a la Comisión informante el cálculo estricto en una forma exacta; podrá, con las mismas facultades que cualquiera de los diputados, establecer la apreciación preceptuada, que significa este beneficio respecto de los funcionarios actuales que amparara la ley; pero no podrá prevenir, salvo un estudio delicado de cada uno de los funcionarios, de los servicios que cada uno ha prestado, la situación exacta.

Señor Andreoli — Permítame.

Además la Caja en el informe que se debió pasar a la Comisión de Asuntos Administrativos dice que no tiene observación que formular respecto de la parte de la financiación del proyecto y pide que se corrija, como se ha correjido, el destino de estos fondos, porque la Comisión de Asuntos Administrativos había pensado formar un servicio especial para estas jubilaciones, constituyendo su Caja, y el Consejo Directivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles pidió a la Comisión y se puede leer, que todos esos fondos fueran al fondo común de la Caja, porque los consideraba suficientes como para prestar el servicio.

Señor García Morales—El señor diputado Vázquez expresó, con toda claridad que el cálculo, sino imposible, era muy complicado, por la dificultad en que se hallaba la Comisión informante debido a a falta de conocimiento de la situación personal de los funcionarios a que se acaba de referir; ese conocimiento de la situación personal de los funcionarios que ampara el proyecto, lo tiene la Caja de Jubilaciones donde existe la ficha de cada uno de los funcionarios, con su número de años de servicios y que permite hacer un cálculo, sino matemático, por lo menos un cálculo aproximado. Con esto no hago ningún cargo a la Comisión ni al señor miembro informante. Creo que la Comisión y su informante han producido todo lo que podían producir, pero creo también, que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, haciendo un estudio mediante el examen de las fichas individuales de cada una de las personas amparadas en esta ley, podría dar a la Cámara una impresión más exacta acerca de lo que la reforma representara. De otro modo corremos el riesgo de incurrir en errores tantas veces repetidos y de los que todos debemos prevenirnos. Es lo que pasó con las pensiones varelianas, con las pensiones que, en época un poco lejana, se fijaron a los guerreros del Paraguay, y en otros muchos casos, en que la falta de un estudio detenido del asunto, debido a no poseer un cálculo exácto acerca de lo que los proyectos significaban para el erario nacional, la erogación resultó diez o veinte veces más grande que lo que imaginaron los que hicieron la ley.

Señor Vázquez—¿Me permite?

Es cierto lo que dice el señor diputado que se podría establecer por medio de un estudio muy largo, detallado y extenso, la situación de cada funcionario; pero en este caso de ninguna manera puede ocurrir ese exceso de imprevisión de que se imputa con razón a esa ley de las pensiones varelianas. Aquí se puede prevenir con una exactitud relativa los recargos que se van a producir. La Comisión los ha calculado en forma general. No puede, pues, haber un cata-

clísimo, ni oscilaciones demasiado grandes.

Señor García Morales—Yo no creo que ese trabajo, que desearía hubiese existido como base del estudio de la Comisión de Asuntos Administrativos, sea algo imposible.

En mi carácter de legislador me dirigí al Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, señor Givogre, instándole a que hiciese un cálculo al respecto y el señor Givogre con el personal de la Caja, inició este trabajo y se me ha manifestado que con algún tiempo más se podría darle término.

Y si bien tal estudio produciría una demora en la discusión de este proyecto, hace un mes que pudo acometerse ese trabajo y llegar a tiempo para la discusión.

Señor Vázquez—¿Me permite?

La Comisión se dirigió en ese sentido en Diciembre de 1924 a la Caja de Jubilaciones, y la Caja, en vez de expedirse en lo relativo a la financiación, se expidió sobre otras cosas y se desentendió del tema de la financiación, entendiendo que los recursos indicados eran bastantes.

Señor García Morales—Siendo así, hizo mal. Pero si no está bien determinado el costo de la reforma, también existen grandes dudas acerca de si los aportes que se proponen alcanzarán para hacer frente a los gastos que ella producirá.

Yo pedí también un informe sobre este tópico a la Caja de Jubilaciones y los funcionarios de esta Caja, con ayuda en algunos casos de la administración financiera y en otros de las propias oficinas policiales, han llegado a formar una planilla que disiente mucho de la detallada por el señor miembro informante.

Según estos cálculos, todos los arbitrios propuestos darían en lugar de ciento cincuenta mil pesos, nada más que noventa y un mil pesos.—(Interrupciones).

Todos estos recursos, según la planilla no ascienden sino a 91.200 pesos. Aumentando el arbitrio de 5.000 pesos propuesto por el señor diputado Secco Illa, y disminuyendo los 9.800 pesos del impuesto adicional a los espectáculos que la Comisión, a mi juicio, con gran acierto ha retirado, no contaríamos sino con 84.000 pesos.

(Se produce un diálogo entre los señores diputados García Morales y Vázquez).

(Suena la hora reglamentaria).

13—Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, se pasará a oir, al señor diputado Minelli que la había solicitado la palabra para hacer una exposición verbal.

Señor Minelli — Lamento, señor Presidente, tener que distraer la atención de la Cámara para hacer una exposición con respecto a unas decalraciones que formulé hace poco tiempo en la ciudad de Río Janeiro y a unos comentarios que esas declaraciones provocaron en el seno del Senado de la República. No tengo más remedio que distraer la atención de los señores legisladores, porque no puedo, de ninguna manera, dejar pasar en silencio las observaciones que se formularon sobre las mencionadas declaraciones.

Estando en esa ciudad, un distinguido periodista me preguntó cuál era mi opinión sobre la posible sanción del Tratado Internacional que acaban de suscribir ad referendum el Gobierno de la República y el representante del Brasil. Yo le manifesté que no le podía decir exactamente qué es lo que iba a ocurrir con ese Tratado, porque si bien en la Cámara de Diputados creía que se sancionaría de inmediato, no tenía la seguirdad de lo que ocurriría en el Senado por estar éste constituído por mayoría nacionalista, por una aberración constitucional en virtud de la cual existiendo mayoría colorada en el país, existe una minoría colorada en dicho Cuerpo Legislador, y porque desde hacía algunos meses se tenía encarpetado dicho asunto, a pesar de la gran urgencia en ser sancionado, no por una oposición ostensible, sino, probablemente, por esa oposición silenciosa que se les hace a los asuntos cuando no se comentan y cuando no se trata de que sean discutidos. Agregué, además, que, a pesar de eso, creía que se sancionaría, porque una vez que se entablara la discusión sobre ese protocolo, los espíritus se iluminarían y se darían cuenta de que su sanción convendría para los intereses generales del país.

Con motivo de esas declaraciones, el señor senador Cortinas, en nombre de la bancada nacionalista, habló en el Senado y calificó duramente las referidas expresiones que yo había formulado; las calificó de inexactas, de aventuradas y de maliciosas y, además, tejió comentarios que significan algo así como la exposición de lo que es el deber público de los hombres políticos fuera de su país. Ahora bien: con respecto a los juicios formulados por el señor senador Cortinas, debo declarar que, en lo que se refiere al cargo de inexactitud, él ha tenido aparentemente razón, porque hubo un error por parte del cronista que se entrevistó conmigo. En lugar de manifestar, como yo lo había expresado, que creía que en la Cámara se sancionaría de inmediato dicho Tratado, me atribuyó la manifestación de que el Tratado se había sancionado de inmediato en la Cámara.

Posiblemente, la culpa fué mía. Yo, en ese instante, me encontraba enfermo, hablaba con apresuramiento y la diferencia de lenguaje pudo motivar esa equivocada interpretación. Sin embargo, no la quise rectificar porque no le di importancia. Jamás sospeché que un legislador de nuestro país, y sobre todo el señor senador Cortinas, por las razones que expresaré dentro de un instante, creyera que yo no tenía conocimiento de que él Tratado no había sido considerado en Cámara.

Hay ciertos errores que se comprenden, que se interpretan y que se perciben de inmediato como tales errores. Sin ir más lejos, recuerdo que el señor consejero Terra fué entrevistado por otro periodista carioca, el que le atribuyó la manifestación de que era Presidente del Consejo Nacional. El error era tan garrafal, que él no se preocupó de hacer ninguna rectificación. Pero respecto a los otros cargos formulados por el mencionado legislador, yo tengo el deber y el derecho de rectificarlos, porque son absolutamente injustificados.

Pocos días antes de irme para Río de Janeiro, tuve la oportunidad de encontrarme con el señor senador Cortinas. En una breve conversación que mantuvimos — una de esas conversaciones cordiales que solemos mantener cuando nos vemos, en virtud de una larga y afectuosa amistad que nos vincula desde hace muchísimos años — yo le pregunté por qué no sancionaban el tratado internacional, y él me contestó que en las condiciones en que estaba redactado no se podía sancionar. No recuerdo bien exactamente las palabras, si fueron "no se podría" o "no se debería sancionar", porque en él se establece en una de las cláusulas la internación de los insurrectos a una distancia de sesenta kilómetros lejos de la frontera, y esa cláusula incomodaría a un eminente hombre público brasileño, el doctor Assis Brasil.

Y si se deseaba hacer prosperar la aprobación de ese convenio internacional, lo que correspondía era sancionar otro protocolo adicional en el cual se modificara aquella cláusula reduciendo la distancia de internación a 30 kilómetros.

Después de esa conversación, tuve noticias, por distintos conductos, de que efectivamente se iban a hacer trabajos o se habían hecho ya para obtener de la Cancillería que prosperara esa modificación relativa a la distancia de internación. Los días pasaron y yo me embarqué para Río de Janeiro y tuvo lugar aquella entrevista con el mencionado periodista.

Ahora bien: antes de ser entrevistado, yo me formé un juicio completamente lógico y razonable a propósito de la conversación que había tenido con el mencionado legislador. Me hice dos reflexiones fundamentales. La primera fué la siguiente: que no me parecía bien que se ajustara la actitud de un Cuerpo legislador respecto de normas que deben regir las relaciones entre los Estados, a la consideración de personas determinadas. El deber de los hombres públicos, entiendo yo, y así lo debe entender el propio senador Cortinas, estoy convencido, es legislar sin tener en cuenta los casos personales. Otra obligación no puede existir.

Yo declaro, señor Presidente, que tengo con el doctor Assis Brasil una vieja y afectuosa amistad. Hace más de diecisiete años que lo conozco, y le profeso un alto aprecio personal, y, sin embargo, señores, a pesar de tratarse de él, y aunque se tratara de una persona más allegada a mis afectos, ¿podría yo supeditar mis actitudes legislativas a las circunstancias que pueden interesarme personalmente, aun desde este punto de vista moral?

La segunda consideración que me hice fué de que no juzgaba la objeción formulada por el señor senador Cortinas, suficientemente razonable como para poder motivar una oposición lógica que pudiera persistir contra la aprobación del mencionado convenio internacional.

Aun cuando se sancione este tratado en la forma en que está redactado, de ninguna manera podría incomodar al doctor Assis Brasil. Hay en él una palabra que aclara el concepto y que da esa impresión que yo acabo de relatar: se refiere a los notoriamente dirigentes de la insurrección, y el doctor Assis Brasil, como se sabe perfectamente, lleva una vida apacible y tranquila en un Departamento de la República, sin mezclarse en absoluto, según es notorio y según manifestaciones de personas verdaderamente correctas que viven en el Departamento de Cerro Largo; sin mezclarse en absoluto y sin intervenir en los actos revolucionarios que tienen lugar en su país.

Por otra parte, señor Presidente, esto que afirmo ahora se confirma con los hechos, porque antes de la sanción del tratado, el Gobierno de la República aplicó los deberes de prescindencia que rigen respecto de todos los Estados, por medio de decretos, disponiendo la internación de todo hombre público insurrecto brasileño, sin preocuparse en absoluto de la persona de Assis Brasil.

Señor Puig — ¿Me permite?...

¿El señor diputado va a hablar en la Cámara de lo que se refiere a su intervención personal en el asunto, o va a estudiar a fondo el tratado que está a resolución del Senado? Porque estas palabras que está pronunciando parece que se refieren al tratado, al asunto de fondo.

Señor Minelli — No sé si el señor diputado Puig tiene algún desagrado en oirme, pero sentiría mucho, porque, a pesar de eso, tendría que terminar mi exposición.

Señor Puig — Como el señor diputado estableció que creía necesario hablar en virtud de la actuación tenida por él, y como después ha derivado al estudio del

tratado, me parece que no está de acuerdo una cosa con la otra.

Señor Minelli — Todo se vincula, y si el señor diputado me ha oído, podrá apreciar que he estado perfectamente lógico en las manifestaciones que he hecho: se vinculan perfectamente bien.

Tenga un poco de paciencia el señor diputado y verá cómo es perfectamente razonable lo que estoy exponiendo.

No puede, pues, señor Presidente, admitir que desde el Senado de la República se me haya tildado de aventurado en mis manifestaciones. Yo no hubiera emitido mi duda sobre la prosperidad que la sanción de ese tratado pudiera tener en el seno de aquel alto Cuerpo Legislativo, si no hubiera tenido noticias por diversos conductos de las objeciones formuladas, y hasta por boca del propio senador Cortinas, que fué después quien, invocando la representación de sus colegas, emitió su juicio tan desfavorable para mi actuación en aquel país.

Tampoco puedo admitir que se me haya tildado de malicioso, que se me haya atribuído la intención de provocar preferencias vecinales respecto de una u otra agrupación política. No fué absolutamente ese mi pensamiento, ni ese fué mi propósito. Si la consecuencia de la exposición sobre la verdad de los hechos fuera esa, yo no la puedo evitar. Cada partido, cada hombre, es responsable de sus actitudes y tiene que sufrir las consecuencias de sus actos. Por eso conviene que sean medidos.

Mi propósito fué otro, señor Presidente, y a pesar de la observación del señor diputado Puig, tengo que explicarlo y voy a decir cuál fué. Yo tuve siempre la impresión, mejor dicho, la convicción, de que estos tratados internacionales tienen una gran importancia para nuestro país, para los países amigos, como el Brasil, y para toda la América Latina. Son verdaderos tratados de amistad, tendientes a impedir que se altere la paz pública, el orden público, en los países vecinos. No se trata de un convenio original, como lo ha manifestado el señor senador Cortinas, en el cual se consagran principios nuevos.

Todo lo contrario: se trata de una convención que consagra normas perfectamente conocidas por los autores y por los que están al corriente del Derecho positivo, en materia internacional, y de los que están al corriente, también, de los tratados que ya se han sancionado en todas partes del mundo. Es un conjunto de disposiciones que rige el deber de prescindencia en que se encuentra un país vecino cuando surge una insurrección en otro país, una insurrección que todavía no ha tomado el carácter de guerra civil, es decir, en la cual los insurrectos no han adquirido la entidad de beligerantes con personería internacional. Mientras eso ocurra, tenemos la obligación no sólo de no intervenir en los hechos que acontecen dentro del país convulsionado, sino de tomar las medidas tendientes a cooperar a que la paz pública y el orden público no sean alterados.

Por otra parte, señor Presidente, en la América Latina existen convenciones similares, que no voy a citar y a enumerar, para no fatigar la atención de los señores legisladores; pero, sí, he de recordar que en nuestro propio país existe un antecedente precioso, que el señor Cortinas podía perfectamente conocer; el protocolo que se denomina Irigoyen-Bauzá, grmado el año 1898, en el cual se consagran los mismos principios: la prohibición del enganche de tropas, la salida de buques, la salida de material bélico, la internación, no a sesenta kilómetros, sino a treinta leguas de distancia, — protocolo que se suscribió a pedido del Uruguay en virtud de los grandes inconvenientes que tenía para nuestro país la ayuda que podían prestar elementos radicados en la República Argentina a los movimientos revolucionarios dentro de nuestro Estado.

Y bien: yo decía, señor Presidente, que este tratado tiene un alto significado y una gran importancia, no sólo para el Brasil, en este caso particular, porque hay conciencia en aquel país amigo y hermano de que la insurrección sólo puede prosperar al amparo de los focos revolucionarios que se formen y armen fuera del territorio para invadirlo después, sino para nuestro propio país y hasta para todos los de América, porque hay un verdadero interés general en que no surja ninguna insurrección, en que no se altere la paz pública, en que se respeten las instituciones en cualquiera de las naciones del continente.

Una alteración del orden en Colombia, Venezuela ó Ecuador repercute en el mundo entero, y se juzga despectivamente a América precisamente a causa de esos hechos. Hay, pues, un alto deber patriótico y americanista en propiciar la rápida sanción de esos tratados de amistad.

Y bien: cuando yo tenía la impresión de que esta convención podía no tener una feliz prosperidad dentro del otro alto Cuerpo legislador lo hacía con la noble intención de desplazar la responsabilidad moral que pudiera recaer sobre todo el país, sobre un solo cuerpo político, y eso era perfectamente noble, era perfectamente levantado y de ninguna manera podía motivar el adjetivo de malicioso que se me dirigió por ese senador distinguido y amigo.

Tengo que hacer otras manifestaciones sobre los conceptos del señor senador Cortinas, tendientes a calificar las actitudes de los hombres públicos que salen de su país y a evidenciar que es necesario abandonar las preocupaciones que el señor Cortinas llama banderizas, frente a los altos intereses de la nacionalidad.

Yo, señor Presidente, tengo un concepto muy distinto sobre el deber del hombre político fuera de su país, y esto que estoy diciendo, señor diputado Puig, no es inoportuno, porque nosotros viajamos muy a menudo y estas situaciones pueden presentarse, y es conveniente y lógico que se sepa cuáles son las actitudes que los legisladores pueden asumir en circunstancias de esta naturaleza.

Yo podía, de acuerdo con mis principios y convicciones políticas y partidarias, haber adoptado una actitud muy distinta. Podía haber comentado de otra manera la actitud del partido adversario, sobretodo teniendo en cuenta dos hechos fundamentales: el desarrollo institucional, la forma cómo se ha producido el desarrollo institucional dentro de nuestro país en el campo político, según mi concepto, y el hecho de que hayan sido precisamente ciertas instituciones y ciertas leyes, las que hayan motivado y determinado el gran prestigio de que goza nuestra nación en el extranjero. Yo podía haber ido mucho más lejos y haber manifestado cómo el partido al cual yo pertenezco había luchado por la implantación y por el triunfo de esas mismas instituciones que motivaban el prestigio de nuestra nación en el extranjero.

Yo no lo he hecho, señor Presidente, y no lo he hecho porque no tuve la oportunidad. Si lo hubiera hecho, las apreciaciones del señor senador Cortinas hubieran sido más justificadas desde su punto de vista.

Señor Puig — ¿Me permite?

Si el señor diputado lo hubiera hecho se habría limitado a usar de un derecho muy natural al juzgar las cosas, que él hubiera interpretado a su gusto; pero tal vez no es idéntica la circunstancia y a eso se refería el señor senador Cortinas, vale decir, que el señor diputado interpretaba hechos a venir y, desde luego, no podía conocer las actitudes que determinado sector político iba a adoptar en el momento oportuno.

Señor Minelli — El señor diputado Puig no ha percibido bien mi primera manifestación. Por algo yo emití la duda. Tampoco fuí completamente categórico. Por algo emití la duda sobre cuál sería el destino de ese tratado.

Señor Puig — Pero esas apreciaciones no estaban fundadas nada más que en una conversación que tuve con el señor senador Cortinas, en la que el señor Cortinas no habrá invocado, posiblemente, representación del sector político, ni cosa parecida. El habrá opinado sobre el tratado en la forma que le habrá parecido conveniente.

Señor Minelli — Yo creo, señor Presidente, que no tenía por qué abrigar la seguridad de lo que ocurriría con ese tratado en el Senado después de esas manifestaciones. Eran manifestaciones que se referían, en realidad, a una causal no lo suficientemente poderosa como para dejar de sancionar una convención internacional de tanta importancia y de tanto interés moral para la República.

Pero yo decía, respecto del deber que tiene un hombre público fuera de su patria, que no hay ninguna razón para que no sea político dentro y fuera del país. Yo me siento perfectamente identificado, del punto de vista de mis sentimientos, de mis ideas y de mi orientación ideológica con mi partido dentro y fuera de la nación. Cuando el Estado sanciona una disposición o crea una institución ó aprueba una ley que mi partido o yo con mi partido la aceptamos, no tengo por qué hacerle ningún comentario; pero si el Estado sanciona una ley que mi partido cree desacertada y yo también con mi partido, yo no tengo por qué dejar de emitir mi sincera opinión en cualquier lugar donde me hable. El señor senador Cortinas me hacía también el cargo de que ciertas cosas no deben decirse fuera de nuestras fronteras; que hay ciertas cosas que deben quedar entre nosotros, como si no fuera de elegancia moral el pronunciarlas en otro lado, en otro ambiente, bajo otra nacionalidad. Yo creo todo lo contrario. No sólo por sentimientos panamericanistas, creo que no tenemos por qué dejar de discutir con amplitud y en forma absolutamente libre cualquier ley que se trate, aun cuando ese conocimiento llegue a países vecinos y se comente allí, porque nosotros no hacemos nada que no sea realmente fundado en principios y en razones de moralidad.

El señor senador Cortinas decía textualmente "que se habían hecho gestiones confidenciales para aclarar el alcance de algunas cláusulas y lograr para este proyecto una sanción prestigiosa, sin debate que la empequeñeciese".

Yo creo que en nuestro Parlamento no puede surgir debate que empequeñezca absolutamente nada, sobre todo, respecto sonal puray exclusivamente; nosotros ao sancionamos covenciones por utilidad persoal pura y exclusivamente; nosotros no debemos sancionnar ninguna convención que tienda a obtener una ventaja indebida en beneficio nuestro y en perjuicio de los demás; debemos proceder en esta materia, como en todos los actos, como en los actos colectivos de la vida interna del país, y como en los propios actos individuales, debemos tratar de que los contratos que se realicen nos otorguen derechos que sean perfectamente justificados, tanto del punto de vista material como del punto de vista moral.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXX — Montevideo, Martes 22 de Setiembre de 1925 — Núm. 5814

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras: $ 0.40
De 1 a 3 días .... " 0.30
Por 5 días .... " 0.15
Por 10 días ....
Por 15 días (rectificación de partidas) .... " 0.10
" 0.13
Por 15 días .... " 0.10
Por 20 días .... " 0.08
Por 30 días .... " 0.07
Por 60 días .... " 0.06
Por 90 días ....

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediende de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 52. — ASUNTO N.o 2823

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos artículos para confeccionar prendas de vestuario con destino a las cantinas militares.

Los artículos a proveerse son: 1.380 metros brin color yerba mate, 200 hebillas arroló, negras, de 20 mm.; 100 hebillas negras, liras, de 20 mm.; 30 hebillas Victoria, estañadas, de 18 mm.; 30 hebillas dobles, niqueladas, de 20 mm.; 60 argollas estañadas de 22 mm.; 30 argollas estañadas de 35 m|m.; 50 argollas de hierro reforzado de 40 mm.; 60 botones estañados de riendas. 100 botones estañados de maneas, 30 pares de estribos de tropa.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 3 de Octubre próximo por el señor Intendente General en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, disponiéndose para tal efecto que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 10. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Set.21-2172-v.oct.2.

LICITACION PUBLICA N.o 74. — ASUNTO NUMERO 8908|16

Llámase a licitación pública para la adquisición de papas.

La cantidad a proveerse es de 89.804 kilos de papas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán en el día 28 del corriente, disponiéndose que hasta la hora 14 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 14 y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Set.11-1878-v.set.22.

LICITACION PUBLICA N.o 57. — ASUNTO NUMERO 8908|19

Llámase a licitación pública para la adquisición de maíz pisado.

La cantidad de maíz pisado es de 6.234 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 29 del corriente mes, disponiéndose que hasta la hora 14 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 14 y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Rivière Podestá, Secretario.
Set.15-1998-v.set.26.

LICITACION PUBLICA N.o 66. — ASUNTO NUMERO 11338|2

Llámase a licitación pública para la adquisición de varios efectos de talabartería para los talleres de esta Intendencia.

Los artículos a proveerse son: hebillas liras estañadas, bronce, etc., etc., remaches, botones de presión, remaches tubulares, remaches de cobre con arandelas surtidas, argollas estañadas, medias argollas, eses para tiros, vaquetas de charol, cueros cueros cilindrados, etc., etc., badanas, carona avellana, cueros carona natural, jas de tachuelas de bronce, hierro, clavos, harina de mandioca, barniz negro, etc., etc.

En el pliego se encuentra el detalle de todos los artículos, dicho pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 28 del corriente, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 15, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Set.11-1879-v.set.22.

LICITACION PUBLICA N.o 25 (bis). — ASUNTO N.o 9059

Llámase a licitación pública para adquirir kerosene y nafta, destinados a las unidades del Ejército y la Armada.

Las cantidades a proveerse son:
638 cajones de kerosene y 1.629 cajones de nafta.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 de Setiembre, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece ensde las 8 a las 12. — Montevideo, Setiembre de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Set.1 [illegible]

LICITACION PUBLICA NUMERO 70. — ASUNTO NUMERO 11338|6

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos artículos destinados a los talleres de esta Intendencia durante el ejercicio 1925-26.

Los artículos a proveerse son: 500 docenas de carreteles de hilo de varios colores, 30 kilos de hilo de colchonero, 15 docenas de carreteles de hilo "Pescado", 2 piezas de tela plástica, 5 piezas de satinet ordinario, 4.000 botones empavonados de 20 m.|m., 5.000 botones carozo grandes ordinarios, 10.000 botones carozo chicos, 10.000 broches de cuello, 50 metros de lanilla blanca, 50 metros lanilla azul doble ancho, 1.000 metros dril azul, 100 metros de cotín, 1.000 metros de trencilla negra de un centímetros de ancho, 10.000 hormillas, 15 metros de pana negra.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 29 del corriente, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 15, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Set.15-1997-v.set.26.

LICITACION PUBLICA N.o 65 — ASUNTO N.o 10700

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública número 65 para la adquisición de varios artículos destinados a las Secciones de esta Intendencia durante el ejercicio 1925-26:

152 libros, según detalle, 10.000 órdenes de salida, 1.310 hojas papel carbónico, 475 de secante, impresión de 7.560 hojas papel numerado, 43.000 hojas papel de copia, 20.000 listas de revista, 3.000 cuadros de racionamiento, 500 blocks surtidos, 1.000 lápices de varias clases, 290 gomas surtidas, frascos de tinta, plumas, broches, lápices, lacre, carpetas, sobres, cintas de máquina, tarjetas, biblioratos, libretas, ovillos de hilo, mojadores, números para tallas, almohadillas, formularios, planillas, órdenes, liquidaciones, estados de cuenta, boletos e infinidad de artículos de librería, que se detallan en el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Octubre próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15, las que serán abiertas por el señor Intedente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Set.17-2090-v.set.28.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de Expropiaciones y por el decreto del Ministerio de Guerra y Marina fecha 6 del corriente, que designó para ser expropiado el terreno que se describirá, se hace saber a los que se consideren con algún derecho a ese inmueble que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, calle Ituzaingó número 1261, por el término de ocho días, todos los antecedentes del asunto.

El terreno de la referencia, que según informaciones pertenece a la señora Dionisia de la Cruz, está situado en la planta urbana de la ciudad de Durazno, manzana 222 (bis), se compone de 3.784 metros y 4.601 centímetros, y linda: por el Norte, con la calle Treinta y Tres; por el Sur, con el señor Juan Ituzarri; por el Este, con la calle Sarmiento, y por el Oeste, con la de Colón. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925 — La Dirección.
Set.21-2195-v.set.30.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del paylebot nacional, con motor, "Siempre Ba-

lear", por el de "Luisa Sáez". — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — El Capitán General de Puertos. Set.9-1780-v.set.26.

SECRETARIA DE LA COMISION DE I. PRIMARIA DEL DEPTO. DE ARTIGAS

Llámase a concurso de méritos para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 1 y 21, ubicadas en Paso de Campamento y Guayabirá, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925.— Estanislao Aguirre, Secretario.

Ag.27-1396-v.nov.30.

Llámase a concurso de oposición para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 3, 8 y 12, ubicadas en Ejido de Artigas, Paso del Sauce y Tres Cerros de Arapey, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento, para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925. — Estanislao Aguirre, Secretario.

Ag.27-1395-v.nov.30.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de la nómina de habilitados para votar en las próximas elecciones (Padrón Nacional), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Nacional Electoral, sita en el Palacio Braceras, calle Ituzaingó número 1467, 2.o piso, todos los días hábiles desde las 16 a las 19 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el lunes 28 del corriente a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Benigno M. Bravo, Secretario. Set.19-2134-v.set.28.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Provisión de tres "torteaux" de fundición para las dragas marinas de la Sección Dragado.

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de tres "torteaux" de fundición, con sus respectivos ejes, destinados a las dragas marinas de la Sección Dragado, de conformidad con el pliego de condiciones particulares y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría (Cerrito número 532), todos los días hábiles de 13 a 18, y los sábados de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en presencia de los interesados que concurran el próximo día 19 de Noviembre, a la hora 15. — La Secretaría.

Set.3-1604-v.set.26.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición entre aspirantes varones y mujeres, con plazo hasta el 30 del corriente, para proveer un cargo de Subinspector de Escuelas del Departamento de Canelones.

Las bases respectivas podrán ser consultadas en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas. (Sábados, de las 11 a las 12).

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones y mujeres, con plazo hasta el 30 del corriente, para proveer un cargo de Subinspector de Escuelas del Departamento de Colonia.

Llámase a concurso para proveer la cátedra de Trabajos Manuales del Instituto Normal para Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 30 del corriente.

Las bases respectivas podrán ser consultadas en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas. (Sábados, de las 11 a las 12 horas).

Set.12-1920-v.set.30.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 170.000 metros cordones con aislación de goma

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 18 de Enero de 1926 para la provisión de los cordones referidos, para instalaciones interiores, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — La Gerencia.

Set.17-2072-v.set.29.

Provisión de herramientas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 15 de Enero de 1926, para la provisión de herramientas diversas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — La Gerencia. Set.14-1961-v.set.25.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Licitación para la provisión e instalación de tres ascensores y cuatro montacargas

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación en el edificio que se construye para la Sección Correos de tres ascensores para pasajeros y cuatro montacargas, de acuerdo con el decreto sobre licitaciones y del pliego de condiciones y especificaciones formulado por el Instituto de Máquinas de la Facultad de Ingeniería, que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 horas.

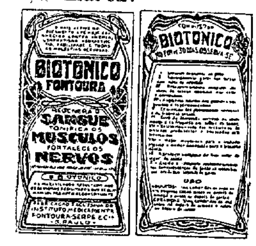
Las propuestas deberán presentarse cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, el día veinte de Octubre próximo, en presencia de los proponentes o sus apoderados que se presenten al acto. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — La Secretaría. Set.21-2150-v.oct.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13993

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fontoura, Serpe y Cía., de San Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.21-2142-v.oct.8.

ACTA N.o 14036

Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Montero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PANADERIA DEL COMERCIO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (toda clase de artículos de panadería y confitería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.21-2143-v.oct.8.

ACTA N.o 14047

Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Con esta fecha, Miguel Svirski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ECONOMICO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.21-2167-v.oct.8.

ACTA N.o 14028

Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

NÉONAL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.16-2049-v.oct.3.

ACTA N.o 14018

Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Ambrosi y Brugnago, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"YA ESTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 10.a, 11.a, 14.a, 15.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 43.a a 47.a, 58.a, 70.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.16-2022-v.oct3.

ACTA N.o 14027

Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Pearson y C.o, Aktiengesellschaft, de Hamburgo, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Vivocoll

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 29.a, 32.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2050-v.oct.3.

ACTA N.o 14034

Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONTI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2079-v.oct.5.

ACTA N.o 13997

Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

MICRO BIGRIL

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2021-v.oct.3.

ACTA N.o 14044

Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registor de la marca



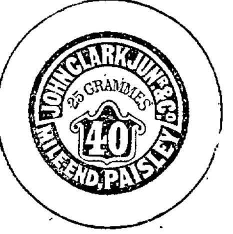
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 63.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

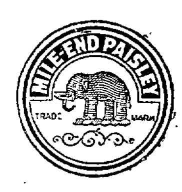
Set.19-2131-v.oct.7.

ACTA N.o 14024

Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Clark y Co., Limited, de Paisley (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive (hilos en general de algodón, lino, seda y sus mezclas, para tejer, bordar, coser, zurcir, hilvanar, crochet, y lanas en general para lo mismo). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.19-2144-v.oct.7.

ACTA N.o 14019

Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Con esta fecha el señor Alberto Pallet y Real, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BIS-ORGAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-1788-v.oct.5.

ACTA N.o 14035

Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carl Klaiber, de Zurich (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

TORO

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (aparatos o herramientas para desollar animales para faenar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.18-2101-v.oct.6.

ACTA N.o 14015

Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Paul Delouche, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

"ARTEROGENE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — (toda clase de productos farmacéuticos, higiénicos, químicos y veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1800-v.set.26.

ACTA N.o 13987

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set 5-1659-v.set.23.

ACTA N.o 14002

Montevideo, Setiembre 2 de 1925 — Con esta fecha, La Industrial (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1649-v.set.23.

ACTA N.o 14005

Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la British American Tobacco Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

High Admiral



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.5-1651-v.set.27.

ACTA N.o 14003

Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Australian Mercantile Land y Finance C.o, Limited, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

Vacuna McGarvie Smith

(contra carbunclo)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (vacuna para carbunclo, en hacienda vacuna y lanar y otros animales).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.14-1745-v.oct.1.o.

ACTA N.o 13984

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

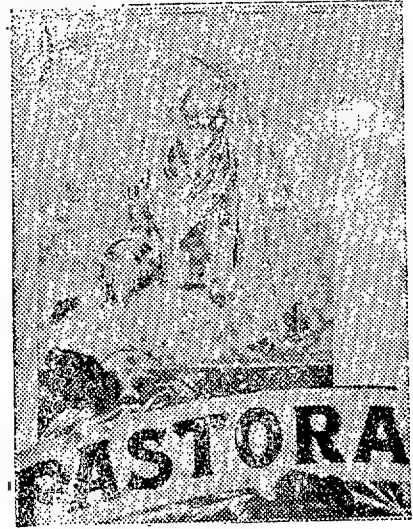
"CREMALATE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.5-1657-v.set.23.

ACTA N.o 13990

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. y N. Solari, de la ciudad de Salto, Departamento de Salto (R. O. del U.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.10-1843-v.set 28.

ACTA N.o 14016

Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Arturo Achard, apoderado de los señores Rodellá y Achard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SORIANO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.10-1825-v.set.28.

ACTA N.o 13989

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Cipriano González y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



COÑAC
"EL GRAN CAPITÁN"

Únicos Importadores en el Uruguay
CIPRIANO GONZÁLEZ Y COMPAÑÍA
"PETIT PARÍS"
Canelones, esq. Yi — MONTEVIDEO

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.10-1826-v.set.28.

ACTA N.o 14008

Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Carlos Sturzenegger, apoderado de Franz Ant. Mehlem, de Bonn (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Royal



Bonn

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1795-v.set.26.

ACTA N.o 13985

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ARTICO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a y 10.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.5-1656-v.set.23.

ACTA N.o 14017

Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NO MANCHA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1797-v.set.26.

ACTA N.o 13992

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. y N. Solari, de la ciudad de Salto, Departamento de Salto (R. O del U.), han solicitado la renovación de marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-1930-v.set.30.

ACTA N.o 13994

Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

LARADIOTECHNIQUE

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2018-v.oct.30.

ACTA N.o 14032

Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José J. Vallarino e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TASIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2045-v.oct.3.

ACTA N.o 13971

Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.4-1632-v.set.22.

ACTA N.o 13975

Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bethelehem Steel Company, de Bethelehem, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 28.a, 29.a, 32.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.4-1633-v.set.22.

ACTA N.o 13991

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores B. y N. Solari, de la ciudad de Salto, Departamento de Salto, República Oriental del Uruguay, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.11-1877-v.set.29.

ACTA N.o 14011

Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Bossio Hermanos, de esta República, han solicitado el registro de la marca

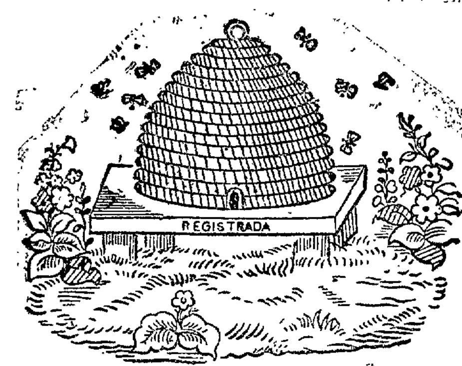


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1810-v.set.26.

ACTA N.o 14001

Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Peltzer y Fils, de Verniers, Bélgica, han solicitado la renovación de la marca



COLMENA

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a (tejidos de lana de toda clase, con excepción de tejidos de punto y bonetería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.15-1994-v.oct.2.

ACTA N.o 13998

Montevideo, Setiembre 1.o de 1925.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Adolfo E. Landini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

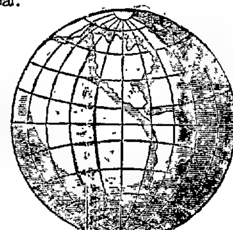
"DOS BANDERAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.5-1667-v.set.23.

ACTA N.o 14030

Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Manetti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



"MARCA GLOBO"

para distinguir artículos de las categorías 2. 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 15.a, 58.a, 73.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.14-1954-v.oct.1.o.

ACTA N.o 14003

Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor José Rodríguez Gómez, de Pelotas, Río Grande del Sur, Brasil, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1809-v.set.26.

ACTA N.o 13988

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OSO BLANCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, a 4.a, 6.a a 9.a, 11.a a 49.a y 51.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1658-v.set.23.

ACTA N.o 14023

Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Graffigna, apoderado de la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2024-v.oct.3.

ACTA N.o 14022

Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

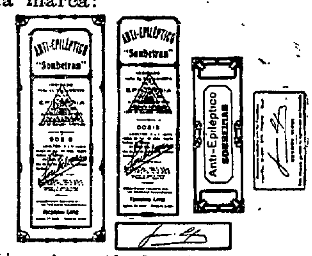
"PELIGOMIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2023-v.oct.3.

ACTA N.o 14029

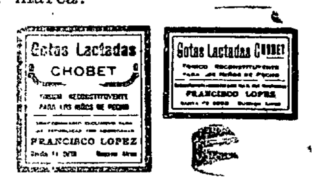
Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Alejandrina Cousté de López y Alfredo López Cousté, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico anti-epiléptico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.16-2025-v.oct.3.

ACTA N.o 14031

Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Alejandrina Cousté de López y Alfredo López Cousté, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto medicinal: gotas lactadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.16-2026-v.oct.3.

ACTA N.o 14010

Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Edward Cook y C.o Ltd., de The Soapery, Bow, London E., ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a (jabones exclusivamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.10-1796-v.set.28.

ACTA N.o 13995

Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

RADIO MICRO

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2019-v.oct.3.

ACTA N.o 13996

Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

SUPER MICRO

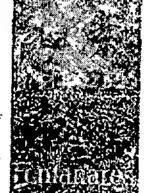
para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2020-v.oct.3.

ACTA N.o 14026

Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Falcón, Calvo y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2046-v.oct.3.

ACTA N.o 14021

Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Sykacek, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a (arados, maquinarias y artículos agrícolas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.14-1931-v.oct.1.o.

ACTA N.o 13977

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Bassick Manufacturing Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ALEMITE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (lubrificantes, incluyendo aceite y grasas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1666-v.set.23.

ACTA N.o 12985

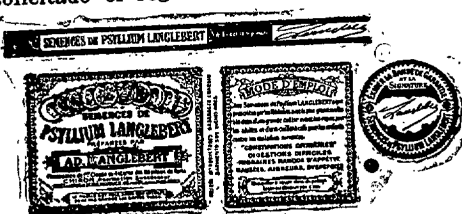
Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Ramis y Reall, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1660-v.set.23.

ACTA N.o 14004

Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Badaracco y Bardín, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de lo categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1695-v.set.25.

ACTA N.o 13999

Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Robert Mestre, de Barcelona, España, ha solicitado el registro de la marca

PEPTOYODAL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación farmacéutica). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-1668-v.set.25.

ACTA N.o 14006

Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — Con esta fecha, Isabel Puchet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TURQUESA"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a, 15.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-1692-v.set.25.

ACTA N.o 14000

Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Robert Mestre, de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca

PHOSPHORRENAL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (preparaciones y productos químicos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-1669-v.set.25.

ACTA N.o 14012

Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Interwoven Stocking Company, de New Brunswich, New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Interwoven

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias, calcetines, camisetas y calzoncillos de punto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.14-1746-v.oct.1.o.

ACTA N.o 13982

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Martini y Rossi, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a (aperitivos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.4-1625-v.set.22.

ACTA N.o 13981

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Martini y Rossi, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

MARTINI COCKTAIL

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.4-1624-v.set.22.

ACTA N.o 13979

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Martini y Rossi, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

MARTINI

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.4-1622-v.set.22.

ACTA N.o 13980

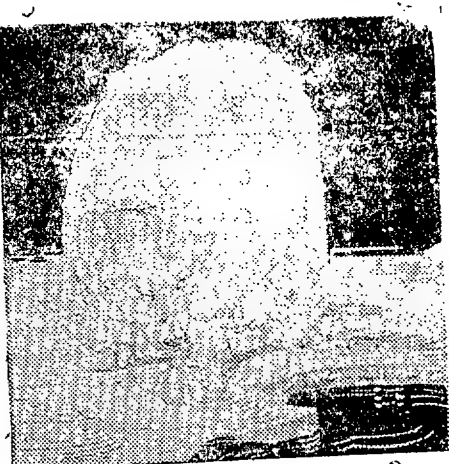
Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Martini y Rossi, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.4-1623-v.set.22.

ACTA N.o 13986

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1654-v.set.23.

ACTA N.o 14013

Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.14-1932-v.oct.1.o.

ACTA N.o 13978

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CONCENTRADO"
para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 7, clases 14.a, 32.a y 58.a (excepto líquidos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.4-1621-v.set.22.

ACTA N.o 14033

Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. H. Dexter y Sons, Inc., de Windsor Locks, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a (papel de todas clases y especialmente papel de seda, higiénico, para escribir, para máquina de escribir, de embalaje, secante y de copiar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.17-2078-v.oct.5.

ACTA N.o 14020

Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Sykacek, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"SKLEROLSYRUP"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a (productos químicos, medicinales y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.16-1801-v.oct.3.

ACTA N.o 13983

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"OTRA-MAS"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1655-v.set.23.

ACTA N.o 14039

Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Con esta fecha, el señor Tiburcio Ochoa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TAXIMETROS Y GARAGE MODELO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.18-2121-v.oct.6.

ACTA N.o 14014

Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

MARTINS & Cía

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.18-2109-v.oct.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2062

Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Aplicación de una cinta corrediza de cremallera para el cierre de fajas y corsés". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.18-2102-v.oct.13.

ACTA N.o 2061

Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Meredith Daniel Avery, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos y aparatos para purificar líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.17-2080-v.oct.10.

ACTA N.o 2060

Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Severo B. Strattá, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hervidores para máquinas de café express y baños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.16-2029-v.oct.10.

ACTA N.o 2058

Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Luis y Emilio Lezama Muñoz, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Portamate y cenicero, etc. combinado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.11-1876-v.oct.5.

ACTA N.o 2057

Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Giovanni de Meo, de Génova (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en el sistema de propulsión de los buques". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.5-1670-v.set.29.

ACTA N.o 2040

Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Gutiérrez, Varela y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un guinche giratorio denominado "El Acero Montevideo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.31-1494-v.set.23.

ACTA N.o 2051

Montevideo, Agosto 27 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Robert Lauder Mackenzie Wallis, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a la producción y uso de composiciones antisépticas y desinfectantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.1.o-1518-v.set.25.

ACTA N.o 2054

Montevideo, Agosto 28 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ellis Soper, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cemento y método para fabricarlo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.1.o-1519-v.set.25.

ACTA N.o 2055

Montevideo, Setiembre 1.o de 1925.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Christian Robert Louis Bierling, de Dresden-A, Alemania, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para obtener cola o gelatina de materias primas animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.3-1600-v.set.26.

ACTA N.o 2059

Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Cyanamid Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en fumigadores y método para usarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.15-1995-v.oct.8.

ACTA N.o 2053

Montevideo, Agosto de 1925. — Con esta fecha, el señor Absel Mulstein, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato denominado "Refrigerador económico para conservar artículos alimenticios por medio del aire enfriado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.31-1485-v.set.23.

ACTA N.o 2052

Montevideo, Agosto 27 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en amasadoras mecánicas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.29-1452-v.set.22.

ACTA N.o 2050

Montevideo, Agosto 28 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Naamlooze Vennootschap Internationale Bouwergunningsrecht Maatschappij "Non Ulus", de Rotterdam (Holanda), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la fabricación de construcciones cerradas de espacio, como, por ejemplo: tejados, tabiques de madera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.29-1453-v.set.22.

ACTA N.o 2056

Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Albert Jacob Leopold af Forselles y la razón social Nydqvist y Holm Aktiebolag, de Estocolmo (Suecia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para producir el vacío y para emplear el vacío para diferentes usos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.4-1634-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para la construcción de un local para talleres de la Cárcel Preventiva y Correccional, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay 1171, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. (Sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Set.18-2124-v.set.28.

Llámase a licitación pública para la construcción de la casa del Director de la Colonia de Alienados de Santa Lucía, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay 1171, y en el Concejo Departamental de San José todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 8 de Octubre próximo a las 15 horas — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Set.18-2123-v.set.28.

ACTA N.o 2063

Montevideo, Setiembre 16 de 1925 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aero-Dynamo Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los motores impulsados por el viento para su empleo más especialmente en la generación de electricidad". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.18-2110-v.oct.13.

ACTA N.o 2064

Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aero-Dynamo Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para hacer que el efecto de la fuerza de corrientes fluídas sobre las superficies de línea de corriente de las hojas o rotores de motores primarios puedan ser suficientemente variadas y comprobadas por la interrupción o perturbación de las líneas de corriente de las mismas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.18-2111-v.oct.13.

Se llama a licitación para la adquisición del material necesario destinado al recargo de los accesos al puente sobre el río San Salvador.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, en las horas hábiles y en el Concejo Auxiliar de Dolores.

Apertura de propuestas en la Dirección de Vialidad el día 5 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.14-1985-v.set.22.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Estivao entre Aldea y el cierre; Magariños Cervantes entre Aldea y 18 de Julio, y Cairoli entre Virgilio y Aldea, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 1.o de Octubre próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Set.17-2073-v.set.29.

Licitación

Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la calle Laguna Merín entre la vía del ferrocarril y camino Molinos de Raffo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos del día hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 2 de Octubre próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Set.17-2047-v.set.29.

Licitación

Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Orinoco entre Missouri y Estrázulas y Missouri entre Orinoco y Ontario, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y proyectos de la División de Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 29 del corriente, a las

16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Set.14-1963-v.set.26.

Licitación

Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles General Urquiza entre Larrañaga y Propios; Juan J. Rousseau entre Propios y Enrique Clay, y Enrique Clay entre Juan J. Rousseau y 8 de Octubre, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 28 del corriente, a las 16 horas. — La Dirección.
Set.14-1962-v.set.25.

Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con hormigón armado en las calles Manuel Herrera y Obes y Simón Martínez entre Carlos M. Ramírez y Emilio Romero; Dionisio Coronel y Ruperto Pérez Martínez entre Simón Martínez y Manuel Herrera y Obes; Montero Vidaurreta entre Fraternidad e Iglesias; Benito Riquet entre Simón Martínez y Fraternidad; M. Berinduague entre Fraternidad y Manuel Herrera y Obes, y Emilio Romero entre Fraternidad y Simón Martínez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el 30 del corriente, a las 16 horas.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que sean presentadas con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.
Set.12-1929-v.set.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SAU MENCH, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Fontllonga, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña DORLIZA CLORINDA MORALES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
990-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MUSSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1421, y doña VISITACION LEMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
963-v.set.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DUBOURG, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión profesor, de nacionalidad francés, nacido en la Teste de Buch, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña IVONNE GABRIELLE VERZINAY, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Poix, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
964-v.set.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GINDRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Dabrotin, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña FRIDA SUSANA UNZNER, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
918-v.set.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BRIANO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en ......, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña AZEDIA H. FRANCSH, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en ...., domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres los contrayentes. — Schiaffino.
931-v.set.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIBIANO ELISEO CARDOZO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1440, y doña FLORENCIA CASTRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
930-v.set.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VICENTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Palencia, domiciliado en la calle Misiones número 1599, y doña MARIA ANTONIA MONTANER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
983-v.set.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 578, y doña FRANCISCA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
934-v.set.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LUCIANO GAU, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Tapalqué, domiciliado en la calle Marsellaise número 390, y doña AMERICA VICTORIA INVERNICI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Marsellaise número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
933-v.set.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS GEORG SCHWARZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Buenos Aires, número 472, y doña ILSE CHARLOTTE CLARFELD, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
991-v.set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO VIDAL GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Barbacena, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MARIA DO CARMO DE ABRANCHES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Barbacena, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
932-v.set.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO CALVO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Andes número 1068, y doña DOLORES PARGA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rincón número 694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
952-v.set.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAGNULO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña MARIA NATIVIDAD RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Durazno número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
954-v.set.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cuareim número 1071, y doña ROSA LAURA ZONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 953-v.set.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ALBERTO CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida España número 2996, y doña ANA MAGDALENA SCARABELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 965-v.set.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO PIÑEIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Paraguay número 1473, y doña DOLORES GARZON, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Paraguay número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 966-v.set.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO HAUSER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 409, y doña BABETA GRAF, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Lapanosa, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 979-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse enmatrimonio don ERNESTO GRAVIER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraná número 735, y doña ELENA SGARBI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 972-v.set.25.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MAROÑAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Massini número 3359, y doña MARIA ESPERANZA LUSONA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 883-v.set.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROBERTO VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1576, y doña JOSEFA ARMENTANA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 885-v.set.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CUNEO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá número 2181, y doña MARIA ELENA STELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló, número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 982-v.set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CUNTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2297, y doña MARIA JULIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 956-v.set.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REIMUNDO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1334, y doña SOFIA AZCUE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 955-v.set.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FERRARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Messina, domiciliado en la calle Santa Fe número 1170, y doña BEATRIZ ALTAVILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Messina, domiciliada en la calle Santa Fe número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Mendoza. 962-v.set.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ZABALA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1182, y doña TERESA OLVEYRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 961-v.set.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCAPECCHI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad italiano, nacido en Ciggiano, domiciliado en la calle Entre Ríos número 1086, y doña MARIA JULIA CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Entre Ríos número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 960-v.set.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX VILA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paraguay número 2032, y doña MARIA FRAGELA ABADIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 959-v.set.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DONATO ADAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1505, y doña MARIA ESTHER SAN ROMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Gianelli número 1455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 958-v.set.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM PARNAS DUEÑAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Sierra número 2181, y doña RAQUEL DUEÑAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Sierra número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 957-v.set.24.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ENRIQUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Colón, y doña ANTONIA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 944-v.set.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MANUEL RAMIREZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano (Mercedes), domiciliado en la calle Joanicó núm. 131, y doña CONSTANCIA TARALLO MEDINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Asilo número 112 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

974-v.set.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DURE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Comercio número 52, y doña MARIA ROMERO, de 22 años de eadd, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Comercio número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

975-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARTINEZ ITTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Municipio número 1626, y doña MARIA ESTHER BENVENUTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

976-v.set.26.

En la Unión, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ARCA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Espronceda número 149, y doña MERCEDES DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en el camino Carrasco número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

989-v.set.26.

En la Unión, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 74, y doña MARIA LUISA COLOMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fray Bentos número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

988-v.set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO OSVALDO TIRELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2579, y doña MARIA ANGELICA MALAGRABA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

968-v.set.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PIAZZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 4734, y doña LEONIDAS MARTINA PIRELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Joanicó número 244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

938-v.set.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ISIDORO MILANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Irlanda número 105, y doña MARIA LUISA AULISO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Irlanda número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajác, Oficial del Estado Civil.

937-v.set.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PACIFICO FARAUT, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña AMABILIA IGNACIA DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

977-v.set.26.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL BENITEZ, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Asambuya número 31, y doña ANTONIA TABERA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Restauración número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

978-v.set.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CANAVESI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Cuchilla Grande número 181, y doña CECILIA FILOMENA EMPERATRIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

971-v.set.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GERVASIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Guaviyú, número 2985, y doña MARIA ANGELICA ETCHEVARNE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

981-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TRIVELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2524, y doña ADELINA COMESAÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

980-v.set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO AGUÑIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Gronne el día 3 de Diciembre de 1903, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1627, y doña AIDA BERENSTEIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Brichon el 7 de Abril de 1907, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

970-v.set.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SERTAJE, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el día 14 del mes de Agosto de 1895, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2901, y doña FILOMENA BUONO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Titto el 11 de Abril de 1893, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2901.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

941-v.set.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MANUEL PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 26 de Noviembre de 1903, domiciliado en la calle Huáscar número 2, y doña MARIA DOLORES NIETO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 3 de Julio de 1902, domiciliada en la calle Felipe Centurión número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre. Conste. — Jalabert.

943-v.set.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

ADRIAN BERRUETA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno el 5 de Marzo de 1881, domiciliado en la calle Colorado número 1925, y doña EUSEBIA DE LA SIERRA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones el 14 de Agosto, domiciliada en la calle Colonia número 1204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

942-v.set.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PATRONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección de Durazno, domiciliado en la calle Ecuador número 132, y doña MARIA OVIEDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Ecuador número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

936-v.set.22.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PEREZ, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la calle Nueva Granada número 174, y doña ELODINA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Portugal número 933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

939-v.set.22.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PALADINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Grecia número 355, y doña ANA PIRIZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Portugal número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

940-v.set.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO P. ALVAREZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el Departamento de Durazno, y doña MIGUELA EMMA PIRIZ ROSSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Gil número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

985-v.set.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN FELIPE AGUIAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 3145, y doña MARIA ELENA MOTTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

984-v.set.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS DE ARMAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Gil número 61, y doña TERESA RAINERI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Gil número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

969-v.set.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO CAMBOUE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 200, y doña MARIANA ALCATEARENA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

950-v.set.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BORMIDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venancio Benavídez número 2, y doña QUINTINA CLERMONDA AROCHA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Bequeló número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

951-v.set.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO GUZMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Humaitá número 2795, y doña MARIA AIDA LARROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Plata número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

973-v.set.22.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RAMON CLEMENTE FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1734, y doña AGRIPINA VILAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cabildo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.— Brescia.

967-v.set.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY FELIX BARRERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 2046, y doña PAULA BOTTARINI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

919-v.set.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NION, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 2414, y doña ROSA MARIA ESTHER ESPASANDIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

920-v.set.22.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPERO GALATI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Catanzaro, domiciliado en el barrio Ellauri, y doña ANTONINA JURCI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Catanzaro, domiciliada en el Barrio Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

922-v.set.23.

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO FIDEL PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Mendoza, y doña MARIA ANGELICA DE LEON, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Zavalla.

993-v.set.28.

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO PABLO PECOYTS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el camino Mendoza, y doña NELSA LEONIDES SANTURIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

945-v.set.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIA METALLO GILBERT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión afinador de pianos, de nacionalidad

oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 790, y doña CARLOTA BENIA PARDIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 923-v.set.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DOTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. de Medina número 22, y doña ANGELICA MARIA ELENA ANDREOLETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Payán número 3078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 922-v.set.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO REVELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Zudáñez número 2577, y doña MARIA ELISA ISABEL AMBROSSONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Maldonado número 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 921-v.set.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO PAZOS COLLAZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Santa Lucía número 15, y doña GENOVEVA CANDAL RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 4 de Julio número 35 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 924-v.set.22.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE AGUIAR, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 1321, y doña ROSA MONTALDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1010-v.set.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ALONSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ellauri número 91, y doña JOSEFINA FRANCISCA FIGUEIREDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 997-v.set.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR CIRILO DELGADO CORREA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2190, y doña MARIA ANGELICA PEREIRA BUSTAMANTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 996-v.set.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPASANDIN, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Jacinto Vera número 1, y doña MARIA LOLA ROMANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jacinto Vera número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 995-v.set.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Raña número 20, y doña MARIA LUISA ANTONIA DE MARCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 77 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos por haber acreditado pobreza. Conste. — Ortiz Garzón 946-v.set.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MORGADE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Mateo número 23, y doña MARIA ANGELICA SEBASTIANA CABRARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 947-v.set.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1917, y doña LUISA DIMATTIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 949-v.set.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 2270, y doña MARIA CARMEN AMELIA LUSARDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miguelete número 2270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 948-v.set.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO GONZALEZ SANTIN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Carlos Thellier sin número, y doña ESPERANZA ELODIA MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Mateo número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 935-v.set.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIO PEDRO MEINERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ANGELICA SERRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 994-v.set.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía número 260 y doña ANA TENCONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Llupes número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 986-v.set.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS BELLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Agraciada número 430, y doña FILOMENA JISMONDI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Molinos de Raffo número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 987-v.set.26.

En Sayago, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña GREGORIA HERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 926-v.set.22.

En Sayago, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORENO, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en el Barrio La Floresta, y doña RITA SUAREZ, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en el Barrio La Floresta.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 925-v.set.22.

En Sayago, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña EUGENIA GIMENEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en Peñarol. Román Alvarez Cortés, por impedimento

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 927-v.set.22.

En Sayago, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO VIZCAINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla (9.a sección judicial), y doña ADELAIDA SBURLATI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada calle Vedia número 20 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 928-v.set.22.

En Sayago, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PASCUAL BAZZI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Loreto Gomensoro número 25, y doña MARIA PETRONA ARIZCUN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Las Aromas número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 931-v.set.22.

En Sayago, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ANTONIO VECCHIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carrara número 148 (20.a sección), y doña MARIA ELENA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la Avenida Peñarol número 155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 930-v.set.22.

En Sayago, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BERTIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Flores número 2562 (19.a sección judicial), y doña MARI ELENA CARRIL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caparroz número 15 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 929-v.set.22.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, y encargado del de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Di Goncelli o Digonzelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.14-1933-v.oct.15.

Emplazamiento

En autos seguidos ante el Juzgado Nacional de Hacienda contra la razón González y Sioli, por desembarco de bultos vacíos del vapor "Scalder", en cumplimiento de sentencia se ha trabado, con fecha once del corriente, ejecución y embargo de un inmueble situado en el Departamento de Maldonado, sobre la Laguna del Sauce, y consistente en una fracción de campo con un área de mil hectáreas, y la cantera existente en dicho campo, conocida por "Cantera del Sauce", que se ha denunciado como de propiedad de los deudores. Y como no se han exhibido los títulos de ese bien para la anotación de la traba, se hace esta publicación de mandato del señor Juez, a los efectos que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.10-1822-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gilberto Calderón solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Paula Calderón, por aparecer ésta con el nombre de Pablo, en vez de Paula, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario. Set.21-2196-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Garmendia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.21-1165-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bugna o Bugña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19-2151-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Pérez Fernández o Ignacio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19-2145-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cavasin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19-2146-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bogni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2127-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Angel Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2128-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Brenta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.17-2088-v.set 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Cabot de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.17-2087-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Jorge García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.17-2086-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino del Puerto o Marcelino Demetrio del Puerto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario. Set.17-2085-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la suce-

sión de doña María Chiesa de Chiesa o Chiessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.17-2084-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Manuel Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.17-2083-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Staricco de Staricco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2051-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ipólito de Vitale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2053-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan V. L. Delfraro o Juan Valentín Lorenzo Delfraro a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2052-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Rial y Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925.—Patricio A. Pereira, Actuario. Set.17-2032-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 28 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-990-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela España, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.14-1960-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baltazar Pérez o Pérez Artero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.10-1854-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estrella Piñeyro de Balparda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.29-1472-v.oct.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carmelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.19-2147-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesús Corporales de Mamberto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.17-2081-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María o José Cupertino Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.16-2016-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe E. Gasparotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Setiembre 12 de 1925 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
z Set.16-2017-v.set.28.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Euclides Goncalvez, fijando domicilio en la calle Zabala número 1362, a V. S., como mejor proceda, digo: Que habiendo terminado los estudios correspondientes para optar al título de escribano, solicito de V. S. se sirva proceder, de acuerdo con las disposiciones legales, a la información requerida, tomando las declaraciones correspondientes a los señores Luis H. Barbeito, domiciliado en la calle Zabala número 1362, y Teófilo M. Real, domiciliado en la calle Misiones número 1378, los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Si conocen al postulante; B) Qué opinión les merece y desde cuándo lo conocen; C) Den razón de sus dichos. Por tanto, solicito de V. S. que luego de tomadas las declaraciones respectivas y la conformidad del Fiscal, se sirva expedirme los testimonios del caso. — Euclides Goncalvez". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.16-2041-v.set.26.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Omar Torres Collazo, fijando domicilio en la calle Rincón número 512, a Vuestra Señoría, como mejor proceda, digo: Que he terminado los estudios correspondientes para optar al título de escribano, solicitando de V. S. se sirva proceder de acuerdo con las disposiciones legales a la información requerida, tomando las declaraciones correspondientes a los testigos señores Hugo F. Barú, domiciliado en esta ciudad, calle Rincón número 512 y Miguel Angel Pérez Montebruno, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1393, los que serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Si conocen al postulante; B) Que opinión les merece y desde cuándo lo conocen; C) Den razón de sus dichos. Por tanto, solicito de V. S. que luego de tomadas las declaraciones referidas y la conformidad fiscal, se sirva expedirme los testimonios del caso. — Omar Torres Collazo". — En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.14-1984-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pisano de Flammengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.16-1863-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Palmarini de Roletti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.14-1983-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Villar de Facelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.12-1923-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel San Román e Manuel Antonio Sanromán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.12-1924-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Manuel Francisco Bello y de doña Francisca Leis de Bello o Francisca Leis Vidal de Bello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.11-1874-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de José Selvático", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Luis M. Laurito, en representación de doña Julia Battaglieri de Selvático y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio aparece la esposa y el abuelo materno con el apellido Bataglieri, debiendo decir Battaglieri. En la partida de José María Luis Edmundo, el padre y la abuela paterna aparecen con el apellido Selvati, debiendo decir Selvático. En la partida de Ana, la abuela materna aparece con el apellido Chiarloni, y debe ser Mazzo. En la partida de Adelqui, la abuela materna aparece con el nombre y apellido de Angela

Marro, y debe ser Teresa Mazzo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.11-1888-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Nicoletti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.11-1875-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Gilardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.11-1864-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Pérez y de Manuel Pérez (hijo), o Manuel Pérez Mautone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.11-1865-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Víctor Granero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.11-1866-v.set.22.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Rosa Antonieta Dallera de Narancio, solicitando la declaración de ausencia de su señor padre don Juan Dallera. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo. Marzo 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.10-1840-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Hargues o María Bethular o María Bethular de Regueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.8-1733-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Minotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.1.o-1505-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Alfredo Trigo, rectificación de partida", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Dominga Formiguet de Trigo, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de nacimiento se ha puesto que la madre del causante se llama doña Forsuque, no consignándose el nombre, cuando, en realidad, el verdadero nombre y apellido es Dominga Formiguet. Por tanto, en la partida de bautismo, donde dice doña Forsuque, debe decir doña Dominga Formiguet. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7-1726-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Puyol y Catalina Pablo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.22-1105-v.set.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan B. Casullo, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a la demasía de una hectárea, nueve mil trescientos setenta y tres metros, setenta y un decímetros cuadrados, existentes dentro de una fracción de terreno de chacra situada en el Pantanoso, vigésima primera sección judicial de este Departamento, señalada con el número uno en el plano de subdivisión levantado en Agosto de 1891 por el agrimensor don Francisco Surroca, compuesta, según título de siete hectáreas, dos mil ciento cuarenta y ocho metros, tres decímetros y sesenta y seis centímetros cuadrados, y según aquel plano, de nueve hectáreas, mil quinientos veintiún metros catorce decímetros y sesenta y seis centímetros cuadrados, el que da los siguientes linderos: por el Nordeste, con terrenos del Estado; por el Sudeste, terrenos del Banco Nacional; por el Sudoeste, camino por medio, con don Antonio Orego; por el Nordoeste, con las fracciones dos y tres, adjudicadas, respectivamente, a doña Isabel Piñeiro de Cotelo y a doña María Piñeiro de Piris, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.20-1281-v.set.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Teresa Genovés de Díaz y otros, prescripción de crédito", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ignacio Blanco o a sus herederos o sucesores que se consideren con derecho, a cualquier título, a un crédito hipotecario de $ 300.00 a favor del señor don Ignacio Blanco, según escritura autorizada por el escribano Vila el diecinueve de Abril de 1877, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.2-1571-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Stewart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Elloy G. Pereira, Actuario.
Set.19-2155-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Modesta Dufau de Varela, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: Las partidas de defunción de Eulogio Varela, de Francisco Miguel Varela, de María Modesta Dufau, de nacimiento de Juan Varela, de Jesús Varela, de María Elena Varela, de Amanda Varela, de Alfredo César Varela, de Justo Gonzalo Varela, de matrimonio de Jesús Varela con María Modesta Dufau y de bautismo de María Modesta Dufau, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta en la primera partida, de la madre de los inscriptos en las siete siguientes partidas, y de la contrayente en la novena partida figura, como Lorenza, debe decir María Modesta; donde los apellidos figuran como Dufort, Dufour, Doufor, Doufourt y Dufourt, respectivamente, debe decir Dufau; donde el apellido de la madre de doña María Modesta Dufau figura como Iber Irachit, Ibar, Iba, Ivad, Ivail, Ibart e Ibar, respectivamente, debe decir Ibar Iratchet, y donde, en la partida de matrimonio de Jesús Varela con María Modesta Dufau, figura la madre de ésta como Mariana Ibar, debe decir María Ibar Iratchet. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.18-2120-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Isabel Iturbide de Larrañaga y doña Isabel Marta Larrañaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.18-2119-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Gerpe o Gerpi o Gelpi y doña Juana Rodríguez o Juana Rodríguez Rosales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.18-2118-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ceferina Devita de Puentes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.17-2092-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lapenne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.17-2070-v.set.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Vicente José Echezarreta, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno: Vicente José Echezarreta, constituyendo domicilio, a los efectos legales en la finca número 508 de la calle Rincón, ante V. S. se presenta y expone: Que deseando obtener la investidura de escribano público, viene, por el presente a producir la información correspondiente, ordenada por los artículos 11 a 14 de la ley de 13 de Julio de 1897. Con ese objeto, ofrezco el testimonio de los señores doctor Alfredo Guelmo, domiciliado en la finca número 1968 de la Avenida 18 de Julio, y doctor Eugenio M. Sacarelo (hijo), domiciliado en la finca número 1537 de la calle Eduardo Acevedo, quienes responderán, previo juramento, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al exponente, y desde cuándo; 3.o Qué concepto, en cuanto a honradez y buenas costumbres, les merece quien los presenta; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido: Que una vez producida la información que ofrezco, acreditadas las publicaciones, con la correspondiente conformidad del Ministerio Público, se sirva declarar bastante la información producida y ordenar que se me expida el testimonio que dispone la ley. Será jus-

ticia. — Vicente J. Echezarreta". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.16-2039-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Alvarez de Calamet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.16-2060-v.set.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Miguel Sassano. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Sassano, estableciéndose que donde el inscripto aparece como nacido el 5 de Julio de 1909, debe decir que nació el 17 de Junio de 1902. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.16-2061-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Arturo M. Soneira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.12-1934-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilisio Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.11-1891-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Arnoldi de Merga, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.11-1890-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro López y López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.11-1889-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carreño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.11-1892-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Obinchet de Erro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.13-2001-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Battegazzore, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.15-2000-v.set.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Esteban Morixe", se hace saber al público que por auto de fecha 19 de Agosto corriente, se ha decretado la rectificación de la partida de matrimonio de Esteban Morixe con Catalina Morixe, estableciéndose que donde el apellido de ambos contrayentes y de los padres de éstos figuran como Mouricio, debe decir Morixe. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.5-1679-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Emilio Bonomi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.28-1431-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Dogliotti o Agustín Lorenzo Dogliotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.28-1430-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Piñeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.19-1208-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Fidel Foglieni, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Fidel Foglieni con Rosa Pastorino, estableciéndose que donde los apellidos del contrayente y de los padres de éste aparecen como Follino y Deagazze, debe decir Foglieni y Agazzi, respectivamente; 2.o Las de nacimiento de Catalina Angela y Teresa Foglieni, donde los apellidos del padre y abuelos paternos aparecen como Follino, Forino y Agazo y De Agazzos, respectivamente, debe decir Foglieni y Agazzi; 3.o La de nacimiento de Fidel Foglieni, donde los apellidos del padre y abuelos paternos aparecen como Follino y Beagazzo, debe decir Foglieni y Agazzi, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.5-1680-v.set.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo Juan y Piza y doña Esperanza Riera o Riere, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.19-1209-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anna Catharina Maria Loeding de Abel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.12-998-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra la firma "M. E. Torrado y Cía.", y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Francisco Garabelli, domiciliado en la calle Rincón 632, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.21-2161-v.oct.2.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don Antonio Nisivoccia está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.21-2162-v.set.21.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Atilio Paladino para la reunión que tendrá lugar el veintitrés de Octubre próximo, a las dieciséis horas y treinta, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina: Rincón 478. Y que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse dentro del término de veinte días, a contar desde las primeras publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.21-2173-v.oct.13.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Antonio Nisivoccia, para la reunión que tendrá lugar el treinta del corriente a las dieciséis y media horas, a fin de ocuparse de una propuesta de concordato hecha por dicho señor en los autos de su quiebra y que obra agregado a fojas 100 de dicha pieza. Se previene que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados. Estas publicaciones se hacen de conformidad con el artículo 1695 del Código de Comercio y demás disposiciones pertinentes y a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925.— Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.19-2168-v.set.30.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos "Pallo, Díaz y Pastorino quiebra", ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduaciones, lo que se encuentra en esta oficina, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.18-2100-v.set.29.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace sa-

ber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don Gumersindo Rivas, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.14-1956-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los fallidos Suárez Hnos. para que dentro del término de 30 días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Suárez Hnos., quiebra, calificación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.19-2158-v.oct.20.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que se ha presentado solicitando su rehabilitación Juan Tinsky. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.15-1983-v.set.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que la firma comercial de esta plaza "César Meloni", ha sido declarada en quiebra; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados quienes lo hiciesen de las obligaciones a favor de la masa; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del síndico de la quiebra, señor Luis Pigni, con domicilio en esta ciudad; de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Asimismo deberán presentarse al nombrado síndico, los acreedores, sus justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Agosto 20 de 1925. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.14-1958-v.set 25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Inés Saturnina Deleón solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella solamente con el nombre Saturnina, en vez de María Inés Saturnina, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.21-2171-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Adalgisa Baj, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo don Angel Volonté, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.9-1790-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gregorio Pena para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Encarnación Rey y Reigosa, así como para la audiencia que se ha señalado para el día nueve del mes de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.7-1708-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que se han presentado ante este Juzgado doña Juana Victoria Ricaud de García, doña María Nicomedes García de Acuña, doña Juana García de Dumay, don Ignacio y don José García, solicitando la primera la rectificación de su partida de matrimonio con don Cecilio Secundino García y los demás sus partidas respectivas de nacimiento, por figurar en todas ellas el mencionado don Cecilio Secundino García, por error, como llamándose Ignacio García. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.7-1713-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña María Luisa Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Sebastián Vicente Datzira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.19-1172-v.set.22.

Prescripción

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Schinca, prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las sobras comprendidas dentro de un terreno de su propiedad, situado en la Villa de la Unión, Departamento de Montevideo, empadronado con el número setenta mil quinientos ochenta y dos, en el que existen edificios y demás mejoras, con una superficie de doscientos treinta y seis metros cuatrocientos sesenta y tres milímetros, con catorce metros noventa centímetros de frente a la calle Industria y con quince metros ochenta y siete centímetros de fondo, y cuyos linderos actuales son, respectivamente, Juana de Giribone, Vicente Otero y Martín Zabaleta; a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término legal de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.5-1664-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Laurenzo Domingo (la sucesión de) contra los que se consideren con derechos a dos terrenos situados en la Unión, calles Joanicó e Industrias, juicio posesorio", se cita y emplaza a don Andrés Pernas, don Manuel Arnes, doña Teresa Pereira de Arnes, sus sucesores o causahabientes y a todos y cualquier persona que se pretendieren o consideren con derecho a los siguientes bienes: Primero: Un terreno cercado y poblado, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, de frente a la calle Joanicó, y de un área total de un mil doscientos cincuenta y nueve metros con noventa centímetros lindando: por el Norte, con Martín Serrat; Nordeste, la calle Comercio; Sud, con María Pernas de Rampoldi, y Sudoeste la calle Joanicó; y Segundo: El terreno y casa en él edificada, de catorce metros sesenta centímetros de frente por el Oeste sobre la calle Industria, señalado con el número noventa, y tiene cincuenta metros de fondo, lindando con Gumersindo Blanco, con un ancho de trece metros nueve centímetros, con un martillo al costado Sud de tres metros sesenta centímetros que da frente a la calle Industria, edificado con una pieza, lindando con don Marcos Iriarte; por el Norte, con don Juan Revello, y por el Este, con el referido Gumersindo Blanco; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.14-1976-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Antonia Tomeo de Villani o Villano y de don Pascual Villani o Villano, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.1.o-1521-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Arturo Antonio Bernasconi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen del Bustó, que firma Carmen del Busto Basavilbaso, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veintitrés del mes de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.24-1345-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Roquelina Villarreal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Sapag, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.21-2198-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Castaing solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Francisco, por aparecer la compareciente con el apellido de Castang, en lugar de Castaing, y el padre, por figurar con el apellido de Jons, en vez de Pous, por ser éstos los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.18-2103-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don José Arturo González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marina Echeverría, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.17-1823-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Alvarez o Dolores Alvarez de Geloso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.16-9356-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Scaiola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.14-1953-v.set.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Emilio Zicari solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Zigardi, en lugar de Zicari, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 81 de la ley del Registro Cívico Nacional. — Montevideo, Junio 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.11-1901-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Aurora Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eulogio Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.7-1728-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Bautista Sea, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la

conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cyla Luzardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.7-1711-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Marcela Elena Schulz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Grenville D'Arcy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.4-1501-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se cita y emplaza a los herederos, causahabientes o personas que, a cualquier título, se consideren con derecho a la pensión dejada por don Teodoro Lemos, interesados en contradecir esta acción, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza e investigación de paternidad ha iniciado ante este Juzgado doña Dorotea Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.10-1821-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Edelmira Iriart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Bautista Noussitou, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1925.— Eduardo Routin, Actuario.

Ag.29-1449-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Elda Sofía Bonomi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Baltazar Hall, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.27-1385-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Francisca María Malfa o María, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carmelo Juan Occhipinti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.27-1402-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Clementina Maspero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Santonelli o Zarantonello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.22-1226-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Luis Felipe Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Mercedes Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.20-1217-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Rodolfo Colombo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Lavezzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.20-1219-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Catalina Elena Parsons, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Ernesto Beach, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.27-1403-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Agustín José Sanguineti o Próspero Agustín José, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Erminia María Chiappe o Herminia María, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.10-1083-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Ricardo Beiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Delia Mattaboni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.21-1282-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 44394, 44395, 44396, 44397, 44398, 44399, 44400, 44401, 44402 y 44403, ubicadas en la manzana B del pueblo Abayubá, se cita llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrón 44394: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 20 metros 62 centímetros hacia el Sur de la calle Liropeya; 42 metros 95 centímetros en el Norte, lindando con Fermín Luquet; 10 metros 31 centímetros en el Oeste, lindando con Estanislao Desalvo; 42 metros 95 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44395, que a continuación se describirá. Area: 443 metros.—Padrón 44395: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 30 metros 93 centímetros hacia el Sur de la calle Liropeya; 42 metros 95 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44394, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el Oeste, lindando con Estanislao Desalvo, y 42 metros 95 centímetros en el Sur lindando con la propiedad número 44396, que a continuación se describirá. Area: 443 metros.— Padrón 44396: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 41 metros 24 centímetros hacia el Sur de la calle Liropeya; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44395, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el lado Oeste, lindando con Estanislao Desalvo, y 42 metros 95 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44397, que a continuación se describirá. Area: 443 metros. — Padrón 44397: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 51 metros 55 centímetros hacia el Sur de la calle Liropeya; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44396, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el Oeste, lindando con Estanislao Desalvo, y 42 metros 95 centímetros en el costado Sur lindando con la propiedad número 44398, que a continuación se describirá. Area: 443 metros. — Padrón 44398: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 41 metros 18 centímetros hacia el Norte del camino de las Tropas; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44397, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el costado Oeste, lindando con Estanislao Desalvo, y 42 metros 95 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44399, que a continuación se describirá. Area: 443 metros. — Padrón 44399: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 31 metros 17 centímetros hacia el Norte del camino de las Tropas; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44398, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el lado Oeste, lindando con Estanislao Desalvo, y 42 metros 95 centímetros en el Sur lindando con las propiedades números 44400, 44401, 44402 y 44403, que a continuación se describirán. Area: 443 metros. — Padrón 44400: Tiene 31 metros 17 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán); 10 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste al camino de las Tropas; 26 metros 07 centímetros en el Oeste, lindando con la propiedad número 44401, que se describe a continuación, y 9 metros 45 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44399, anteriormente descripta. Area: 270 metros — Padrón 44401: Tiene 11 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste al camino de las Tropas, distando 10 metros 70 centímetros hacia el N. O. de la calle Siripo (antes Zapicán); 20 metros 50 centímetros en el lado Oeste, lindando con la propiedad número 44402, que se describirá; 10 metros 31 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44399 y 26 metros 07 centímetros en el lado Este, lindando con la propiedad número 44400, anteriormente descripta. Area: 240 metros. — Padrón 44402: Tiene 12 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste al camino de las Tropas, distando 22 metros 40 centímetros hacia el N. O. de la calle Siripo (antes Zapicán); 14 metros 47 centímetros en el lado Oeste, lindando con la propiedad número 44403, que a continuación se describirá; 11 metros 17 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44399; 20 metros 50 centímetros en el lado Este, lindando con la propiedad número 44401, anteriormente descripta. Area: 195 metros. — Padrón 44403: Tiene 13 metros 68 centímetros de frente al Sudoeste al camino de las Tropas, distando 35 metros 10 centímetros hacia el N. O. de la calle Siripo (antes Zapicán); 8 metros 56 centímetros en el lado Oeste, lindando con Estanislado Desalvo; 12 metros 02 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44399, y 14 metros 47 centímetro en el lado Este lindando con la propiedad número 44402, anteriormente descripta. Area: 139 metros. — Colón, Setiembre 17 de 1925. —Mario Ortiz Garzón.

Set.18-2106-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 44236, 44239, 44240, 44242, 44247 y 44256, ubicadas en la manzana K del pueblo Abayubá, cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se deslindan, más o menos así: Padrón 44236: Tiene 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste, a la calle Magalluna; 34 metros 36 centímetros en el lado Norte, que, por ser esquina, son de frente a la calle Guacziola; 11 metros 167 milímetros en el costado Este, lindando con León Sansón, y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44258. Area: 384 metros. —Padrón 44239: Tiene 6 metros 16 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán); 42 metros 95 centímetros al Norte, que, por formar esquina, son de frente a la calle Guacziola; 6 metros 16 centímetros en el costado Oeste lindando con Alfredo García Lagos, y 42 metros 95 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44240, que figura a nombre de la señora Juana C. de Lahargouette. Area: 265 metros. — Padrón 44240, que figura a nombre de Juana C. de Lahargouette, y tiene 10 metros 93 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 6 metros 16 centímetros hacia el Sur de la calle Guacziola: 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44239, anteriormente descripta; 10 metros 93 centímetros en el lado Oeste, lindando con Alfredo García Lagos, y 42 metros 95 centímetros en el costado Sur, lindando con César Giuti. Area:

469 metros. — Padrón 44242: Tiene 10 metros, 93 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 4 metros 72 centímetros hacia el Norte de la esquina que forma la calle Caracé o Coracé; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte lindando con César Giuti; 10 metros 93 centímetros en el lado Oeste, lindando con Alfredo García Lagos y la propiedad número 44247; 42 metros 95 centímetros en el costado Sur, lindando con León Sansón. Area: 469 metros. — Padrón 44247: Tiene 14 metros 37 centímetros de frente al Sur a la calle Caracé o Coracé, distando 42 metros 95 centímetros de la calle Siripo (antes Zapicán); 50 metros en el Oeste, lindando con los herederos de Juan José Domínguez; 14 metros 37 centímetros en el lado Norte, lindando con León Sansón y Alfredo García Lagos, y 50 metros en el Este, lindando con la propiedad número 44242, anteriormente descripta, con León Sansón y con Andrés Bernasconi. Area: 719 metros. —Padrón 44256: Tiene 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna, distando 11 metros 167 milímetros hacia el Sur de la calle Guacziola; 34 metros 36 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44236; 11 metros, 167 milímetros en el Este, lindando con León Sansón y 34 metros 36 centímetros al Sur, lindando con León Sansón. Area: 384 metros. — Colón, Setiembre 17 de 1925 — Mario Ortiz Garzón. Set.18-2107-v.oct 24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92156, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos y causahabientes de la sucesión del general don Ricardo Esteban y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 148 metros al Norte, lindando con propiedad de J. Algaret; 470 metros 20 centímetros al Este, lindando con el inmueble número 92157, de propietario desconocido; 320 metros al Oeste, siguiendo la vía del Ferrocarril Central hasta el arroyo del Manga y el arroyo del Manga hasta el camino vecinal. y 315 metros 50 centímetros al Sur. sobre el camino vecinal: a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble deferenciado tiene una superficie de trece hectáreas, setecientos cincuenta metros, y está aforado en tres mil doscientos pesos. — Maroñas. Setiembre 11 de 1925 — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Set.14-1959-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe. Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36236 y 42591", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con algún derecho sobre los referidos inmuebles. que se describirán a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Las propiedades empadronadas con los números 36236 y 43591, forman lo que se conoce por Bañados de Melilla, y que en conjunto se deslindan así: por el Norte, con campos que fueron de don Alfonso Seré y con don S. García; por el Este, con campos de don S. García y de la señora Rosa Antuna de Aguirre; por el Sur. con propiedad de la señora Rosa Antuna de Aguirre, con la vía del Ferrocarril del Estado y con el pueblo Santiago Vázquez, y por el Norte, con el río de Santa Lucía. — Santiago Vázquez. Setiembre 3 de 1925. — Esteban M. Canale Set.5-1662-v.oct.10.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 39960, por cobro de contribución inmobiliaria y recargos, se cita, llama y emplaza a don Pedro Mones y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble. que es un solar de terreno ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, y dentro de los siguientes límites: 10 metros 303 milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Iglesias, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con don Martiniano S. Bresciani, 34 metros 35 centímetros al Nordeste, que linda con don José Lopez Saralegui; por igual extensión al Sudeste, donde confina con doña María Bourdón, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Cerro, Agosto 15 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Ag.28-1420-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37663", manzana X del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Baltazar Montero Vidaurreta (ex Yi); por igual extensión en su contrafrente Sudeste sobre la calle Martín Berinduague (ex San Salvador); al Sudoeste, en 85 metros 90 centímetros, la propiedad de Julio R. Moratorio, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con Francisco Luis Moratorio. Terreno baldío. Area superficial: 3.689 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 600 pesos. —Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Julio O. Dieux. Set.16-2033-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 52503", se cita, llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 58|90 del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Sudeste, en 12 metros 20 centímetros, la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Nordeste. donde linda con Carolina P. de Plateros; al Nordoeste, en 32 metros 21 centímetros, con la propiedad de la sucesión Olarte, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de Rodolfo Velloso. Terreno baldío. Area superficial: 393 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 700 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925 — Julio O. Dieux. Set.16-2034-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36723, se cita. llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 47|78 del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Sudeste, en 21 metros 475 milímetros la calle Ruperto Pedro Martínez (ex Queguay), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Felipe Zabala y Venancio Deza; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros la propiedad de la sucesión Mac-Coll, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con José A. Facal. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 922 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 900 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. —Julio O. Dieux. Set.16-2036-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37375. se cita, llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 84|118 del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Sudeste, 21 metros 47 centímetros, la calle Baltazar Montero Vidaurreta (ex Yi), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con Esmeralda J. Lezama; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Carlos Tellier (ex 18 de Julio), por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de Buenaventura Caviglia. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 922 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Julio O. Dieux. Set.16-2037-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35927", se cita, llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 18|18 (bis) del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Nordoeste, en 21 metros 48 centímetros, la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con Alfonso Sánchez y B. Villamoro; al Sudoeste. en 42 metros 95 centímetros, la calle Hilario Ascasubi (ex Paysandú), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de la sucesión José M.a Olarte. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 922 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Julio O Dieux. Set.16-2038-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36195", se cita, llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 13|37 del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Rivera Indart (ex La Paz), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la sucesión Mac-Coll; al Sudeste. en 42 metros 95 centímetros, la calle José Mármol (ex Dayman), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con César Falcone. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 1.845 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 700 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Julio O. Dieux. Set.16-2035-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Virginia Moreira de Carvalho, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.12-1946-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Cristina Pechi de Jiménez y doña Enriqueta Jiménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas Se-

tiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.10-1782-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Exequiel Dimas Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.15-2009-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Carballo de Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.10-1781-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Morel y doña María Oxley de Morel, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. —Juan J. de Souza, Actuario.
Set.8-1751-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Florentina Fagúndez de Sayago y doña Isaltina Sayago, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.8-1753-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Alejandrina Pereira de Cámara, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.8-1752-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Agripina Ramos de Cariágena, conocida por Agripina Araújo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.8-1760-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Pejo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.8-1761-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Ferraro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.21-2159-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jsoé B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Luis Carmen Sandro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 8 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.12-1922-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isabel Monfort de Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 1.o de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.12-1902-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Casimiro Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 10 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.18-2096-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Arriola Mendoza Atanasio y Ana, rectificación de partidas", se han presentado los interesados solicitando sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: Matrimonio de los padres de los peticionarios, Atanasio Arriola y Ursula Rodríguez, donde aparece el nombre del contrayente como Atanasio Arriola, debe decir Atanasio Arriola Mendoza. Nacimiento de Atanasio y Ana Arriola Mendoza, en ambas partidas el apellido paterno figura como Mendoza solamente, debiendo decir Arriola Mendoza, y el nombre de la abuela paterna aparece como Vita Esquivel, en vez de Rita Arriola, como corresponde. — Canelones, Mayo 30 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.12-1917-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Reig, Josefa Robert de Reig, Isabel Reig y Salvador Reig, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 10 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.18-2097-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Cabrera, Petrona Clavijo de Cabrera y Jorgina Regina Cabrera de Clavijo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.12-1914-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julio Nieves Casiano Mañé, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 4 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.12-1912-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Blanca E. Fernández Abella, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.12-1913-v.set.23.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Juan Antonio Roquero, incidente sobre rectificación de partida", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Lucio L. Pereira, solicitando la rectificación de los errores que se notan en la partida de defunción de Juan Antonio Roquero, cuyo nombre y apellido es como queda dicho, y no Antonio Requello, como en esa acta figura; igualmente aparece equivocado el nombre y apellido del padre y esposa del expresado causante, pues dice José Requello y Erlinda Ramos, debiendo decir, respectivamente, José María Roquero y Eugenia Florinda Barrios. — Canelones, Junio 25 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.7-1700-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Vanoli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 8 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.12-1915-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Santiago Isidoro Laporte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.12-1916-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Margarita Aleja o Margarita Etchecopar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 2 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.11-1884-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Hualde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mosquitos, Agosto 19 de 1925. — Alberto Santos. Set.11-1883-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, recaída en el expediente caratulado "Sucesión de D. Antonio Hualde, incidente, rectificación de partidas, pieza separada", se hace saber al público que en los expresados autos se ha presentado don Miguel Hualde, por sí y en su carácter de representante de los demás interesados en este juicio, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes actas: Partida de defunción de Antonio Hualde: Donde dice, al nombrar a la madre del causante, Josefa Irigoyen, debe decir María Teresa Irigoyen. Partida de matrimonio de

Antonio Hualde y María Erviti: Donde dice, nombrando al padre del contrayente, José Miguel, debe decir Miguel José, y donde dice, apellidando a la madre de la contrayente, Gortare, debe decir Gortari. Partida de nacimiento de José Hualde: Donde dice, apellidando al padre del inscripto, y por ende a éste, así como también al abuelo paterno, Ualde, debe decir Hualde; donde dice, apellidando a la madre y al abuelo materno del inscripto, Ervetti, debe decir Erviti. Donde dice, nombrando a los abuelos paternos del inscripto, Miguel y Teresa, debe decir Miguel José y María Teresa; y donde dice, apellidando a la abuela materna del inscripto, Gortai, debe decir Gortari. Partida de nacimiento de Miguel Hualde: Donde dice, apellidando al padre del inscripto, y, por su consecuencia a éste, Guade, debe decir Hualde; donde dice, apellidando a la madre y al abuelo materno del inscripto, Herbite, debe decir Erviti; donde dice, refiriéndose a los apellidos del abuelo paterno y abuela materna, Gualde y Ortadi, respectivamente, debe decir Hualde y Gortari, respectivamente; y donde dice, nombrando a la buela paterna, Teresa, debe decir María Teresa. Partida de nacimiento de María Hualde: Donde dice, refiriéndose a los apellidos del abuelo paterno y abuela materna de la inscripta, Hubaldi y Gortadi, respectivamente, debe decir Hualde y Gortari, respectivamente; donde dice, nombrando a la abuela paterna de la inscripta, Teresa, debe decir María Teresa. Partida de matrimonio de Antonio Hualde y María Lacoste: Donde dice, nombrando a la madre del contrayente, Tereza, debe decir María Teresa; y donde dice, apellidando a la contrayente, su padre y su madre, respectivamente, Lacosta y Saldein, debe decir Lacoste y Saldin, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Mosquitos, Agosto 20 de 1925. — Alberto Santos, Juez de Paz. Set.11-1882-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, del trece de Agosto corriente, dictado en los autos promovidos por doña María Justa Espinosa, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos solares de terreno unidos, de dos mil quinientos metros cuadrados, sitos en la manzana 4 de esta villa, lindantes: Norte, calle Reconquista; Sur, la postulante y Margarita Ortiz; Este, Jorge Calonge, y Oeste, calle San Ramón, a fin de que comparezcan dentro de noventa días por sí o por apoderado en forma a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Ramón, Agosto 14 de 1925. — Julio Sáez. Set.21-1567-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber que se ha abierto la sucesión de don Carlos Trogni, a fin de que todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por dicho causante se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San Ramón, Agosto 15 de 1925. — J. Sáez. Set.11-1900-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos "Guerin y Cía., sobre prescripción adquisitiva", se emplaza a los herederos de don Antonio Larghi y a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de terreno de setecientos setenta y seis metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, existentes dentro de los límites: Norte, calle Independencia; Sur, Manuel Varela; Este, terreno de la Curia, y Oeste, Avenida José Batlle y Ordóñez; de la manzana noventa de esta villa, empadronado sesenta y cuatro; para que los deduzcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Ramón, Agosto 22 de 1925. — Julio Sáez. Ag.26-1358-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vicente Silveira dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Setiembre 9 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Set.16-2044-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 14 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Set.21-2197-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Garrigo de Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 27 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Set.12-1941-v.set.23.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Benito Martínez Miramontes solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra para la audiencia del día cinco de Octubre próximo, a las quince horas, ante este Juzgado; con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, así como que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 31 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Set.4-1642-v.oct 5.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carmelo Arón o Aronna, Rosa Ferraro de Aron o Aronna y Carmelo Aron o Aronna (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 18 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Set.8-1735-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cirilo Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, a la vez se cita y emplaza a los herederos Euclides Almeida, Ybraín Almeida y Fiorduartes Almeida para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 18 de 1925 — Juan F. Furno, Actuario. Set 2-1574-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Anacleta Eugenia González de González, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todo aquel que se considere con derecho a una fracción de campo situada en Arao, segunda sección de este Departamento, compuesta de unas cincuenta hectáreas, que limitan en mayor área: por el Norte y Este, con la sucesión de Domingo Alarraga; por el Sur, con Alberto Acuña, y por el Oeste, con José Francisco Lucas. Con la prevención de que si no compareceningún opositor, por sí o por apoderado en forma, se nombrará un defensor de oficio, y sin perjuicio de la intervención que corresponda al señor Agente Fiscal por los derechos del Fisco. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 9 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.26-1352-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Paula Sorondo de Monegal, sucesión", se emplaza al heredero José Santiago Monegal para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 21 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Set.3-1602-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis González de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes dee lla por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 15 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Set.19-2133-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 12 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Set.19-2132-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Otondo Neves, como propietaria de una fracción de campo situada en la primera sección de este Departamento, compuesta de diez hectáreas, cuatro áreas y setenta centiáreas, según título, y según mensura, 24 hectáreas, 2.090 metros, que linda: al Norte, arroyo del Caño; Sud, Miguel Raimondo; Este, Juan Cresta y Prandi y Landini, y Oeste, río de la Plata. Que según esa mensura resulta un excedente de 13 hectáreas, 7.270 metros cuadrados, por la que inicia acción de prescripción. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho al excedente del campo señalado. — Colonia, Febrero 10 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.18-2099-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Michelín Salomón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 9 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.17-2071-v oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quintín Cajes y doña Petrona García de Cajes, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 3 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.14-1964-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pastora Cardus de Rubianes citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 3 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.14-1965-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Laurencia Calo de Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano. Set.14-1087-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Miñón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Setiembre 4 de 1925. — Raúl Barbot, Actuario. Set.14-1986-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Cenoz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del térmi-

no de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.14-1607-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Plenc, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.14-1608-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amorosa de Raffo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1925.— Raúl Barbot, Escribano.

Set.12-1940-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Graciano Gastelú, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos del ausente, que los son el hermano Bernardo Gastelú y las estirpes de los otros hermanos Carlos, Juana María y Juanita Gastelú, para que comparezcan en dichos autos a manifestar si aceptan o no la herencia que se les ha deferido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte y los represente en juicio. — Colonia, Agosto 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.27-1411-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Barcia de Ballesta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.7-1723-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los herederos José Oscar y Evaristo Leys para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Víctor Leys, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que, por ellos, acepte la herencia y los represente en dicho juicio. — Colonia, Agosto 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.7-1383-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Elbio Navache, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.7-1722-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gustavo Detjen, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.7-1721-v.oct.10.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio R. B Skotnické solicitando rehabilitación comercial, fundando su petitorio en haber sido declarada casual la quiebra de su comercio. A sus efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 31 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.4-1640-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de al sucesión de don Juan Pedro Gilles, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.3-1609-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.3-1610-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Emilio Armand Ugón, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Juan Labarte a sus herederos y sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derecho en o la fracción de terreno que don Emilio Armand Ugón, posee en esta sección, de una superficie de ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas y sesenta y dos decímetros, empadronada con el número 1097, que forma parte de la chacra número 69 de la Colonia Valdense, esta sección, y que linda: al Norte, con camino público; al Sur, con don Esteban Bonnet; al Este, con terreno del Estado, y al Oeste, con la sucesión de Juan Pedro Geymonat; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, quedando también citados para llenar el requisito de la conciliación — La Paz, Agosto 28 de 1925. — Juan D. Vigna Guigou.

Set.7-1702-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Enrique P. Avelino contra la sucesión de Domingo Flor del Higo, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Dominga Flor del Higo para que por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Carmelo Agosto 18 de 1925. — Miguel Federico. Ag.28-1437-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don Juan José Chatel, para que, por sí o por apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y contestar la demanda instaurada por don Julio A. Bauhoffer, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les nombrará defensor de oficio con el que se seguirá la causa de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Junio 18 de 1295. — R. I. Egaña.

Jn.22-9319-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lockwood, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 4 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.16-2055-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Sánchez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 30 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.16-2054-v.set.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Ramona de Souza Olivera y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha presentado don José Pedro Galfarsoro, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de José de Souza Olivera, se ha escrito Oliveira, en vez de Olivera, al referirse al causante y al padre de éste; en la de defunción de Silveria Francisca Duarte, al referirse al apellido del esposo se ha escrito Olivera, en vez de Souza Olivera, que es el verdadero; en la de matrimonio de los esposos José de Souza Olivera y Silveria Francisca Duarte, debe agregarse el segundo nombre de la contrayente, pues sólo aparece como Silveria, cuando su verdadero es Silveria Francisca; el marido aparece con el apellido da Sosa Olivera, cuando es de Souza Olivera, y en la partida de bautismo de las cinco hijas de esos cónyuges: Ramona, Ignacia Carolina, Matilde, Josefa y Amelia, se han padecido los siguientes errores: el apellido del padre y abuelo paterno se ha escrito Sosa Olivera, o de Sosa Olivera, cuando es de Souza Olivera, y al mencionarse la madre se ha dicho Silveria Duarte o Francisca Duarte, cuando el verdadero es Silveria Francisca Duarte. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 9 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.16-2056-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Luciano Villanueva, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Méndez Imaz, apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de bautismo de Félix Luciano, aparece equivocado el nombre del inscripto y el apellido del padre, pues dice Feliz, en vez de Félix, y Villanueba, en vez de Villanueva. En la de nacimiento de Saturnino, donde dice Luciano Villa y Saturnina Villa, debe decir Luciano Villanueva y Saturnina Villanueva. En la de nacimiento de Benito, donde dice que es hijo de Lorenza Méndez, debe decir de Lorenza Menéndez, y en la de nacimiento de Francisca Javiera, donde dice que es hija de Lorenza Mendéndez, debe decir Lorenza Menéndez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 31 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.10-1858-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Bequio, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 9 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Set.15-2008-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos sucesorios de Francisco Luis Bessonart, se cita, llama y emplaza a don Toribio Luján, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Trinidad, Agosto 20 de 1925. — Luis de Vila Mattos, Escribano.

Set.2-1539-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dorila Nicanora Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 1.o de 1925. —Gerardo Cendán, Actuario.

Set.21-2174-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Scabino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.— Florida, Junio 27 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario Set.21-2176-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Oscar Protasio González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 2 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.21-2175-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 10 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.21-2190-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Bonifacio Alba, Dolores González de Alba y Regina Alba, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 7 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.19-2139-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Barreto de Guerra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 18 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.17-2075-v.set.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Avelino Ramos, Dolores Umpiérrez de Ramos, Tomasa Ramos y Avelina Ramos, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 17 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.17-2076-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Canavessi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 11 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.16-2063-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Maximina Martínez de Riestra y don Juan José Riestra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 10 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.14-1977-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Vicente C. González, Benito González y Cipriana González de Magallanes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 9 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.14-1978-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Frachia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 17 de 1925.—Gerardo Cendán, Actuario.
Set.12-1903-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Juani, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 17 de 1925.—Gerardo Cendán, Actuario.
Set.12-1904-v.set.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "Mario Asunción Torres Negreira, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado el postulante solicitó se rectifique su partida de nacimiento en la que figura con el nombre de María Asunción, en vez de Mario Asunción, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Agosto 22 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.4-1645-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Correa de Zabaleta, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 9 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Set.21-2187-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Gómez, llamándose a todos los que se crean con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 8 de 1925. —Blas Bonallo, Escribano Público.
Set.21-2186-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tejera, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 11 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Set.21-2185-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Nievas, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 9 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Set.21-2184-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sosa, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 27 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Set.21-2183-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro De León, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 27 de 1925. —Blas Bonallo, Escribano Público.
Set.21-2182-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Larrosa de Pereira, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 8 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Set.18-880-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Fidel Gregorio Ledesma, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 27 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Set.14-1970-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de doña Desideria Plada de Núñez, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 8 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Set.14-1969-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Federico Rodríguez o Machado y de doña Videlvina Machado o Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 4 de 1925 — Blas Bonallo, Escribano Público. Set.14-1968-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dastres, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes del mismo para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 13 de 1925. —Blas Bonallo, Escribano Público.
Set.14-1967-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Rufina Chiribao de Beracochea, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita las rectificaciones siguientes: A) En la partida de defunción de Rufina Chiribao de Beracochea, donde se ha escrito, tanto el apellido de ésta como el del padre de la misma, como si fuera Chiribado, se establezca Chiribao; B) En la partida de matrimonio de Baldomero Beracochea con Rufina Chiribao, donde el apellido del padre de la esposa se ha escrito Chirivao, se establezca Chiribao; C) En la partida de nacimiento de Rufina Justiniana Beracochea, donde aparece el apellido de la madre de la inscripta como si fuera Chirivao, se establezca Chiribao, que es el verdadero; y D) En la partida de nacimiento de Petrona Irene Beracochea, donde la madre de la inscripta figura con el apellido Chirivao, se establezca Chiribao. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 9 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.21-2189-v.oct.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Salsamendi de Susperreguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados y especialmente se cita y emplaza a los herederos Antonino Esteban Susperreguy, conocido por Juan Antonio, y Pascuala Margarita Susperreguy, bajo apercibimiento de nombrárseles curador especial para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 5 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario
Set.15-2013-v.oct.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Giménez de Agis-

naga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, y especialmente se cita y emplaza al heredero ausente don Salustiano Ignacio Medardo Agisnaga, bajo apercibimiento de nombrarle curador especial, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 5 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.15-2012-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Villalba, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados: "Juan Martín Planzi, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones: A) En la partida de matrimonio de Juan Planzi con Carmen Velázquez, aparece el apellido de aquél como Plans, en vez de Planzi, y los apellidos de las abuelas maternas de los contrayentes como Gratti y Abreo, en vez de Grata y Abreu; B) En la partida de nacimiento de Carmen Planzi, aparece la inscripta como Carmela, en vez de Carmen, y los padres figuran como Juan Plan y Carmela Velázquez, en vez de Juan Planzi y Carmen Velázquez; C) En la partida de nacimiento de Rosa Querubina Planzi aparecen los apellidos de sus abuelas como Gratta y Abreo, en vez de Grata y Abreu; D) En la partida de defunción de Juan Martín Planzi, aparece el apellido de la madre y abuelo materno como Velasquez, en vez de Velázquez; E) En la partida de nacimiento de Pedro Planzi, aparece el apellido del inscripto, el de su padre y abuelo paterno como Planci, en vez de Planzi; y F) En la partida de nacimiento de Juan Martín Planzi, aparece éste como Eustaquio, en vez de Juan Martín, y los apellidos de la madre, abuelo y abuelas maternas figuran como Velasquez y Abreo, en vez de Velázquez y Abreu. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.15-2014-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Schmidt o Schnidt, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 4 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.12-1939-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Buzzi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 5 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.12-1938-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Duomarco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 4 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.12-1937-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 5 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.11-1895-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Isabelino Ladereche, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Juan Irene Urquiza. Rectificación de su partida de nacimiento", y en los que solicita la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Irene Urquiza en el sentido siguiente: que donde el inscripto aparece llamándose Juan Cancio, se establezca Juan Irene, que son sus verdaderos nombres. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 31 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.3-1766-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Martínez y Josefa Aviaga de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 7 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.11-1896-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Insaurralde y Compañía. Quiebra", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: La cuarta parte de un terreno con lo en él edificado, de diecinueve metros ochenta y cinco centímetros de frente a la calle General de la Llana, por treinta y nueve metros de fondo, encerrando una superficie de setecientos ochenta y cuatro metros por el N. O. con la mencionada calle, por el N. E. con Lucas Dutra y sucesión Eduardo Prado; por el S. O., con Luis Moreira y Manuela Barrios, y por el S E., con Inocencia Almará de Pérez; y otro terreno y galpón, ubicado en la calle Aníbal del Campo, lindando: al S. E., con la expresada calle; al N. E., con Alfredo Pasquier; al No O., con Valentín Melgar y por el S. O., con Olivio Lescano, compuesta de una superficie de trescientos treinta y nueve metros; para que se presenten dentro del término de noventa días a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.10-9007-v.jl.9-ag.1.o.v.set.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en Pirarajá, novena sección judicial de este Departamento de Minas, con fecha seis de Enero del corriente año, ha fallecido don Setero Gorriarán, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días consecutivos. — Minas, Junio 30 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.1.c-622-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Epifania González de Alonso, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — José Batlle y Ordóñez, Setiembre 10 de 1925. — Juan Rodríguez Lemona, Juez de Paz.
Set.14-1980-v.set.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Homologación de Concordato

EDICTO — Por disposición de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en el expediente caratulado: "José Horta. Concordato preventivo extrajudicial", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 1568.—Paysandú, Julio 3 de 1925. — Vistos estos autos seguidos por don José Horta, solicitando concordato preventivo extrajudicial. — Resultando: Que el doctor don Alfredo Vásquez Varela, en representación de don José Horta, compareció a fojas 83, acompañando un proyecto de concordato de su representado,—aceptado por la mayoría de sus acreedores — y los antecedentes respectivos, todo de acuerdo con las exigencias del artículo 1524 del Código de Comercio, solicitando se le tuviera por presentado con los recaudos de la referencia, se hiciesen las publicaciones de ley, se acordase a su representado una moratoria por plazo conveniente y se decretase la inscripción del concordato en el Registro de Interdicciones, a lo que el Juzgado proveyó, declarando que la solicitud de concordato presentada carecía de formalidades necesarias para darle curso (auto de fojas 84 y 85). Resultando: Que con fecha 12 de Agosto próximo pasado compareció nuevamente el señor Vásquez Varela presentando el proyecto de concordato, que vuelve agregado de fojas 87 a 90, por el que los acreedores simples de don José Horta convenían con éste rebajar el 50 por ciento de sus créditos, liquidados al treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticuatro, cargando hasta el 31 de Octubre de 1923 el interés que hubieren estipulado, y desde esa fecha en adelante, el seis por ciento al año. El pago de ese cincuenta por ciento de los créditos referidos sería garantido por la sucesión de Félix Horta, con bienes situados en este país, acordándosele para ello el plazo de dieciocho meses, a contar de la homologación judicial del concordato, a cuyo efecto daría garantía hipotecaria, sobre los bienes y en las condiciones expresadas en el apartado octavo del documento mencionado, el que fué suscripto, por los acreedores que lo firman, en la misma fecha de su presentación. Que al mismo tiempo presentó un detalle del activo, que, según la avaluación hecha por el concordatario, asciende a ochocientos noventa y siete mil novecientos trece pesos, (fojas 91 a 92); el detalle de los créditos con garantía hipotecaria, por valor de trescientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos y ochenta y siete centésimos; el detalle de créditos en vales garantidos, por valor de sesenta y tres mil novecientos cuarenta pesos y siete centésimos (fojas 92 vuelta); el detalle de créditos sin garantía, sumando los acreedores ciento dos e importando quinientos catorce mil veintisiete pesos y treinta y siete centésimos (fojas 92 vuelta a 95); el detalle de los acreedores que no han suscripto el concordato — los que ascienden a dieciocho — sumando sus créditos, según la misma relación, ciento tres mil ciento setenta y ocho pesos y cuarenta y un centésimos; y la memoria explicativa, que quedó glosada de fojas 96 a 99. Que, según expresa el compareciente, a fojas 95 vuelta, el concordato presentado se halla firmado por setenta y cuatro acreedores, por un valor de $ 474.539.03; que han dejado de firmar dieciocho acreedores, cuyos créditos suman $ 103.178.41. Resultando: que el Juzgado por auto de fojas 99 vuelta, lo mandó tener por presentado con los recaudos expresados; que se publicase íntegramente el concordato; acordó al deudor una moratoria provisional de seis meses; mandó inscribir la solicitud de concordato en el Registro de Interdicciones, todo ello sin perjuicio de que el peticionante llenase los requisitos que establece el segundo apartado del artículo 1545 del Código de Comercio y algún otro que hubiere sido omitido. Que a fojas 101, compareció la parte de don José Horta, expresando: Que dicho señor se encontraba inscripto en la matrícula de comerciantes, como socio de la firma Félix y José Horta y Compañía, según constaba en el libro respectivo a cargo del señor Actuario del Juzgado; que los libros de sus negocios son los de la razón social de que formaba parte, los que el Juzgado podía solicitar si lo consideraba necesario. Que a ese escrito proveyó el Juzgado: que la Oficina sacase testimonio de la inscripción del señor Horta en la matrícula de comerciantes y que se agregara; que se tuviese presente lo manifestado con respecto a los libros, y que la misma Oficina diera cumplimiento a lo dispuesto en la primera parte del artículo 1548 del Código de Comercio. Resultando: Que según testimonio de fojas 103, don José Horta se halla inscripto en la matrícula de comerciantes a cargo de este Juzgado, como miembro de la sociedad mercantil "Félix y José Horta y Compañía" con asiento en esta ciudad. Que, según certificado de fojas 104 a 107, se expidieron Edictos para la publicación íntegra del concordato y decretos respectivos, lo que fué cumplido según consta de los diarios "El Telégrafo" y "El Paysandú", de esta ciudad y "Diario Oficial" que se hallan agregados a fojas 272, 274, 276, 278, 280, 282, 298, 299, 300 y 301, resultando de los números acompañados, que las publicaciones fueron hechas por el término establecido en el artículo 1550 del Código de Comercio. Que, según constancia de fojas 109 vuelta y oficio de fojas 125, fué inscripta la interdicción decretada contra don José Horta. Resultando: Que a fojas 110 y 119, comparecieron doña Eugenia J. de Venini y el doctor don Manuel Tiscornia, éste representado por el doctor Agustín Solari — expresando que según resultaba de la relación de acreedores presentada por el señor Horta, eran acreedores de éste por las cantidades que en la misma relación se expresaba, y que no habiendo suscrito el proyecto de concordato presentado, venían a expresar su conformidad con él, a lo que el Juzgado proveyó, por autos de fojas 113 vuelta y 119 vuelta, que se tuviera por expresada dicha conformidad a los efectos pertinentes. Que a fojas 123 compareció el doctor don Agustín Solari, en representación de don José R. Ugarte, expresando: que su representado era acreedor de don José Horta por valor de quince mil sesenta y un pesos y ochenta y cinco centésimos, que apareciendo por error, en la relación presentada por el señor Horta, como acreedor por la cantidad de $ 9.572.22, y habiendo sido reconocido ese error por el representante de don José Horta, — según lo expresaba en el otrosí del mismo escrito — venía a manifestar que aceptaba todas las bases del proyecto de concordato presentado. Resultando: Que habiendo comparecido don Rufino Esquiros en representación del acreedor don Mateo Tolosa, oponiéndose a la homologación del concordato, por las razones expresadas en el mismo escrito de fojas 110, el Juzgado dió traslado al deudor, el que lo evacuó a fojas 115, **manifestando que debía desestimarse**

la oposición deducida, por los motivos que exponía, a lo que el Juzgado proveyó, por auto de fojas 116, abriendo a prueba por el término de veinte días, designando a la vez, como contador, a don César Muñoz, a los efectos dispuestos por el artículo 1530 del Código de Comercio. Que con fecha 26 de Enero del corriente año se presentó la parte de don Mateo Tolosa expresando que había cedido su crédito a don Manuel G. Minetti y pidiendo que se dejara sin efecto la oposición formulada por su parte, a lo que el Juzgado proveyó, mandando tener por desistida a la parte de don Mateo Tolosa, de la oposición formulada a fojas 110. Resultando: Que en la misma fecha 26 de Enero próximo pasado se presentó el contador nombrado, informando acerca del estado general de los negocios del deudor, sobre las causas invocadas en la memoria presentada y sobre la conducta comercial del mismo, arribando a las conclusiones desfavorables para el deudor, que en el mismo informe se expresan (fojas 262 a 270), a lo que el Juzgado proveyó mandando tener por evacuado —en cuanto hubiere lugar—el informe dispuesto por auto de fojas 116. Considerando: Que en el caso de que se trata se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 1524, 1526 y 1550 inciso 1.o del Código de Comercio. Que no ha mediado más reclamación que la deducida por don Mateo Tolosa, quien desistió de ella a fojas 126, mientras se hallaba abierto a prueba el incidente promovido con motivo de dicha reclamación (fojas 116, 117 y 126). Que se ha acreditado, que han sido hechas las publicaciones dispuestas por el artículo 1526, como lo establece el artículo 1551 del Código antes citado. Considerando: Que el concordato propuesto por el deudor señor Horta, se halla se halla de acuerdo con lo exigido por el artículo 1.o de la Ley de Diciembre 29 de 1916. Por tales fundamentos fallo: Declarando homologado el concordato preventivo extrajudicial celebrado por don José Horta, con sus acreedores simples, de acuerdo con las condiciones estipuladas de fojas 37 a 90. Hágase la notificación y publicación dispuestas por el artículo 1557 del Código de Comercio. Ejecutoriada y previa formación y pago de la planilla de costas acrecidas (en la que se incluirán los honorarios del contador una vez fijados, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1562 del Código precitado), levántese la interdicción decretada, a que se refiere el oficio de fojas 125; a cuyo efecto ofíciese al Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales, y oportunamente archívese. — Florencio Moreno.— Lo proveyó, etc. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1557 del Código de Comercio, se hace la presente publicación —Paysandú, Agosto 12 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set. 15 - 2002 - v. Set. 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Carlos Donato Culshaw, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 27 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.15-2011-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Catalina Macallister, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante esta oficina, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 8 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.15-2010-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Francisca Antonia Navarro contra Teodoro Pablo Godoy, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Teodoro P. Godoy, dentro del término de noventa días a comparecer en dichos autos a contestar la demanda en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Francisca Antonia Navarro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 26 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Jl.7-114-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Angel Domínguez contra la sucesión de Ambrosio García, investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en este juicio a doña Manuela García de Olivera, Fernando García, Fernando Manuel Rodríguez, Gregorio García, Justo García y a los herederos de doña Ana García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 26 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Jl.7-115-v.oct.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Isidro González, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Agosto 24 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Set.2-1530-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el juicio sobre prescripción treintenaria de campos, iniciado por María Joaquina y Leopoldino Olivera Velleda, se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos al área total de campo (con título o sin él), que poseen los nombrados Olivera Velleda en el paraje denominado Yaguarí, sexta sección de Rivera, dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión de Rodolfo Machado, sucesión de Antonio Dutra, Orlando Sensebe, Hirio Ubal y Manuel Rosas; Este, Elodia A de Jubín; Sur, sucesión de Gregorio Helguera y Mercias Techera, y Oeste, Pedro Cardozo, Juan Pereira y Telésfora Uzos de Harrinson; campo que mide, según el plano de mensura practicada por el agrimensor Carlos Welker en Julio de 1922, mil novecientas ochenta y nueve hectáreas, veintiocho áreas y veintidós centiáreas, y especialmente se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: Bernardo José Carneiro, Juan Viñas, Leopoldino dos Santos Velleda, Antonio Rodríguez Velleda, Leopoldina dos Santos Velleda, Joaquín Antonio Velleda, Valentín José da Silva, Feliciano dos Santos Velleda, Juan Núñez, Donata Techera da Silva, Gervasio Cordero, Santiago Casal, Deolindo Ubal, Luisa Neves y sus hijos Isolina, Antenor Antenor, Antonio, Juana y Valentina, Ciriaco Rodríguez, Adelina de Farías Tabares, Josefa de Farías Velleda, Octavio de los Santos Tabares, Honorio Rodríguez Velleda, María Delfina Velleda de Farías, Leopoldino Ramón Ratto, Leonor da Cunha Ratto, Juan Pereira y los sucesores, herederos o causahabientes de éstos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los que no comparecieran. Se hace constar que en el campo en cuestión existen sobras sin título, que miden doscientas setenta hectáreas, sesenta y nueve áreas, noventa y una centiáreas y ochenta y dos decímetros cuadrados. — Rivera, Setiembre 11 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Set.19-2152-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Virgilio Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 15 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Set.19-2153-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Eloya Cordeiro de Techera y de Eloina o Eloya Techera de Ruiz, citndosáe y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Setiembre 9 de 1925.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Set.11-1897-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Mazando y doña Gertrudis da Silva o Gertrudis Antonia da Silvera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 24 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Set.9-1806-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Armand Etchart, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 21 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.27-1409-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Gertrudis da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 24 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Set.21-2179-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Alcántara Lucas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 15 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Set.21-2178-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Agustín Zana y María Foglieta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 24 de 1925. — Eduardo Muñor Ximénez, Actuario. Set.21-2177-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Acevedo de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 14 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Set.18-2113-v.oct.5.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Teófilo Miranda", (la que fué declarada en concurso voluntario por auto dictado el veintidós del corriente), se cita a los acreedores de esta sucesión para que concurran a la junta general que se celebrará en este Juzgado en la audiencia del 30 del entrante Setiembre, a las 10 horas. Se previene: Que deben presentarse en la junta con los justificativos de los créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con la mayoría de los que asistan. — Rocha, Agosto 28 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Set.3-1605-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dionisio González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha,

Setiembre 7 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Set.11-1887-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Cabrera de Gómez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 2 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Set.10-1859-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Besninda Antonia Bacigalupi contra Osorio di Paula Rodríguez. Divorcio por causal", se cita, llama y emplazza al nombrado Osorio di Paula Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio qu lo represente en el mismo. — Rocha, Junio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Jn.25-9447-v.jl.9-ag.1.o.v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Arturo Sopeña. Auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza, a los sucesores de Ruperto Fernández y María Acosta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Junio 10 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Jn.25-9446-v.jl.9-ag.1.o.v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Leandro Rodríguez con María C. Almeida, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada señora María C. Almeida para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente en el mismo, y para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 16 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Ag.29-1740-v.set.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a junta a todos los acreedores de don José Sarli, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 22 de Octubre próximo, a las 15 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Setiembre 11 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.15-2007-v.oct.22.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 26 de Agosto próximo pasado, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Nicola y A. Pereira el día 30 de Noviembre de 1921, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 8 de 1925. —Jorge N. Castro, Actuario. Set.15-2006-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Lorenzo Belloni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 26 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.2-1546-v.oct.13.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se convoca a junta a todos los acreedores de don Santiago y don Egidio Dri, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 24 de Setiembre próximo, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los señores acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Agosto 17 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.22-1317-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Nardi, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio. Donde se establece, por error, como su nombre y apellido Agustín Y Godoy, cuando debe ser Agustín Nardi. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 5 de 1925. —Bismarck Suárez, Actuario. Set.12-1944-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo o Bernardo Baldomero Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Setiembre 9 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.12-1936-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Villar de Avellanal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 19 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.12-1935-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Nardi solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, donde se establece por error, como su nombre y apellido Agustín Godoy, cuando debe ser Agustín Nardi. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 5 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.8-1757-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Miguel de Luca, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 15 de 1925 — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.21-2192 v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Firpo de Chiappa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 8 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.21-2191-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Alberto Fernández y de Elvira Fernández de Betta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 15 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.19-2154-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Abraham del Pino, Felicidad Tuya de Pino, Juan Román del Pino, Sebastián A. del Pino y Aureliano del Pino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 11 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.17-2077-v.set.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado. Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio José Morosini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 4 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.16-2015-v.set.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bentancur, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 11 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.15-1999-v.set.26.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de doña Toribia Domínguez solicitando segundas copias de un título de propiedad extraviado, y que se refiere al solar número 1 de la manzana 12 del segundo cuartel de esta ciudad, habiendo sido otorgada la respectiva escritura por el escribano don Sixto De la Hanty el 11 de Marzo de 1895. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Setiembre 4 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.14-1972-v.set.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Espina de Perera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 8 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.14-1973-v.set.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ubaldo Honorato García u Honorato Ubaldo de García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Agosto 28 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.14-1971-v.set.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Huarte, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 8 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.12-1942-v.set.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Cataldo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1925 — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.11-955-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a don Antonio Lecumberry, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Francisca Osacar de Garralde, en su carácter de representante de su esposa Juana Garralde, y a fin de ser designado curador de la misma, bajo apercibimiento de designársele un curador dativo. — San José, Agosto 18 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Set.5-1682-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Victoria Eduarda Cabrera de Zerpa, don Bonifacio, doña Manuela, don Tiburcio, don Claudio, don Tomás, doña Flora, don Jesús, don Norberto, don Luis, don Alfredo, don Federico y doña Delfina Cabrera, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Florencio Cabrera dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 7 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o-452-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Carolina Nicrosia de Bia, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor don Pedro A. González, en la representación que inviste en dichos autos, solicitando rectificación de las partidas siguientes: De matrimonio de Segundo González y Carolina Crosa y de bautismo de Manuel y Segunda Clara, en cuanto aparece la contrayente y madre, respectivamente, de los últimamente nombrados con el apellido de Crosa, Cruz y Crosa, cuando el verdadero de la señora es Nicrosia; y de matrimonio de Alejandro Via y Carolina Nicrosi y de bautismo de sus hijos Nicanora Carolina, Trifona Alejandrina y Guillermo Segundo Via, en cuanto aparece la madre de los nombrados y aquella contrayente con el apellido Nicrosi, cuando el verdadero de ella es Nicrosia. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Setiembre 3 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Set.9-1778-v.set.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos "Sucesión de Catalina Lopardo de Labriola, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, la heredera de dicha causante solicitando rectificación de la partida de defunción de ésta, en cuanto en ella figura como Carolina Lopardo de Labriola, cuando, en realidad, sus nombres verdaderos son Catalina o María Catalina Lopardo de Labriola. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Setiembre 2 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Set.3-1762-v.set.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Marcos Silverio Soyos y Luciano Sayas, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan R. Irisarri, en representación de los herederos de dichos causantes, solicitando rectificación de las siguiente partidas: A) De defunción de Marcos Sayos, en cuanto se establece que el difunto era Marcos S. Soyos, y que era [hijo] legítimo de Pedro Soyos, y que su es[posa] era Luciana Ripol, y ha debido de[cirse] Marcos Silverio Sayas y Luciana Ri[poll] y Pedro Sayas; B) De matrimonio de M[arcos] Sallas y Luciana Ripol, en cuanto se es[tabl]eció que había comparecido don Marcos Sallás, ha debido decirse Marcos Silverio Sayas, que era hijo legítimo de Pedro Sallas, en vez de Sayas, y se ha firmado el contrayente con el nombre de Marcos Saya, en cuanto su verdadero nombre era Marcos Silverio Sayas; C) De defunción de Luciano Sayas, en cuanto se dice que el finado era hijo de Luciana Ripol, y ha debido decirse Luciana Ripoll; D) De nacimiento de Petrona Sayas, en cuanto se dice que compareció don Marcos Saya, y ha debido decir Marcos Silverio Sayas; donde dice que la inscripta es hija de Lusiana Ripolll, ha debido decirse Luciana Ripoll; donde dice que es nieta por línea paterna de [Pedro] Salle, ha debido decir Pedro Sayas, [don]de dice que a la inscripta se le puso [el no]mbre de Petrona, ha debido decir Eu[sebia] Petrona, que es su verdadero nombre; [E) De] nacimiento de María Sayas, en cuan[to se] dice que compareció don Marcos Sa[yas], y ha debido decir Marcos Silverio Sa[yas,] que era el verdadero nombre del causante; donde dice que la inscripta es hija legítima de Luciana Ripol, ha debido decir Luciana Ripoll; donde se establece que es nieta por línea materna de Francisco Ripol, ha debido decir Francisco Ripoll, y donde se dice que a la inscripta se le puso el nombre de María Sayas, debió decir María Luisa Sayas, que es el verdadero nombre; F) De nacimiento de Luciana Sayas, en cuanto se dice que compareció don Marcos Sayas, y debió decir Marcos Silverio Sayas, y donde se dice que a la inscripta se le puso el nombre de Luciana Sayas, se ha debido poner Luciana Estanislada Sayas; G) De nacimiento de Melitón Macorio Sayas, en cuanto se ha dicho que compareció don Marcos Sayas, y ha debido ponerse Marcos Silverio Sayas; donde se establece que el inscripto es hijo de Lusiana Ripol, ha debido ponerse Luciana, con c, y Ripoll, con ll; donde dice que es nieto por línea paterna de Francisco Ripol, ha debido decir Francisco Ripoll, y donde se establece que al inscripto se le ha puesto el nombre de Melitón Macorio Sayos, ha debido decir Silvemio Mario Sayas, que es como se ha llamado siempre; H) De nacimiento de María Socorro Sayos, en cuanto se establece que compareció don Marcos S. Sayas, ha debido ponerse Marcos Silverio; donde se establece que la inscripta es hija de Lusiana Ripol, ha debido ponerse Luciana Ripoll; donde dice que es nieta por línea paterna de Eusevia Sosa, ha debido ponerse Eusebia, y donde dice que es nieta por línea materna de Francisco Ripol, ha debido ponerse Francisco Ripoll, y donde se establece que a la inscripta se le ha puesto el nombre de María Socorro Sayos, ha debido ponerse María del Socorro Sayas; I) De nacimiento de Luciano Soyos, en cuanto se establece que compareció don Marcos S. Soyos, y ha debido ponerse Marcos Silverio Sayas; donde se ha dicho que la inscripta es hija de Luciana Ripol, ha debido decir Ripoll; donde se dice que es nieta por línea paterna de Pedro Sayos, ha debido ponerse Pedro Sayas, y al decir de Eusevia Sosa, ha debido ponerse Eusebia; donde se dice que es nieta por línea materna de Francisco Ripol, ha debido ponerse Ripoll; y donde dice que de Margarita Ortellado, ha debido decir Ortellades, y donde dice que el inscripto es Luciano Sayos, ha debido decir Luciana Sayas; J) De nacimiento de Antonia Matías Sayos, en la que se establece que compareció doña Lusiana Ripoll, y ha debido ponerse Luciana; donde se establece que la misma es hija legítima de Marcos Sayas, ha debido ponerse de Marcos Silverio Sayas; donde se dice que es nieta por línea materna de Francisco Ripol, ha debido ponerse Ripoll y donde dice que de Morgorita Ortelladas, ha debido ponerse Margarita, y donde se establece que se le puso el nombre de Antonia Matías, ha debido ponerse Antonia solamente. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Setiembre 2 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Set.11-1867-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deidamia Milán de Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Set.19-2151-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Prestes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.31-1199-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Mederos Inocencia, denuncia malos tratamientos dados", se cita, llama y emplaza a la madre de dicha menor, doña Valentina Mederos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 26 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.27-1410-v.set.27.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Piguillem y Divi Luis contra Angélico Tomás Pereira, daños y perjuicios", en fecha dos de los corrientes mes y año, se ha dispuesto hacer saber que se ha declarado en rebeldía a don Angélico Tomás Pereira, disponiéndose que en lo sucesivo las providencias a recaer serán notificadas en los estrados del Juzgado, de acuerdo con el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 4 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Set.9-1814-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María y Dominga Echeverría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 11 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.15-1993-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 9 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.12-1927-v.set.23.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, en los autos sucesorios de María y María Carmen Ramos, iniciando juicio de rectificación de partidas. Las rectificaciones solicitadas son las siguientes: A) En la partida de legitimación de María Carmen Ramos, debe suprimirse el nombre de Exaltación con que aparece inscripta; B) En la partida también de legitimación correspondiente a María Ramos contiene el nombre de Cornelia, el que debe suprimirse, por cuanto ésta ha usado siempre el nombre de María; C) En la partida de nacimiento de Modesto González se ha llamado al padre de éste José Miguel González y a la madre Perpetua Pinto González, partida de bautismo de Josefa González y Perpetua Pintos, respectivamente; D) En la partida de bautismo de Josefa González se ha agregado mal el nombre de Eduviges, el que debe ser suprimido; E) En la partida de bautismo de Dorotea Teresa Andreis se ha escrito André el apellido del padre, debiendo escribirse Andreis; F) En la partida de bautismo de Facunda Orfilia Andreis se ha escrito Andrés el apellido del padre, cuando, en realidad, es Andreis; G) Y en la partida de legitimación de Emilia Ramos se ha llamado a la reconocida por Emiliana Juliana Emilia, cuando el único nombre porque se le conoció siempre fué el de Emilia. A los efectos dispuestos en la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.1.o-3394-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de impuestos contra la sucesión de Ireneo Aguilera, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de éste o a quien o quienes se consideren con derecho para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, declarado en planilla número 44767, año 1916, compuesto de 21 hectáreas, y linda: por el N., con A. del Oro; por el S. O., con Elbio Fernández, y por el E., con sucesión de Ramón Aguilera. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.20-1240-v.set.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra don Pedro Alvariza y Barrios" se cita, llama y emplaza a don Pedro Alvariza y Barrios [illegible] quienes se consideren con derecho [illegible] mueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan an-

te este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, manzana número 20, lindando: por el N., con Hermindo Barceló; por el S., con calle P. Artigas; O., con María Pereyra, y E., calle Simón del Pino. —Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.20-1242-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Manuel Díaz, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Manuel Díaz o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 75 de esta ciudad, lindando: por el N., con Francisco Casáñez; por el S., con calle A. Sierra; por el O., con Elena G. de Fernández, y por el E., con calle D. Oribe. Declarado en planilla número 58434, padrón número 1401, año 1922. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.20-1239-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Diego Villalba, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Diego Villalba o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana 65 de esta ciudad, planilla 58051, año 1922, y linda: por el N., con Manuel A. Arocha; por el S., con Mario A. Ipuche; por el O., calle Juan Rosas, y por el E.; con Martiniana V. de Silva. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. —L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.20-1238-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra Benito Juárez, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Benito Juárez o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, empadronado con el número 3909, compuesto de 17 hectáreas, 2.726 metros, y linda: por el N., con sucesión Eladio Barreto; por el Sur y O., con sucesión Juárez, y por el E., con Manuel Juárez. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.20-1241-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Inocencio Teodoro Acosta, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Inocencio Teodoro Acosta o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 7.a sección de este Departamento, empadronado con el número 1728, planilla número 45195, año 1914, compuesta de 34 hectáreas, 1.670 metros. Este bien forma parte de la sucesión Inocencio Acosta, y linda con Joaquina Hilaria Rodríguez y Teófilo Acosta, ya emplazados por el mismo concepto. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.20-1243-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Tomasa Carrasco, por cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Carrasco o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 64 de esta ciudad, lindando: por el N., con sucesión Rodrigo Moreira; por el S., con Félix Solano (hijo); por el O., con Dionisio Oribe, y por el O., con Manuel J. Acosta, suc. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.20-1244-v.set.28.

Remates Judiciales

JOSE E. DOMINGUEZ y Cía.

JUDICIAL

Por orden de los señores Jueces Letrados de lo Civil de 1.o, 2.o y 3er. turno, en los autos caratulados "Intestados Ceferino Ramírez, M. Antelo, denuncia el fallecimiento de Carmen Cossy, Sucesión Antonio Pallau, Intestados María E. Canero de Morales, Antonio Laureiro, María Carmen Gañotti y César Yianessi", venderemos, al mejor postor, el día jueves 1.o de Octubre, a las catorce horas, en nuestro salón de ventas, calle Zabala 1337; roperos, lavatorios, camas, colchones, sillas, baúles, lozas, batería de cocina, cuadros, espejos, ropas de cama y de vestir, reloj, anillos, medallones, alfileres e infinidad de mercaderías que estarán a la vista el día del remate.

Set.21-2181-v oct.1.o.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

Con la base de 1.600 pesos. Casita y un salón en el pueblo Victoria, calle Ameghino número 544.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Dieguez Serafín contra Vicente González", se hace saber al público que el día cuatro del mes de Octubre próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea con la base de un mil seiscientos pesos, a la venta de un terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de dos solares de terreno, señalado el primero con el número veintiuno de la manzana setenta y cinco, ciento nueve, de una superficie de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cuadrados. Da frente a la calle Sarandí (hoy Ameghino), cuya línea es de ocho metros cincuenta y nueve centímetros al fondo con el solar veintitrés, cuya línea es igual; al costado Norte confina con el solar veintidós, midiendo la línea de separación treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, y al costado Sud linda con el solar número veinte, cuya línea mide también treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros; y el segundo mide al anteriormente descripto por su fondo, y compuesto de setenta y tres metros setenta y ocho decímetros y ochenta y un centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste a la calle Ibicuy (hoy Dionisio Coronel), por ocho metros cincuenta y nueve centímetros de largo, o sea de fondo, lindando por el Nordeste con el solar veintitrés; por el Sudoeste con el resto del solar número veintidós, y por el Sudeste, con el solar número veintiuno. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella como garantía; Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes; al rematador: Paysandú número 1002, de las 10 a las 13 horas.

Set.19-2148-v oct.3.

JUAN PEROLO

Remate de una fracción de campo en Treinta y Tres.

El lunes 19 de Octubre, a las 15 horas, frente al vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, e Intestados de tercer turno, doctor, don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria de Armando E. Lago", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, entre los arroyos Malo y Olimar, compuesta de 584 hectáreas, 41 áreas, 76 centiáreas, 1.222 centímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con Brígido Lago; al Sud, con Angel E. Lago, y por el Este, con el arroyo Malo. Este bien está aforado a razón de veintisiete pesos por cada hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes Zabala 1372. Teléfono: "La Uruguaya" 1508 (Central).

Set.19-2157-v.oct.19.

ADOLFO VAILLANT

Rematará, por cuenta de acreedores, el sábado 26 de Setiembre, a las 13 horas, en Villa Sarandí (Florida), la tienda y mercería perteneciente al señor Rogelio De Giovanni.

Exijo seña. Informes, en Villa Sarandí: Hotel Progreso.

Set.17-2089-v.set.28.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José Dall'Orso contra Pascual Voiro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en almoneda, y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, sito en Villa del Mar (Carrasco), decimasegunda sección judicial de este Departamento, señalado con el número dieciocho, manzana dos, en el plano respectivo, y compuesto de quinientos metros metros cuadrados, que se deslindan así: doce metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste a la Avenida Juan M. Pérez, por cuarenta metros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar veinte; por el Sudoeste, con el diecisiete, y por el Nordeste con el diecinueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1925 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.18-2112-v.oct.6.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Gregorio C. Latorre", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número veinte mil ochocientos ochenta y dos, consistente, según título, en una casa con el terreno y demás mejoras que contiene, situados en esta ciudad, señalado el terreno con el número siete de la manzana mil ochenta y siete, en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos siete por don Alfredo Lerena, y se compone de una superficie de ciento setenta y nueve centiáreas, setenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle Cerro Largo, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número dos mil ciento setenta y uno, entre las de Joaquín Requena y Salsipuedes, hoy Juan Paullier; veintidós metros ochenta centímetros al Oeste, lindando con el solar seis; diecinueve metros al Este, confinando con el solar ocho, y nueve metros cuarenta centímetros en la línea del Norte, por donde linda con más terreno de la misma manzana. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de siete mil pesos ($ 7.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1410.

Set.15-2028-v.set.30.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con el in-

mueble empadronado con el número 17.053. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día tres del entrante Octubre a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo y con asistencia del Alguacil y Escribano nombrados al efecto, se va a proceder a la venta en remate almoneda del inmueble siguiente: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta sección, compuesto de 10 metros 20 centímetros de frente al Este, a la calle Guaviyú, por donde está señalada su puerta con el número 2365; por doce metros 03 centímetros de fondo, encerrando una superficie total de 122 metros 70 decímetros y ubicada entre las calles Blandengues e Independencia. Dicho bien ha sido tasado en la suma de $ 2.440.50. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada aquélla deberá consignar el 10 por ciento en garantía a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los gastos de escrituración serán de oficio y que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925.— A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.11-1886-v.oct.3.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Calle Constitución número 2377, entre Blandengues y Salamanca.

El domingo 27 de Setiembre a la hora 16. Base: $ 3.500.00. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Rosa S. o Sambade de Calvo, Angela Calvo de González, Ramón Calvo y Teresa Calos o Calvo, sucesiones", se hace saber al público que el día 27 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de la tasación, por los martilleros Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en el paraje conocido por "Buen Pastor", de este Departamento, señalado con el número 23 en el plano levantado por el agrimensor F. Rodríguez en Marzo de 1885, compuesto de 296 metros 41 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Este a la calle Constitución, por donde la entrada tiene actualmente el número 2377, antes 39; 23 metros al Norte, lindando con el solar 24; 32 metros 16 centímetros al Sur, lindando con el solar 22; 4 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con Inocencio Méndez, y 10 metros 25 centímetros al Noroeste, con Alberto Carvalho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que no se oirá oferta que no exceda de la de la tasación que lo es de $ 3.500.00. 3.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta venta. 4.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán por cuenta del comprador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.11-1899-v.set.26.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en el expediente caratulado "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 20340, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 3 del entrante Octubre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Escribano nombrados al efecto, se va a proceder a la venta en remate almoneda del inmueble siguiente: Una fracción de terreno situada en esta sección, compuesta de 26 metros 30 centímetros de frente al Oeste, a la calle Victoria; 27 metros 90 centímetros en el Sudeste, de frente a la calle Monte Caseros; 20 metros 50 centímetros en el lado Norte, por donde linda con don Salvador Marino, y 6 metros 90 centímetros en el lado Este, lindando con la sucesión de Ignacio Helguera. Dicho bien ha sido tasado a razón de cuatro pesos el metro, o sea en la suma total de $ 1.361.20. Se previene: Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada aquélla, consignará el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración serán de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nota — Los antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en el propio Juzgado. Set.11-1885-v.oct.3.

JUAN PEROLO

Hermosa casa, Rivera 2590.

El domingo 27 de Setiembre, a las 17 horas, rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos contra Gastón Bialade, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Setiembre del corriente año, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número veintiocho mil ochocientos siete, señalada con el número veintidós en el plano respectivo, del agrimensor Juan Mier, compuesta de una superficie de trescientos sesenta metros cuatro decímetros, con doce metros noventa y tres centímetros de frente al Nordeste a la calle Rivera, por donde la puerta del edificio está designada con el número dos mil quinientos noventa; veintiocho metros treinta y nueve centímetros al Sudeste, lindando con el solar número veintitrés; doce metros noventa y cinco centímetros al Sudoeste, por donde linda con el solar número veinticuatro, y veintisiete metros treinta centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número veintiuno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.11-1880-v.set.26.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Ignacio García contra Mariana Mendiburu de Puppo y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Setiembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con todos sus accesorios y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta, según plano suscripto por el agrimensor don Isaac C. Díaz el 19 de Agosto de 1925, de 2.798 hectáreas, 1.657 metros, 98 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte y Nordoeste, con el arroyo Pereira, campo de Eloy Pérez, Damián López (hijo) y Eusebio Linke; por el Este, con Juan Rapetti, Sebastián Rolando, Antonio Gallareto, Damián López (hijo), Gerardo Ibarra y Reinaldo Bonino; por el Sudeste, con Juan Ferrari, y por el Sur, Sudoeste, y Oeste, con el río de la Plata y el arroyo Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso de venta, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.25-1436-v.set.22.

TOSCANO Y DE LOS SANTOS
(Martillero: Lorenzo Toscano)
JUDICIAL

De una chacra en el Rincón del Cerro, Departamento de Montevideo. Mide 171 metros 80 centímetros a calle pública, por 425 metros 85 centímetros de fondo. Area: 7 hectáreas, 3.160 metros 90 decímetros. Base muy baja, 300 pesos la hectárea. Es un regalo.

El miércoles 23 de Setiembre, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, procederé a la venta de este pedazo de campo, ajustándome en un todo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Silvestre De León o de León"; se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de terreno de chacra, empadronada con el número cuarenta y dos mil trescientos cinco, situada en el paraje conocido por Rincón del Cerro, en este Departamento, señalada con el número cuatro en el plano levantado en Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho por el agrimensor don Manuel E. Larravide, compuesta, según título, de una extensión superfial de siete hectáreas, tres mil ciento sesenta metros, noventa decímetros, teniendo ciento setenta y un metros ochenta centímetros de frente al Sudeste sobre calle que la separa de propiedad de doña María Alvarez de Moreno, por cuatrocientos veinticinco metros ochenta y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la fracción tres, adjudicada a doña Octaviana de León de Saint Pierre; por el Sud, con la número cinco, y por el Oeste, con la sucesión de don Francisco Lecocq, en una extensión de ciento setenta y un metros ochenta centímetros; igual a la del frente. El expresado bien ha sido tasado en la cantidad de tres mil doscientos noventa y dos pesos veinticuatro centésimos ($ 3,292.24). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: vernos en nuestras oficinas, Avenida 18 de Julio número 1310. Teléfono: La Uruguaya 548 (Cordón).

Set.7-1724-v.set.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Campo en Las Flores, 8.a sección del Departamento de Río Negro, entre el arroyo Las Flores y la Cuchilla de Navarro. Campos de la sucesión Barrera. Buenos para agricultura y ganadería; de pastos buenos y fuertes.

Area: 262 hectáreas, 9.737 metros.

Base: las dos terceras partes de su aforo para la contribución inmobiliaria, $ 56.00 la hectárea.

En la Bolsa de Comercio, calle Zabala. El miércoles 30 de Setiembre, a las 16 horas, remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Leonarda Heredia de Barrera, sucesión", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes: Una fracción de campo de pastoreo, dividida en dos lotes contiguos, situada en Las Flores, 8.a sección del Departamento de Río Negro, compuesto el todo de una extensión superficial de doscientas sesenta y dos hectáreas y nueve mil setecientos treinta y siete metros cuadrados, lindantes: un lote, por el Norte, con don José Reyes; por el Este, con don Sinforiano Barrera; por el Oeste, con sucesión de Petrona Barrera de Angelo, y por el Sur, con Sinforiano Barrera y con el otro lote, que linda: por el Norte, con el anterior y con la sucesión Petrona Barrera de Angelo; por el Sur, con Mauro Barerra; por el Este, con Sinforiano Barrera, y por el Oeste, con sucesores de Buxareo. Se previene: 1.o Que no se oirá oferta que no supere las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 84.00 la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que la escritura respectiva deberá otorgarse dentro de los sesenta días siguientes a aquel en que el remate se efectúa; 4.o Que el campo a rematarse está arrendado hasta el 1.o de Enero de 1927; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: uno por ciento. Más informes: Piedras 318.

Ag.28-1454-v.set.30.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Canelones, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don Fernando Muñoz", se hace saber que el día 28 del entrante mes de Setiembre, a las 15 horas y en la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate almoneda de una fracción de campo con poblaciones, alambrados y mejoras, ubicado en el paraje denominado Valiente, tercera sección judicial del Departamento de Rivera, empadronado con el número cuatrocientos noventa y siete, que según plano de mensura

practicada en Abril de mil novecientos trece por el agrimensor don Alfredo Hareau, se compone de mil trescientos cincuenta y una hectáreas, mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, y según título, de mil trescientas cincuenta y nueve hectáreas cuatro mil quinientos sesenta y seis metros cuadrados, que lindan: al Sudeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campo de don Pedro Etchegaray; al Sudoeste, cañada divisoria en medio, con campo de don Jacinto G. Brun; al Oeste, con campo del mismo don Jacinto G. Brun, y al Nord y Nordeste, gajo del arroyo Valiente, que lo separa de campo de don Juan J. Zuasnábar y doña Rosa Lima Leite. El campo a venderse se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número mil quinientos cincuenta y nueve, en la cantidad de veintiocho mil quinientos cuarenta y nueve pesos, siendo su base de venta las dos terceras partes de dicho aforo, o sea la cantidad de diecinueve mil treinta y dos pesos con sesenta y siete centésimos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio de compra, en el acto de serle aceptada su oferta, y como garantía de ésta; que todos los gastos de escrituración, incluso la de compromiso, impuesto universitario y certificados, y el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; que son aplicables a la venta las disposiciones del artículo 918 y concordantes del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de primer turno de Montevideo, calle Treinta y Tres número 876, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Rivera número 2147 (primer piso).

Ag.22-1825-v.set.28.

JUAN PEDRO LAMBIASO

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en autos caratulados "El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Octavio Terra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Octubre del corriente año, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan Pedro Lambiaso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Tres solares de terreno y sus mejoras, situados en la vigésima primera sección judicial de este Departamento, señalados con los números veintiuno, veintidós y veintitrés de la manzana B, compuestos cada uno de cuatrocientos metros cuadrados, que por estar unidos forman un solo lote que abarca una extensión superficial de un mil doscientos metros, que se deslindan así: treinta metros de frente al Sudoeste sobre la calle Haig, por cuarenta metros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar veinticuatro; por el Nordeste, con el veintisiete, y por el Sudeste, con el veinte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; y 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.15-1989-v.oct.3.

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentarías de Dalmiro Martín Tío y Pereira, incidente sobre cobro de honorarios del doctor Pedro Callorda y Acosta", se hace saber al público que el día 28 de Setiembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno (esquina), amojonado, situado en el Barrio de los Españoles, inmediaciones de los Pocitos, décimaoctava sección judicial de esta Capital, señalado con la letra A en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Joaquín F. Travieso en Febrero de 1912, según el cual comprende una superficie de ciento setenta y dos metros veintidós decímetros, de figura rectángulo, que se deslindan así: quince metros ochenta centímetros de frente al Oeste a la calle Mac-Eachen, por diez metros noventa centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar letra B; por el Sud, con el solar treinta y ocho, de don Pedro Ricci, y por el Norte, con la calle Méndez Núñez. Este bien está tasado en la suma de $ 602.77; y 2.o Un solar de terreno situado en el Barrio José Pedro Ramírez, a inmediaciones de la Estación del Tranvía de los Pocitos, en este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez con el número quince de la fracción o manzana letra E, compuesta de un área superficial de quinientos dieciocho metros sesenta y ocho centímetros, encerrados así: cuarenta y cinco metros diez centímetros de frente al Sud a la calle Juan L. Cuestas; veinticuatro metros noventa y tres centímetros en la línea del Oeste, perpendicular a la del frente, lindando con el solar número catorce, y por el Norte y Nordeste, confina con el arroyo Pocitos. Este bien está tasado en la suma de $ 1.556.04. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1608.

Set.12-1909-v.set.26.

ALBERTO ALONSO

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Fermina Lecanda de Ferrer, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Alonso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, y compuesto, según plano del agrimensor don Mario E. Percovich, levantado en Marzo de 1913, de trescientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, deslindados así: por el Norte, cuarenta y cuatro metros, con frente a la calle Vecinal; al Este, ocho metros cincuenta y ocho centímetros, lindando con el solar tres; al Oeste, ocho metros treinta y dos centímetros, confinando con el solar uno, y al Sud, lindando con Juan M. Rodríguez Gil; estando señalado el solar que se deslinda con el número 2 en el precitado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.9-1815-v.set.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Pedro Ferrés y Cía. contra Segunda Pérez de Silva Rodríguez y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo sitas en la undécima y décima secciones judiciales del Departamento de Cerro Largo, y compuestas: una de quinientas treinta y siete hectáreas, siete mil novecientos un metros ochenta y ocho decímetros, que linda, según plano: al Norte, con Manuela Silva; al Sud, con María S. Morales de Pérez y Eustaquio Ernesto Morales; al Este, con el río Tacuarí, y al Oeste, con don José F. Lucas Machado; y la otra de ciento ochenta y siete hectáreas, cinco mil seiscientas setenta y siete centiáreas y noventa y cuatro decímetros, que, según plano, linda: al Norte, Benito Julián Pérez; al Sud, Atanasildo Yarza; al Este, José María Moreira, y al Oeste, el arroyo Tacuarí. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.24-1838-v.set.30.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Ocho solares en el Buceo. En un solo lote. Cinco sobre la Avenida Larrañaga, muy próximos a la costa.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El viernes 25 de Setiembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilia Olivera contra Escolástico Imas, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Setiembre, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Ocho solares de terreno con las mejoras que contienen y les corresponden, situados en la 18.a sección judicial de esta Capital, señalados en el plano respectivo con los números 6, 7, 8, 9, 16, 32, 33 y 34, que encierran en conjunto 3.061 metros 40 decímetros cuadrados, teniendo los cuatro primeros 37 metros 20 centímetros de frente al Oeste al camino Larrañaga, por 44 metros 70 centímetros de fondo hacia el Este, por donde lindan con el solar 16; por el Norte, con el solar 5, y por el Sud, con Juan Ramón Rodríguez y solar 10. El solar 16 contiene 10 metros de frente al Norte a calle Pública, por 56 metros 20 centímetros de fondo hacia el Sud, por donde linda, así como por el Este, con Juan Ramón Rodríguez, y por el Oeste, con los solares 4 al 9 inclusive. El solar 32 contiene al Norte 15 metros 65 centímetros, dando frente a camino; al Sud, 14 metros, dando también frente a calle; al Este, 19 metros, lindando con el solar 33, y al Oeste, 13 metros 40 centímetros. El solar 33 contiene 12 metros 90 centímetros al Norte sobre el camino; al Sud, 12 metros 10 centímetros, sobre calle; al Este, 23 metros 60 centímetros, lindando con los solares 34, 35 y 36, y al Oeste, 23 metros 60 centímetros, lindando con el solar 32. Y el solar 34 contiene 10 metros de frente a la calle Larrañaga y 30 metros de frente, por formar esquina, al Sud, a calle, con 33 metros 20 centímetros al Norte, lindando con el solar 35, y al Oeste, 8 metros 60 centímetros, lindando con el solar 33. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Set.9-1798-v.set.25.

CARLOS M. CANTOS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos Pedro B. Jover, por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36926, se hace saber que el día diez de Octubre de 1925, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), por el martillero don Carlos M. Cantos, asistido del Actuario don Alberto Herrera y Thode y del Alguacil "ad-hoc" don Arturo S. Fernández, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con las mejoras que contiene, sito en la manzana 57-89 del pueblo Victoria, con un frente de ocho metros 59 centímetros, más o menos, al Sud sobre la calle Dionisio Coronel; igual extensión al Norte, lindando con Gabriel Carzoglio; treinta y cuatro metros 36 centímetros, más o menos, en sus lados Este y Oeste, lindando con Juan Baldo y desconocido. Solar número 9. Padrón 36926. Area: 295 metros cuadrados 1.524, más o menos. Ha sido tasado a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado, o sea un total de 442 pesos 72 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Julio O. Dieux.

Set.18-2125-v.oct.10.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones (Pando)

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, dictada en los autos "Ana G. de Bernasconi contra Nicomedes Hernández Bentancor, ejecución de hipoteca", se procederá, en las puertas de esta oficina, el 30 de Setiembre corriente, a las quince horas, a la venta en almoneda del siguiente bien, propiedad del demandado Hernández Bentancor: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la séptima sección de Canelones, empadronada con el número diez mil quinien-

tos dos, señalada con el número cuatro en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor don Horacio Uslenghi, compuesta de diez hectáreas, cinco mil ochocientos noventa y tres metros, treinta y tres decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con las fracciones uno, dos y tres, de José, María, Pedro y Joaquín Hernández Bentancor; por el Este, camino vecinal en medio, con Juan Urtiaga, y por el Oeste, con Ramona Delgado de Acuña; por el Sur, Delia Hernández Bentancor. Esta venta se realizará al mejor postor, en un solo lote, con asistencia del escribano don Enrique Uslenghi. Y se hace constar: A) Que los autos, título y plano se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados serán de cargo del comprador. — Pando, Setiembre 8 de 1925. — F. Aguirre Vellazco, Juez de Paz.

Set.12-1941-v.set.30.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de doña Juana Ramos Viera de Goicochea, se hace saber al público que el día treinta del próximo mes de Setiembre, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de una finca y el terreno en que se halla edificada, situada en esta ciudad, cuyo terreno se compone, según título, de veintiún metros cincuenta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle José Batlle y Ordóñez, por donde la puerta de entrada del edificio está designada con el número 44; por veinticinco metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre la Avenida Joaquín Suárez; lindante por el Norte y Oeste, con el vendedor, don Cirilo Cáceres. Se hace constar: A) Que el referido inmueble se encuentra tasado judicialmente en la suma total de $ 5.809.76 (cinco mil ochocientos nueve pesos con setenta y seis centésimos; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del total de la tasación referida; C) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener, serán de cargo exclusivo del comprador; y E) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Agosto 20 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.10-1860-v.set.28.

JUAN JOSE FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Marcelo Santa Cruz contra Juan Jacinto Ferreira, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá al remate público y al mejor postor, por el martillero don Juan José Fernández, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo con cuantas mejoras contiene, ubicada en la quinta sección de este Departamento, empadronada con el número 3383, compuesta de una superficie de novecientas noventa y seis hectáreas y mil trescientas noventa y cuatro centiáreas y cuyos límites son: al Norte, campo de la sucesión de don Edilio Ferreira; al Este, la cañada de los Infiernillos, dividiendo de campos de Manuel Díaz, de la sucesión de Ceferino Machado y de Belarmino Gómez; al Sud, campo de la sucesión de Eulogio Perdomo, y al Oeste, campos de Marcos Leonidio Ferreira, hoy sucesión de Venancio Benítez; con la prevención de que el mejor postor oblará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. Se hace constar que el mencionado campo se halla en primer término afectado con hipoteca al Banco Hipotecario del Uruguay, al que se adeudan dieciséis mil novecientos setenta y dos pesos cuarenta y tres centésimos en títulos y dos mil trescientos veintiséis pesos en efectivo, por concepto de cuotas vencidas e intereses liquidados hasta el treinta y uno de Agosto próximo pasado, según liquidación que obra en autos, y que el comprador del campo tiene opción para continuar con dicha hipoteca, pagando al contado las cuotas vencidas e intereses, y en segundo término hipotecado a don Juan José Laureiro. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.17-2093-v.oct.5.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado, en los autos caratulados "Andrés Prieto contra José Gregorio Viera, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Octubre próximo venidero, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alfredo Carbajal asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta en remate público y al mejor postor una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta sección, compuesto de veinticuatro hectáreas, 3.499 metros y 37 decímetros, lindando: al Norte y Oeste, con propiedad que era de don Juan Rode, y al Sud y Este, con calles públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina á disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Setiembre 8 de 1925. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Set.14-1974-v.set.30.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de doña Martina Berdías de Arismendi, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Setiembre, a la hora diez, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, el martillero don Armando Tubino procederá a la venta en público remate, y por oferta que exceda de $ 1.466.66, del siguiente bien: Un terreno solar ubicado en la manzana número sesenta y uno de esta localidad, con todo lo en él construído y edificado, compuesto de doce metros cuatro mil quinientos cinco diez milímetros de frente al Oeste sobre la calle Comercio (hoy Antolín Urioste); por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, lindando con propiedad de don Santiago Ferreri y don Vicente Morixe; al Norte con doña Ildefonsa Cuñarro de Lázaro, y al Sud, con doña Leonor Siga y sus hijas Inés, Alida y Zulema Silva. El mejor postor consignará el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Setiembre 7 de 1925. — Genardo Cendán, Actuario.

Set.14-1975-v.set.30.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a seción de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, en los autos caratulados "Manuel Alonso con el Juez de Paz de la 3.a sección, contienda de competencia; —Arturo Piria con Manuel Alonso, desalojo; —Arturo Piria con Manuel Alonso, reconocimiento de firma, incidente por costas", se hace saber al público que el día dos de Octubre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, de un terreno propiedad de don Manuel Alonso, ubicado en Piriápolis, manzana 534, formado por parte de los solares 1 y 2, con 13 metros de frente por 40 de fondo, siendo su superficie total de 520 metros cuadrados, tasado en 300 pesos. Previniéndose que sólo se admitirán ofertas que lleguen a los dos tercios de la tasación, y que el comprador debe oblar la suma del diez por ciento en el acto de ser admitida en postura. — Pan de Azúcar, Setiembre 11 de 1925. — Facundo de Ligarza, Juez de Paz.

Set.16-2062-v.oct.2.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Hermenegildo Araújo, quiebra, con Pascual Ramón Franca, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Octubre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados y mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado Gutiérrez, novena sección judicial del Departamento de Minas, empadronada con el número cinco mil ochocientos cincuenta y seis, parte de la señalada en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Alfredo Harean con el número ocho, compuesta de una superficie de doce hectáreas, ocho mil setenta y nueve metros, lindante, según título: por el Norte, con la fracción siete, adjudicada proindivisa a don Pío Agustín Franca y a don Pablo Deolindo Franca; por el Sud, con doña Leopoldina Suárez; por el Este, con la fracción nueve, adjudicada proindivisa a los herederos Francisco Pascual y Andrea del Carmen Franca, y al Oeste, con don Benito Suárez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. —Minas, Setiembre 14 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.21-2188-v.oct.7.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo venidero de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Actuario, procederá a la venta en almoneda de una fracción de terreno de labranza ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, con los cercos y mejoras respectivas, con una superficie de una hectárea nueve mil seiscientas noventa y ocho centiáreas, cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco centímetros, dentro de un área mayor que equivale a diecinueve hectáreas, 1.660 centiáreas, 60 decímetros, en común y proindiviso con el cónyuge sobreviviente y los herederos de doña Liboria Gallardo de González, dentro de los límites de toda esa fracción mayor, que son: por el Norte, Gregorio Genaro Gallardo o sucesores; por el Sur, la sucesión de Inés Gallardo de Fleitas o sucesores de ésta; por el Este, con la cañada de las Isletas, y por el Oeste, con los hermanos Fraschini. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a cien pesos la hectárea; que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, el diez por ciento de la misma; que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina a disposición de los interesados, y que la venta se lleva a cabo por no admitir cómoda división entre los condóminos el bien de la referencia, en el expediente sucesorio de Ignacio González, a pedido de los hijos y herederos de éste. — Paysandú, Setiembre 10 de 1925. — José Lamas, Actuario.

Set.19-2140-v.oct.7.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

Importante remate judicial por partición de herencia. De dos fincas ubicadas en la ciudad de Fray Bentos.

El 30 de Setiembre de 1925, de las 15 a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de don Gabriel Otero, se hace saber al público que el día treinta de Setiembre próximo, y en el lugar de su ubicación, el rematador don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o De las 15 a las 16 horas: Una finca de material compuesta de cuatro piezas, cocina, aljibe, zaguán, pozo de balde, letrina, patio enladrillado, corralón cercado de material, un galpón-caballeriza y otras mejoras, y el terreno en que está construído, que es el solar seis de la manzana setenta y nueve de esta ciudad, y mide 21 metros 475 de frente al Nordeste a la calle Italia, antes Fray Bentos, por 42 metros 95 de fondo al Sudoeste, con la base de dos mil seiscientos pesos. 2.o De las 16 a las 17 horas: Una finca de material compuesta de un salón martillo, cinco piezas, zaguán, depósito, un galpón, cocina, aljibe, letrina, patio cercado de material con piso de baldosas y otras mejoras, y el terreno en que está construída, que es la mitad Nordeste del solar siete de la manzana setenta y nueve de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 de frente al Nordeste a la calle Italia, antes Fray Bentos, por igual extensión también de frente al Sudeste a la calle Brasil, antes Progreso, por formar esquina; con la base de cinco mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda los precios establecidos como base; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 27 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.

Set.8-1756-v.set.25.

LEON ESCANELLAS

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Setiembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente bien: Un terreno de chacra y sus accesorios, ubicado en el ejido de esta ciudad, señalado en el plano respectivo con el número ciento seis, compuesto de cinco hectáreas, seis mil setecien-

tos cuatro metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, y su deslinde es el siguiente: trescientos veintiséis metros al Norte, por donde linda con la sucesión de don Santiago Pruzzo; por el Sur, sobre la Avenida Garibaldi, trescientos treinta y tres metros cincuenta centímetros; por el Este, sobre la Avenida San Martín, ciento setenta y siete metros y setenta centímtros, y la línea Oeste ciento sesenta y siete metros, con la sucesión de Teófilo Emmenegger. Teniéndose como base la suma de $ 1.800.00, a que ascienden las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad del inmueble a rematarse. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Angel Arrambarri, división de condominio".—Salto, Setiembre 3 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.8-1759-v.set.26.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 9 de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del solar número uno y parte del tres de la manzana 34 del primer cuartel de esta ciudad, lindantes: por el Norte, con el resto del solar 3; por el Sur, la calle Cuareim; por el Este, calle 25 de Mayo, y por el Oeste, con los solares 2 y 3. Tiene un área aproximada de mil metros, estando avaluado en la suma de $ 1.800.00. Pertenece a la sucesión de Telésforo Chavarría, y se manda vender en los autos que le sigue don Pedro Oyarzabal, por cobro de pesos. Previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación, y de que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 18 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.7-2194-v.oct.7.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 8 de Octubre, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte del solar esquina número 1 de la manzana 42 del 4.o cuartel de esta ciudad, de una superficie de 590 metros y 48 decímetros, lindando: al Norte, calle Asamblea; al Sur, con el solar 8; al Este, con el solar 2, y al Oeste, con otra parte del solar 1. Pertenece a doña Julia López, y se manda vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue la Caja Popular. Previniéndosé que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptado, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 18 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.21-2193-v.oct.7.

RAFAEL COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos caratulados "Año 1921. — Número 417.— Antonio N. Reffino, quiebra", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, el martillero don Rafael Costa, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, en las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, los inmuebles siguientes: Primero: A las 14 horas, el terreno y finca empadronados con el número 426, ubicado en la manzana número 65, calle 21 de Setiembre entre Montevideo y Paysandú, que linda: por el Norte, Indalecia Bargas y Elisa P. Iseli; al Oeste, con Justina Rodríguez; al Sur, Pedro Labella y Timotea Rivero, y al Este, calle 21 de Setiembre. Este bien tiene por base la suma de $ 500.00, y consta de diez metros de frente por 26 de fondo; Segundo: A las 15 horas, el terreno y finca empadronados con el número 800, ubicado en la manzana 114, calle Santa María número 280, que linda: por el Norte, con Ramona Britos; al Sur, con María Errandónea; al Este, con la calle Santa María, y al Oeste, con Juan Castells. Este bien tiene la base de $ 200.00, y el área siguiente: al frente 11 metros y de fondo 52 metros 50 centímetros; y Tercero: A las 15 horas y 30: Una finca y terreno situados en esta ciudad, compuesto el terreno de 12 metros de frente por 41 metros de fondo, y que linda: por el Sur, con Antonio Reffino; por el Norte, con don Gilberto Costa; por el Este, con la calle 21 de Setiembre, y por el Oeste, con don Juan Lantero; siendo su base la de $ 100.00. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; B) Que el postor deberá exceder con su oferta a las bases que tienen los bienes, ya establecidas; C) Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria; y D) Que los gastos de certificados y escrituras definitivas serán de cargo de los compradores. — Mercedes, Setiembre 4 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Set.11-1869-v.set.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Gabriel Andrés Clemata el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Doctor José M.a Silva sin número, del Barrio Lavalleja (21.a sección judicial) de este Departamento, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Fraquía Hermanos.
Set.21-2160-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), hemos contratado vender a favor del señor Antonio Varela nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Guaraní número 145, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. —Espantoso e Hijos.
Set.21-2170-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ruperto Pastor Vello la carnicería que tengo establecida en esta Capital, Avenida General Flores número 3437, con todas sus instalaciones; los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925.— Ricardo Tambussio.
Set.12-1907-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Justo Adolfo Cámpora el negocio de carnicería denominado "Peso Justo", que tengo establecido en esta Capital, camino Aldea número 240 a, con todas sus instalaciones. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con el justificativo de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Basilio Espinosa. Set.12-1950-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender la mitad de mi negocio de mueblería sito en esta ciudad, en las calles Soriano número 1036 y Canelones número 1022, al señor Enrique C. Frisch. A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Boggiano, calle Soriano número 1283. — Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Abraham Guendelman.
Set.9-1787-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Alberto Bralich mi casa de comercio que en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado, denominado "El Sol de Oro", tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 856. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — José Fandiño.
Set.9-1794-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Pedro Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1102, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Paulino Freijo. Set.19-2149-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Alberto Macchi las existencias de mi casa de comercio en los ramos de café y almacén, establecida en esta villa de Nueva Helvecia, calle Colonia casi esquina 25 de Agosto. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Setiembre de 1925.— Abraham Nemer. Set.7-1720-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alberto Melliado el comercio que en el ramo de panadería tenía establecido en la calle 8 de Octubre número 4669 (Maroñas). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Luis Demaría.
Set.8-1742-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé la carnicería y el puesto de verduras que tengo instalada en esta ciudad en la casa señalada con el número 22 de la calle Luis de la Torre. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace está publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Juan González Martínez.
Set.2-1556-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a mi consocio señor Carlos Adrizzo la parte que me correspondía en la casa de comercio denominada "Restaurant Italo-Balear", establecido en esta ciudad, en la calle Soriano números 771 y 773, haciéndose cargo el comprador de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las siguientes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. —José Guasch. — Carlos Adrizzo.
Set.3-1613-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Raúl Rovira y N. Iroz, por intermedio del balanceador público Tomás Obiol, mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza en la calle Juncal número 1401, bajo el nombre de "Bazar España". Se hacen estas publicaciones al solo efecto de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Ortega. Set.17-2094-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Carlos J. Alonso el 31 de Julio del corriente año el señor Alfredo Fernández Larramendy se separó desde ese día de la sociedad "Sanatorio Colón", establecida en la Avenida Lezica (Colón). — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Rómulo E. Colombo. — Otto Fielitz. — Italo Américo Cantoni. — Alfredo Fernández Larramendy. Set.7-1707-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prevengo al comercio y al público que he prometido en venta al señor Daniel V. Millot el puesto de venta de carne que tengo establecido en la calle Tacuarembó entre Asamblea e Independencia; por lo cual hago la presente publicación a los efectos consiguientes. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1925. — Delfino Riet.
Set.16-2064-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad Gayol, Rodríguez y Deleón para la explotación de la panadería "Buenos Aires", ubicada en la calle Obligado número 1174, separándose el socio don José María Deleón, y quedando con el establecimiento don Javier Gayol. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Javier Gayol. — José De León. Set.12-1949-v.oct.2.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a los señores Fosalba y Compañía la farmacia ubicada en esta Capital, Avenida General Flores número 372, que gira bajo la denominación de "Farmacia Larrañaga". A los efectos legales se hace esta publicación, para que los acreedores presenten sus cuentas en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Rogués y Compañía. Set.16-2031-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Jacinto D. Suárez y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en el camino Cuchilla Grande número 86 (Maroñas), de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Agosto 28 de 1925. — Leopoldo Collado. Ag.31-1487-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al farmacéutico don Pedro Rebollo la farmacia y droguería de mi propiedad, denominada "Farmacia Salgado", así como la fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol que tengo establecida en esta villa, calle Ituzaingó esquina 18 de Julio. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — San Carlos (Maldonado), Setiembre 8 de 1925. — Pedro Rebollo. —Juan C. Ripoll. Set.12-1947-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Carlos J. Bordoni las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Carlos María Ramírez número 297, esquina Leonardo Olivera, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — José Saavedra. Set.11-1893-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Serafín Lorenzo la carnicería que tengo establecida en esta Capital, calle Eduardo Acevedo número 1352, esquina Chaná, con todas sus instalaciones; los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Enrique Véscovi. Set.12-1906-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón José M. Verde y Cía., la que se dedicaba al negocio de maquinarias y casa de bordados, teniendo, al efecto, la casa establecida en esta ciudad, calle Ejido 1301. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación; y que las existencias de dicha casa las adquirirá doña Celmira Penen. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. J. M. Varela. Set.17-2066-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he contratado vender a favor del señor Alberto Duhagon, la casa de comercio que tengo establecida en la calle Ibiray número 2319, denominada "Mercadito Tabaré", del ramo de carnicería y anexos, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el comercio referido con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Antonio Mañana. Set.14-1979-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Marcos José Cotelo, mi casa de comercio en el ramo de biógrafo, establecido en esta ciudad, Plaza Independencia número 711 (costado Norte), denominado "Cine Elegant". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con derecho comparezcan dentro del término legal. — Antonio Tróccoli. Set.15-1996-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la designación de "Peluquería de Mayo", de Muzante y Di Lione, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Luis Di Lione. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Setiembre 10 de 1925. — Luis Muzante. — Luis Di Leone. Set.12-1948-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que de hecho teníamos en la casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1102, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 13 de 1925. — Freijo y Cía. Set.19-2150-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera (Ciudadela 1504), he prometido vender a favor del señor Ricardo D. Marletti el almacén de mi propiedad sito en la calle Isidoro De María número 1699, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Luisa G. de Elizalde. Set.19-2156-v.oct.10.

RIFA POSTERGADA

Se avisa que la bicicleta marca "Nauman", que debía sortearse en combinación con la última jugada de Setiembre, se sorteará con la última de Diciembre de 1925. Set.19-2169-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eugenio Bastida el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecido en la calle Pablo Pérez número 24, entre Industria y Corrales. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Manuel González. Set.18-2108-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Clotilde Rivara y Cía. la casa de comercio en el ramo de zapatería y taller de calzado al por mayor y menor, situada en la calle Nueva York número 1401, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — José Salgueiro. Set.18-2104-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a José Pita García las dos casas de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecidas en la calle Canelones sin número, casi esquina a la Avenida José Batlle y Ordóñez, en el pueblo de San Ramón y en la esquina formada por el camino nacional a San Ramón y calle Oficial, en el pueblo de Santa Rosa, ambos en el Departamento de Canelones, denominada de "San Ramón" la situada en el pueblo del mismo nombre, y sin denominación la otra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en las casas donde están ubicados los comercios arriba indicados, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Eduardo Pajean y Compañía. —Alberto Pajean. — Eduardo Pajean. Set.18-2116-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Florentino Quintario y Juan José Moreira nuestra casa de comercio denominada "La Estrella", que en los ramos de tienda, ropería y mercería gira en esta plaza con asiento en la calle Artigas números 275 y 277. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se ruega a todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos del caso.— Joaquín Alambarri. — Ricardo Moreira. Set.18-1678-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por intermedio de La Defensa Minorista, Sarandí 362, de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza, Avenida 18 de Julio número 1602, bajo la razón social de Prato e Iñiguez, en los ramos de fiambrería y provisión, quedando a cargo del socio Atilio Julio Prato el activo y pasivo del indicado negocio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones —Montevideo, Setiembre 7 de 1925.—Alfredo Iñiguez. — Atilio Julio Prato. Set.18-2105-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en un todo de acuerdo con la escritura otorgada con esta fecha por el escribano don Mario Arias, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Silvio Carbajal y Compañía, y que bajo dicha firma giraba en los ramos de almacén y anexos, con sede en Guaycurú, cuarta sección del Departamento de San José. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San José, Setiembre 8 de 1925. — Bellian H. Rodríguez. — Silvio Carbajal. Set.18-2114-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que tenemos y gira en esta plaza bajo la firma de Giacometti y Dura" para la explotación del ramo de peluquería, establecida en la calle Rivera número 417, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el socio Pablo Antonio Dura, y a tal efecto, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio antes mencionado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Fermín Giacometti. —Pablo A. Dura. Set.18-2130-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Conte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Bautista Martínez mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle Chaná número 2150, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. —Constantino Gayol. Set.18-2126-v.oct10.

SOCIEDAD ANONIMA CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA" LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 29 de Setiembre de 1925, a las 15 horas, en la calle Zabala 1560, para tratar los asuntos siguientes:

Memoria, inventario y balance general correspondiente al quinto ejercicio social e informe del señor síndico.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 27 de este mes de Setiembre. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — El Secretario. Set.17-2082-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo quedado anulado el compromiso de compraventa del garage "América" de la calle San Martín 2289 que teníamos con los señores Arizaga y Ares y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 venimos a comunicar que lo hemos prometido en venta al señor Gregorio Latorre y exhortamos a los acreedores de dicho negocio dentro del plazo legal, a que se presenten con los créditos, a los efectos que por derecho pueda corresponderles. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Basabe, Souza y Cía. Set.17-2065-v.oct.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Cándido y Manuel Barrio, el comercio que tenía establecido en la calle Piedra número 233, en el ramo de café denominado "Nuevo Siglo", citándose a los deudores dentro del plazo legal para que comparezcan con los justificativos de sus créditos la calle Misiones número 1388. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. —Manuel Villar. Set.12-1918-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina comercial Antonio Lacquaniti, calle 21 de Setiembre número 2454, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 1551, y que giraba bajo la razón social Lista y Martínez, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel M. Martínez. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten en la citada casa con sus correspondientes justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Manuel Lista. — Manuel M. Martínez. Set.15-2003-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, barraca de frutos del país, depósito de queso y anexos giraba en esta localidad bajo la razón social de Nilo y Erpirio Viera, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Erpirio Viera, que continuará con ese negocio en el mismo paraje. — Colonia Suiza, Agosto 31 de 1925. —Nilo B. Viera. — Erpirio Viera.

Set.10-1835-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad constituída en el ramo de hotel y restaurant en esta ciudad, calle Buenos Aires números 724 y 726, que gira bajo la razón social de Conde y Paredes, sus socios, que la constituyen don José Conde y don Francisco Arquímedes Paredes, han resuelto, de común acuerdo, disolver dicha sociedad, haciéndose saber a los acreedores que tuviere que deben comparecer en el local social dentro de treinta días, a contar de la fecha, a hacer sus reclamos, quedando el socio don José Conde a cargo del activo y pasivo. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925.

Set.10-1824-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por escritura de hoy, ante el escribano Martín Machiñena, en este lugar, he vendido a don Angel Pusillo las existencias del establecimiento de comercio que en los ramos de almacén, tienda y demás anexos tenía establecido en este pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, en la casa de la calle Progreso esquina Solís, sin número. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores concurran a dicho domicilio con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, para serles abonados. — San Gregorio de Tacuarembó, Setiembre 3 de 1925. — José Cirone.

Set.10-1834-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto liquidar la sociedad que en el ramo de librería, papelería y bazar giraba en esta plaza bajo la razón social de Galain y González. Y a los efectos de la ley respectiva, hacemos la presente publicación. — Florida, Setiembre 5 de 1925. —Galain y González.

Set.10-1829-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia, (Escritorio: Paysandú 1144), hemos contratado vender a favor de los señores Manuel Lista y Joaquín Domínguez nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y bebidas fermentadas, establecida en la calle Mariano Soler número 3116, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1925. —J. A. González y Compañía.

Set.5-1653-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura de 9 de Junio último, los señores José J. Cerdeiras Alonso y don Roberto Díaz Requeijo vendieron a los señores Américo Martínez Jaureguy y Vicente Battestín la participación que tenían en la sociedad Díaz Requeijo y Cía., establecida con casa introductora de vinos, licores y comestibles, quedando, por tal causa, disuelta la sociedad que existía entre los señores Cerdeiras Alonso, Díaz Requeijo y Martínez Jaureguy. Por otra escritura de la misma fecha, autorizadas ambas por el escribano José E. Alonso, se constituyó una nueva sociedad entre los señores Martínez Jaureguy y Battestín, que se hizo cargo del activo y pasivo de la anterior, y gira con la firma de Martínez y Battestín, con domicilio en la casa calle Piedras números 377 y 381, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores de la sociedad disuelta para que comparezcan dentro de treinta días a regularizar sus créditos. — Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Américo Martínez Jaureguy. — Vicente Battestín.

Set.4-1626-v.set.26.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado tomar de socio colectivo a don Juan Passeggi para la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Américo Vespucio número 27, de esta ciudad, la que girará bajo la razón de Penas y Passeggi, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Manuel Penas. — Juan Passeggi.

Set.3-1591-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor Lindolfo Tabárez el negocio de nuestra propiedad en los ramos de café, billar, almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida General Simón Martínez sin número (Estación Llamas). A dicho, se cita a todos los acreedores para que se presenten dentro del término legal con sus respectivos justificativos en la oficina de los señores Cerruti, Dassori Raffo, Sarandí 362, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 27 de 1925. — Juan Fornelli y Cía. — Lindolfo Tabárez.

Ag.29-1447-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo, por escritura otorgada ante el escribano don César Mas de Ayala, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Coppola y Compañía en el ramo de taller mecánico, instalaciones y anexos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Romeo Sartori. A los efectos que prescribe la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. —Miguel Coppola. — Juan Rossi. — Romeo Sartori.

Set.1.o-1520-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he resuelto vender a don Rafael Mastrangelo el comercio que en el ramo de café, comestibles y bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Blandengues número 1951, esquina Democracia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Angela Mastrangelo de Felitte.

Set.1.o-1506-v.set.23.

CERVECERIAS DEL URUGUAY
(SOCIEDAD ANONIMA)

Se participa a los señores accionistas que el tercer dividendo, importando $ 12.00 por acción, será pagado en la Oficina Central de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064, desde el día 16 del corrientemente en adelante. Horas de pago: de 14 a 17 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — El Directorio.

Set.12-1921-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que he prometido en venta el almacen "Las Tres Naciones", situado en la calle Santa Lucía número 251, Nuevo París, a favor de don Enrique Fanetti. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la casa indicada, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Jorge Bonos.

Set.12-1905-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Saverio Calase toda la parte que me corresponde en la sociedad Viuda de Bonari y Orlo para la explotación de la fábrica de mosaicos establecida en esta ciudad, calle Guadalupe número 1768. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio expresado dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Tomás Orlo. — Francisco S. Calace. —Martina Angela M. de Bonari.

Set.3-1586-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a mi consocio señor Manuel Castro, la parte indivisa que me correspondía en la casa de comercio denominada "Café El Uruguayo", situado en esta ciudad en la calle Colón del número 1625 al 1631, haciéndose cargo el comprador de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones emplazándose a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Manuel Pazos. — Manuel Castro.

Set.3-1612-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don José A. Seselle el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Piedras número 500, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Jacobo Gentini e Hijo. — Sucesión Jacobo Gentini.

Set.3-1616-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Rodolfo Fascioli el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Rafael Pastoriza número 1, esquina Capitán Videla, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Nicolás Badano.

Set.1.o-1535-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha, y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein (Escritorio: Durazno número 1534), he prometido vender al señor Casimiro P. y Pérez mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras situada en la calle Eduardo Acevedo número 1145, de esta ciudad. Por tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pido a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Ramón Martínez.

Set.2-1553-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo, y con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en esta ciudad, calle San José número 1297, bajo la firma de Lamas y Machado continuando con el negocio don Antonio Machado, quien a su vez se asocia con don Manuel Machado, quedando desde la fecha desligado de la mencionada sociedad don Francisco Lamas. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Lamas y Machado. — Antonio Machado. — Francisco Lamas. — Manuel Machado.

Set.3-1615-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a don Benito Larroque el reparto de leche de mi propiedad, matriculado con el número 778, y todas las existencias del mismo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la casa del camino Maldonado, frente a la columna 57, con los justificativos del caso. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Juan Pérez Díaz.

Set.3-1585-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia, he contratado vender a favor de los señores Antonio Vicente Alonso, Juan Alfonso y Antonio Alfonso, mi casa de comercio en el ramo de almacén, establecida en la calle Cerro Largo número 1452, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la calle San José 1149 con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. —Juan Armelli.

Set.3-1577-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social Astarita y Tenuta giraba en esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Luis Astarita y único responsable de dicho comercio. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, a fin de que dentro del término de treinta días se presenten a la misma los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1925. — Luis Astarita. — Francisco Tenuta.

Set.12-1945-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Juan Ribeiro la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Dante número 2271. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 pido a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925.— Conrado Rodríguez. — Joao Ribeiro.

Set.16-2057-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Igarzábal y Sánchez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en la calle Julián Alvarez y Carlos de la Vega. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Pazos y López.

Set.16-2030-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Declaro que he comprado a don César Ravecca el establecimiento de provisión de comestibles en general situado en la calle Ibicuí número 1064. Todos los que tengan créditos que reclamar contra la citada casa deben presentarse dentro del término de veinte días, pues pasado ese plazo no se oirá reclamo alguno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Claudio López.

Set.8-1763-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto desde el 30 de Agosto de 1925 la sociedad que en los ramos de construcciones en general teníamos establecida en esta ciudad, con domicilio en la calle 21 de Setiembre número 2323, esquina Patria. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Errico y Grau. — Agustín Errico. — Carlos Grau.

Set.8-1750-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Angel Tatangelo mi casa de comercio en el ramo de puesto de frutas y verduras situado en la calle Gonzalo Ramírez número 1381, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores se presenten con sus cuentas dentro del término legal para serles pagadas. Pasado el término de treinta días no atenderé reclamo alguno. — Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — J. M. Caetano.

Set.8-1731-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que en escritura autorizada en esta ciudad el 29 de Agosto del año en curso por el escribano doctor Juan Carlos Aramburú, se constituyó una sociedad colectiva que girará bajo la razón de Faustino Maldini y Compañía, y la que se hizo cargo del activo y pasivo de la casa de negocio de don Faustino Maldini, sita en Palomas, de este Departamento. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Agosto 30 de 1925. — Faustino Maldini. — Rogelio Etchéverriborda.

Set.8-1758-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a la señora Petrona Romero mi casa de comercio en el ramo de taller de afilador, establecida en la calle Ciudadela número 1234. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren con derecho comparezcan dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 27 de 1925. — José Subirat.

Ag.22-1462-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Bernabé L. Magariños, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de hotel y restaurant giraba en esta plaza bajo la razón de José Fraguela y Hermano, establecida en la casa calle Río Negro números 1626 y 1630, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Higinio Fraguela, que suscribe, que continuará en dicho negocio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Higinio Fraguela.

Set.5-1652-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco A. Pomi el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y mensajería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2534. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Agosto 27 de 1925. — Rosendo Zunda (hijo).

Ag.29-1444-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Angel León y Antonio Oliveri las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Carrasco esquina Continuación 20 de Febrero, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1925. — Bartolomé Barceló.

Set.1.o-1534-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que la sociedad "Esperón y González", en el ramo de peluquería y anexos, que habíamos constituído el 5 de Junio último, ante el escribano don Diógenes D'Acosta, la hemos disuelto en esta fecha ante el escribano don Ricardo Penino, quedando el establecimiento de la peluquería situado en esta Capital, calle Soriano número 846, con todo su activo y pasivo a cargo del señor González. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Plácido Esperón.— José González.

Set.5-1665-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura del 13 de Agosto corriente ante el escribano don José E. Alonso, don Santiago Ratto vendió a don Luciano Ratto el taller de toldos, carpas y anexos instalado en la casa calle Ituzaingó número 1483, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que concurran al domicilio indicado dentro de treinta días a regularizar sus créditos. — Montevideo, Agosto 28 de 1925. — Santiago Ratto. — Luciano Ratto

Set.4-1628-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ignacio Chocho el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la Avenida General Flores número 336. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Ricardo Tolve.

Set.4-1620-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor J. F. Duro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Duque de los Abruzos número 13. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre de 1925. — Napoleón Neves.

Set.3-1584-v.set.26.

VENTA SIN EFECTO

Adolfo Crovetto y Juan Hualde hacen saber al comercio que de común acuerdo, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, han rescindido el compromiso de venta comercial relativa al café y despacho de bebidas denominado "Welcome Bar", sito en la calle 25 de Agosto número 242, de esta Capital, continuando como siempre su propietario don Adolfo Crovetto. — Montevideo, Setiembre 2 de 1925.— Adolfo Crovetto. — Juan Hualde.

Set.3-1588-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público que con esta fecha hemos prometido vender al señor Juan Carlos Monetti el café y despacho de bebidas alcohólicas que tenemos establecido en la calle Yaro número 1600, esquina Mercedes, para que los que se consideren con derecho al cobro de cualquier cantidad presenten sus créditos a la escribanía Pouy, calle Defensa número 1367. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Manuel del Bene. — Antonio Del Bene. — Gualberto Méndez. — Juan Carlos Monetti.

Set.5-1650-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Marcos Mazal el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Reconquista número 302, esquina Colón, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Antonio Basanta.

Set.2-1570-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la firma de Miguel Mármora y Cía., cuya casa, en el ramo de farmacia, estaba establecida en la calle 18 de Julio número 473, separándose de ella el socio señor Carlos M. Brunasso, y constituyendo nueva sociedad, formada por los señores Miguel Mármora, Esteban Goitiño y Bonito Rodríguez, que girará bajo la misma firma, y quedará a cargo del activo y pasivo de aquélla. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Agosto 26 de 1925. —Miguel Mármora. — Carlos M. Brunasso. —Esteban Goitiño.

Set.2-1542-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan Beltrán las existencias, etc. de la zapatería que poseo en esta ciudad, calle Paysandú número 1248, esquina Yí. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren mis acreedores, se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de Gascué, calle Sarandí número 510. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Héctor F. Augusto.

Set.2-1576-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Vila las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arroyo Grande número 2301, esquina Marmarajá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1925. —Francisco Demoro.

Set.2-1564-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Pascual Paolillo la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Cerro Largo número 2049, esquina Defensa, de esta ciudad. Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Mortola Hnos.

Set.2-1536-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura pasada ante el escribano don Sebastián Sagarra hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Sierra y Tartaglia teníamos establecida y giraba en esta plaza en el ramo de electricidad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores Sierra Hnos, trasladándose a su nuevo local 18 de Julio 2071. Lo que hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 30 de 1925. — Sierra y Tartaglia.

Set.2-1555-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Lorenzo Abelenda he vendido a don José Alonso la parte que en común con éste me correspondía en las existencias del negocio que en el ramo de panadería teníamos establecida en las inmediaciones de Colón, en este Departamento, Avenida Eugenio Garzón número 146, habiéndose a la vez disuelto la sociedad de hecho que con referencia a dicho negocio existía. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Alejandro Gres.

Ag.31-1500-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Pedro Figoli y Francisco Pastorino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana número 343, esquina Zufriategui, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1925. — Juan J. Brusco.

Ag.31-1482-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Varela mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Constituyente número 1652, denominada "Café del Este". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Manuel Couto. — José Varela.

Set.7-1691-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Ramón Abreu las mercaderías, instalaciones y enseres de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en el camino Burgues números 2763 y 2767, citando a todos los que se consideren mis acreedores se presenten al indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo fijado, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre de 1925. — Agustín Naone. — Ramón Abreu.

Set.7-1716-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Pedro Antonio Borragno el almacén de comestibles situado en la calle Aldea número 547, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Francisco Calcagno.

Set.7-1694-v.set.28.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCIÓN TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrac Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Barro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo
Ferrea José

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

Larrosa Petrona
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Martín Federico
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Peratá Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía.

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Ferraro Francisco
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Goberna Enrique
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martín Federico
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni.
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Sucesión A. Dómino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Minas

Miguel Rosa

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertullo Roque

Rivera (?)

Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Agosto 31 de 1925

Juan Recayte.

V.o B.o: **Cuñarro.**

1710-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Luis Pena el comercio que en el ramo de provisión y anexos tengo instalado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1652, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Santiago Alfa.

Set.3-1589-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por escritura que en este pueblo autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez el once del corriente mes y año, he prometido vender a don Sinforoso Méndez todas las existencias de mi casa de comercio que gira en esta plaza en la casa calle 25 de Mayo esquina Castelar, en los ramos de almacén, tienda y ferretería, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el suscripto. Y a los efectos legales hago esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 12 de 1925. — B. Berrutti (hijo).

Set.11-1862-v.oct.1.o.

BIOGRAFO VENDIDO

Hago saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone he vendido al vecino de esta localidad don Bibiano Alarcón el biógrafo que tenía instalado en esta villa con la denominación de "Biógrafo París". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — San Ramón, Setiembre 5 de 1925. — Laureano Martínez.

Set.11-1898-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado tomar de socio colectivo a don Domingo Lago para la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situada en la calle Rivera esquina a la de Comercio de esta ciudad, la que girará bajo la razón social de González Domínguez y Lago, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 9 de 1925. — Manuel González Domínguez. — Domingo Lago.

Set.10-1873-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos contratado vender a don Juan E. Pesce nuestro comercio en el ramo de café y salón de billares. A los efectos de la ley solicitamos que los acreedores que se consideren con derechos se presenten con sus justificativos. — Paysandú, Setiembre 10 de 1925. — Barrere y Zabalo.

Set.12-1951-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don José Fuentes y Pérez (Escritorio: Zabala números 1390 y 1392), ha prometido vender el señor don José Gómez Rey la casa de comercio que en esta ciudad tiene establecida en la Avenida General Flores número 2937, con los ramos de confitería y anexos, la que se denomina "El Lucero". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación por la que se cita y emplaza a todos los acreedores o a quienes se consideren con derechos sobre el mismo para que así lo justifiquen dentro del tiempo legal, ante el domicilio citado. —Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — José Gómez Rey. — José Estrader.

Set.2-1572-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en particular que he resuelto vender mi casa de comercio "Hotel Valenciano", instalado en la calle Juncal número 1282, de esta plaza. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí número 331, a deducir sus derechos. —Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Concepción Ruescas Vidal.

Set.9-1780-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Domínguez mi casa de comercio que en el ramo de café, restaurant y anexos tengo establecida en el "Club Nacional de Regatas", de esta ciudad, calle Río Branco sin número. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones emplazando a los acreedores por treinta días.—Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Emilio A. Fernández. — José Domínguez.

Set.9-1776-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la calle 8 de Octubre número 4229, según contrato celebrado en esta Capital con fecha 20 de Abril de 1922, quedando a cargo de dicho comercio y como único dueño el socio Julio A. Rosas, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo del mismo, según el contrato de disolución respectivo. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Julio A. Rosas. — Homero Grazide.

Set.9-1777-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Carlos J. Alonso el 20 de Agosto del corriente año, don Fernando Rivera vendió a don José E. Matteo la casa de comercio establecida en la calle 18 de Julio número 2036, y que explota el ramo de cigarrería y agencia de lotería. Emplazamos a todos los acreedores de la casa para que dentro de treinta días se presenten en el domicilio indicado a hacer conocer sus créditos — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Fernando Rivera. — José E. Matteo.

Set.7-1706-v.set.26.

AVISOS DEL DIA

ESCRIBANIA DE ADUANA

Escribanía de Aduana. — (Copia): Montevideo, Mayo 21 de 1925. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta de la diligencia de fojas 2 vuelta, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D, parte final de la ley de fecha 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas; Considerando lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refieren estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado. Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los cuarenta granos de obras enchapadas en oro que contiene la pieza referenciada, la que será entregada al empleado de correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 4 vuelta y 5, y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente, con carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber; anótese donde proceda; pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese el expediente. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veintiuno de Mayo de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Set.22-2163-v.set.22.

Escribanía de Aduana. — (Copia): Montevideo, Abril 28 de 1925. — Vistos: Este sumario, mandado instruir en razón de haber denunciado en 28 de Enero próximo pasado el Fiscal de 3.a clase de la División de Resguardos, don Julio Arcos (hijo), que una valija que fué presentada para despacho al salón de revisaciones fué detenida por contener pieles curtidas que adeudan derechos. Que dicha valija no viene manifestada en el buque que la porteó, y que es de pertenencia del señor Edmundo Gollasch, quien tiene su domicilio en la calle Ituzaingó número 1339; Resultando: Que la mercadería detenida fué clasificada por el Verificador de Despacho, señor J. Viale: treinta pieles no tarifadas, valor total, $ 50.00; derechos, 48 x 5; adeudando por concepto de derechos y patentes, $ 31.13. Que llamado a declarar el señor Edmundo Gollasch expuso que el día 28 de Enero próximo pasado desembarcó del vapor "Ciudad de Buenos Aires", entre otras cosas, la valija que fué detenida y que es motivo de este sumario, la cual no fué manifestada en el vapor que la condujo; que su contenido son pieles, y que las traía con el objeto de recibir pedidos. Que para su desembarque no tenía documento aduanero alguno. Que habiéndose oído a las partes en la oportunidad y por el tiempo que marca la ley (artículo 11 de la ley de 18 de Diciembre de 1918), no se han producido incidentes que cambiaran la cuestión en litigio; Considerando: Que los pasajeros no pueden traer en sus equipajes mercaderías como son las pieles en cuestión por prohibirlo la reglamentación dictada por el Consejo Nacional de Administración de 3 de Diciembre de 1923, en cuyo artículo 1.o se determina que dichos pasajeros sólo pueden traer en sus equipajes encomiendas que reunan las condiciones determinadas por el artículo 3.o del Reglamento de 28 de Octubre de 1912, y que las mercaderías detenidas debían de figurar en el manifiesto del buque que las porteó, y que debían de haber sido declaradas como mercancías y desembarcadas a depósito mediante el permiso reglamentario (artículos 186, 189 y 192 del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860 y artículo 2.o del decreto-ley de 10 de Febrero de 1877. Que el haber desembarcado dicha mercadería sin figurar en el manifiesto de carga del buque, ni tener permiso de desembarque le da a la operación carácter de clandestina, desde que no ha sido autorizada previamente, ni conocida por las autoridades aduaneras, y que esa falta de documentación en la movilización de las pieles secuestradas, las coloca dentro de las infracciones previstas en el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y especialmente en el inciso A, por movilizarse sin la debida documentación, y en el inciso E por haber movilizado esas pieles sin los documentos establecidos a esos efectos por las leyes y reglamentos de Aduana; y que habiéndose constado en el sumario la movilización de mercancías sin los documentos legales y reglamentarios, y considerando lo dispuesto por el artículo 8.o de la mencionada ley. Por tales fundamentos, el Director General de Aduanas, resuelve: Declarar el comiso de las pieles que fueron secuestradas a Edmundo Gollasch, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 5 vuelta y 6, debiendo hacerse entrega definitiva del comiso y de la multa al empleado aprehensor, señor Julio Arcos (hijo), de acuerdo con el artículo 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, antes citado. Hágase saber; anótese donde corresponda; pase, a sus efectos a la División de Contabilidad; oportunamente remítase el sumario, con carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la Reglamentación del 27 de Enero de 1919. Y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, previa la reposición del sellado y estampillas correspondientes, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veintidós de Abril de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Set.22-2164-v.set.22.

Escribanía de Aduana. — (Copia): Montevideo, Junio 8 de 1925. — Vistos: Este sumario, mandado instruir en razón de haber denunciado en 25 de Febrero próximo pasado el Fiscal de 1.a clase de la División Resguardo, don Santiago Bosque, que al verificar la revisación del equipaje del pasajero del vapor "Formosa" don Tribuno Luigi, le fué detenido uno de los baúles por contener mercaderías sujetas al pago de derechos de Aduana; Resultando: Que de la revisación realizada se constató que el baúl detenido contiene 8 1|2 docenas camisetas, 1|2 docena calzoncillos y una docena medias, artículos estos que adeudan los derechos relativos de importación, y la verificación fué efectuada por el Verificador de Despacho señor Pedro Estébenet. Que llamado a declarar al señor Tribuno Luigi, expuso que desembarcó del vapor "Formosa", presentando al Salón de Revisaciones los bultos que contenían su equipaje, por cuya causa no figuraban en el manifiesto del buque, y que el baúl que le fué detenido contenía nueve docenas de camisetas de lana, una docena de medias de seda y seis calzoncillos de lana, y que los compró en Génova, destinándolas, parte de ellas, para su uso y el resto para regalarlas, y que actualmente se domicilia en la calle Ramón García número 10, de esta ciudad. Que las mercaderías referenciadas fueron clasificadas por el Verificador de Despacho señor Pedro Estébenet como calzoncillos de punto de lana, docena 12.00—48 x 5; camisetas de punto de lana, docena 10000—48.5, ymedias de seda artificial, docena, de pares 2.50—48.5; importando su valor $ 96.00; adeudando por concepto de derechos y patentes $ 59.86. Que habiéndose oído a las partes en la oportunidad y por el tiempo que marca la ley (artículo 11 de la ley de 18 de Diciembre de 1918), no se han producido incidentes que cambiaran la cuestión en litigio; Considerando: Que los pasajeros no pueden traer en sus equipajes mercancías como son las que fueron secuestradas, por prohibirlo la reglamentación dictada por el Consejo Nacional de Administración de 3 de Diciembre de 1923, en cuyo artículo 1.o determina que dichos pasajeros sólo pueden traer en sus equipajes encomiendas que reunan las condiciones determinadas por el artículo 3.o del Reglamento de 28 de Octubre de 1912, y que las mercancías detenidas debían de figurar en el manifiesto de carga del buque que las porteó, y que debían de haber sido declaradas como mercaderías, y desembarcadas a depósito mediante el permiso reglamentario (artículos 186, 189 y 192 del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860 y artículo 2.o del decreto-ley de 10 de Febrero de 1877). Que el haber desembarcado en concepto de equipaje, ni figurar en el manifiesto de carga del buque, ni tener permiso de desembarque le da a la operación carácter de clandestina, desde que no ha sido autorizada previamente, ni conocida por las autoridades aduaneras, y que esa falta de documentación en la movilización de las mercaderías secuestradas las coloca dentro de las infracciones previstas en el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918 y especialmente en el inciso A, por movilizarse clandestinamente y sin la debida documentación, y en el inciso E, por haber movilizado esas mercaderías sin los documentos establecidos a esos efectos por las leyes y reglamentos de Aduana; y Considerando lo dispuesto en el artículo 8.o de la mencionada ley; Por tales fundamentos, el Director General de Aduanas, resuelve: Declarar el comiso de los efectos que le fueron secuestrados a Tribuno Luigi, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 7 vuelta y 8, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado denunciante, previo pago de los derechos, y en cuanto a las llaves que corren agregadas, devuélvanse. Hágase saber; anótese donde corresponda; pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad; oportunamente remítase el sumario, con carácter de devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de 27 de Enero de 1919. Y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, previa la reposición del sellado y estampillas correspondientes, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a ocho de Junio de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano.

Set.22-2165-v.set.22.

Escribanía de Aduana. — (Copia): Montevideo, Junio 22 de 1925. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos obrados, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley, y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos de fecha 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los efectos que fueron secuestrados a Ricardo González, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 5 vuelta, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor. Hágase saber; anótese donde corresponda; pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad; oportunamente remítase el sumario, con carácter de devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación del 27 de Enero de 1919. Y ejecutoriada y cumplida, en todas sus partes, con las debidas constancias, previa reposición del sellado y estampillas correspondientes por el sumariado Ricardo González, archívese el expediente. — Enrique F. Areco — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veintidós de Junio de mil novecientos veinticinco Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Set.22-2166-v.set.22.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 9237|2

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de varios artículos destinados para la Dirección de la Armada y sus dependencias durante el ejercicio 1925-26.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 8 trinchantes grandes, 22 trinchantes chicos, 24 cuchillas para cocinas; 18 jarras enlozadas, 22 cucharones chicos, 22 espumaderas grandes, 30 gavetas, 43 metros 92 centímetros de lienzo para bolsillos, 12.498 hormillas, 54 metros 90 centímetros de lienzo para forro de gorras, 10 metros 98 centímetros lanilla para gorras, 5.558 metros 30 centímetros de lona número 8, 120 broches para cuello, 3,294 metros de soutach blanco.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las

13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, cerradas y lacradas y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Octubre próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.22-2211-v.oct.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14037

Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Grundland, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 35.a y 39.a (lámparas, estufas, calentadores, caloríferos, reberberos y demás aparatos de calefacción, cocción y alumbrado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2209-v.oct.9.

ACTA N.o 14041

Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Salgueiro y Pezzolano, de Montevideo, han solicitado el registro ed la marca

"CORRIENTE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2208-v.oct.9.

ACTA N.o 14040

Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Salgueiro y Pezzolano, de Montevideo, han solicitado el registro ed la marca

"EL HOGAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2207-v.oct.9.

ACTA N.o 14048

Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Con esta fecha, Esteban Comini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-1103-v.oct.9.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SAYACO, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión broncero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Maciel número 1308, y doña SARA ESQUENAZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Maciel número 1308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Agüerrebere, Oficial del Estado Civil. 998-v.set.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZEPEDEY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Isla de Flores número 783, y doña ANUNCIATA RUSSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Isla de Flores número 783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1009-v.set.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BRUNI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empledo, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Magallanes número 2016, y doña OLMINDA CALCAGNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1002-v.set.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CALVETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1981, y doña ELIA MATTOS RAMOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Médanos número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1001-v.set.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DIEGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada número 1865, y doña MARIA ANGELICA ABREU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficia ldel Estado Civil. 1000-v.set.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FEDERICO CAPURRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2054, y doña MARIA ESTHER SCOTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Talax número 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 999-v.set.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Ramón Ortiz número 15, y doña MARIA ANA ORTIZ, de 30 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Ortiz número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1003-v.set.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ANTONIO PEROLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Obligado número 77, y doña TELMA JUANA GENTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Charrúa número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1004-v.set.29.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GALIANO VIERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en el barrio Buenos Aires, y doña AURORA AMALIA LARROSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el barrio Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1011-v.set.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ELLIO BARDECIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez sin número, y doña DEMETRIA DOLORES JALVAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Julián Alvarez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1007-v.set.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DE SOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rivera Indarte número 14, y doña BEATRIZ SERAPIA SOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Heredia número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1008-v.sot.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRUSOFF, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad ruso, nacido en Cáucaso, domiciliado en la calle Mariano Sagasta número 2, y doña CATALINA SOLODIHIN, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Cáucaso, domiciliada en la calle Mariano Sagasta número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1006-v.set.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES GAVAGNIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Conciliación número 85 b, y doña MARTINA KAESTNER, de 25 años de edad, de estado soltera, de

profesión labores, de nacionad oriental, nacida en Montevideo; domiciliada en la calle Conciliación sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1605-v.set.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Peña de Felis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.22-2137-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Giuzio de De Sanctis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.22-2216-v.oct.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Torres de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.22-2204-v.oct.3.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Isaé Martínez", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número cuatrocientos sesenta y seis, el día veintidós del próximo mes de Octubre, a las quince horas y treinta. Se previene: A) Que los acreedores deberán comparecer a la junta munidos de los correspondientes justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; B) Que la junta resolverá con los que concurran. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Luis Mattiauda, Actuario Especial.

Set.22-2205-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sabaté o Sabater o Sabatel y de Teresa Padín de Sabaté o María Teresa Padín de Sabaté o Sabater o Sabatel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.22-2129-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos de quiebra de los señores Salomón Kruchik y Bernardo Schaward, ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos de lartículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.22-2215-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Victorio Rovella, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Manuela Cuadrado, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinte del entrante mes de Octubre del corriente año, a las quince horas y treinta de la tarde, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.22-2210-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Donata Corujo de Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.22-2202-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicasio Lanz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea herederos y acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 16 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.22-2221-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Machín, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1925. — Raúl Barbot, Actuario.

Set.22-2219-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Las sucesiones de Cándido José Cardozo y Raquel Francisca da Silva, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Pedro Garfarsoro, como apoderado de las sucesiones referidas, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: En la de matrimonio de los causantes, debe decir Cándido José Cardozo, en vez de Cándido Cardozo y Raquel Francisca da Silva, en vez de Raquel Silva; en las de bautismo y nacimiento de Mauricio, Francisco, Luciana, Manuel Braulio, Fermina y Juan María Cardozo, debe corregirse el apellido paterno, pues se ra escrito Cardoso, por Cardozo; debe agregarse el segundo nombre del padre, donde se ha puesto Cándido, debe establecerse Cándido José, y también los verdaderos nombres y apellidos de la madre, pues se ha escrito equivocadamente Francisca Silva; Rachel Francisca da Silva, Rafaela Francisca Cardozo y Raquela Francisca La Silva, por Raquel Francisca da Silva, que es el verdadero; en la de defunción de Mauricio Cardozo, deben corregirse los nombres de los padres, y donde dice Cándido Cardozo, debe decir Cándido José Cardozo, y donde dice Raquela Francisca da Silva, poner Raquel Francisca da Silva; en la de matrimonio del mismo Mauricio Cardozo, donde dice Cándido Cardozo y Raquela Francisca da Silva, debe decir Cándido José Cardozo y Raquel Francisca da Silva, y donde dice Leodoro González, debe decir Leodora Albina González, y en la de nacimiento de Mauricia Cardozo, debe variarse el apellido materno, y establecerse el de González en vez del de Souza; debe agregarse el segundo nombre del abuelo paterno, pues se ha escrito Cándido, en vez de Cándido José, y debe corregirse el nombre de la abuela paterna, que se ha dicho Francisca Raquela, por Raquel Francisca. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.22-2214-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Hernández de González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 7 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Set.22-2220-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascasio Celestino Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 14 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Set.22-2223-v.oct.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Ameglio y Borea y otro contra Carmen Quintana de Solano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en el Miguelete, 2.a sección judicial del Departamento de Colonia, que según plano levantado por el agrimensor don Pedro Solano el 3 de Enero de 1889, se compone de 692 hectáreas, 6.726 centiáreas, lindando: al Nordeste, con don Juan Quintana; al Sudoeste, con doña Andrea Quintana y sucesión de don Cirilo Quintana; al Este, con Segundo Moretti, y al Noroeste, con la sucesión de doña Ana Quintana de Poú. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Eloy G. Peneira, Actuario.

Set.22-2213-v.oct.20.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, doctor don Horacio D. Vigil, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del terreno empadronado con el número 8490, manzana 120 t, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día 10 del próximo Octubre, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario especial que suscribe, a la venta en remate almoneda de un terreno con frente a la calle Cuareim, y que se deslinda así: 67 metros 85 centímetros de frente al Este a la calle Cuareim, distando dicho frente 6 metros 10 centímetros hacia el Sur de la prolongación de la calle Ceboilatí, hoy José M. Root; 36 metros 07 centímetros en el lado Norte, lindando con los herederos de Delfina García de Stewart; 48 metros en el costado Oeste, lindando también con los herederos de Delfina García de Stewart, y 60 metros 70 centímetros en el lado Sur, lindando con terrenos municipales. Encierra una superficie de 2.650 metros 31 decímetros. Que ha sido tasado a razón de $ 2.10 el metro cuadrado, haciendo un total de $ 5.628.63. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, debiendo también el mejor postor oblar, en el acto del remate, el diez por ciento del precio en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los antecedentes y plano se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — José d'Alessandro, Actuario Especial.

Set.22-2225-v.oct.10.

FEBO DAL MONTE

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Rematará judicialmente, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Carlos Deferrari contra Lorenzo Lecroix, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Febo Dal Monte, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, que en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, está señalado con el número doce de la fracción B de la nueva sección del barrio Buschental, a inmediaciones del Paso del Molino, de este Departamento, com-

puesto de una superficie de trescientos cinco metros treinta decímetros, deslindados así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste a camino vecinal por treinta y cinco metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el lote once; por el Sudeste, con el trece, y por el Nordeste, con el catorce, hallándose ubicada la referida fracción entre la calle citada y las de Sarandí y Misiones. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oficina del rematador: Sarandí 510.

Set.22-2212-v.oct.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de Flores, el Alguacil del mismo Juzgado, don Héctor R. Aldecosea, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de una superficie de once hectáreas, sesenta áreas, dos centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, avaluada en la suma de setecientos diecinueve pesos veintiún centésimos; y Segundo: Otra fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento, de una superficie de trece hectáreas, treinta y seis áreas y diez decímetros cuadrados. El campo relacionado en primer término, descripto precedentemente, se encuentra dentro de los siguientes límites: al Nordeste, don Pedro Angel Bessonart; al Sudoeste, don Martín Doroteo Bessonart; al Este, los hermanos Sánchez y el arroyo de Porongos por medio, y al Oeste doña Juana Bessonart, camino al Paso de las Muchas por medio. Y el campo referenciado en segundo término se encuentra dentro de los siguientes límites: al Norte, doña Lucía Bessonart de Ortiz; al Sudoeste, don Luis Bessonart, hoy su sucesión; al Este, sucesión de don Julio Mailhos, arroyo Arazá por medio, y al Oeste, doña Elida Pérez de Alonzo; avaluada en la suma de setecientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta centésimos. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Jesús López contra Isidora Bessonart de Bessonart, cobro ejecutivo de pesos"; que no se aceptará oferta alguna que no exceda a las dos terceras partes de las avaluaciones que respectivamente quedan relacionadas; B) Que el mejor postor consignará en la oficina el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. — Trinidad, Setiembre 14 de 1925. —Julio de Villa Mattos, Actuario.

Set.22-2222-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de don Domingo G. Contte, calle Uruguay número 1755), he contratado vender a favor de don Feliciano Destéffanes y don Evaristo Eirín mi casa de negocio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, situada en la calle Hocquart número 1806, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — José Taibo.

Set.22-2217-v.oct.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y F. C. NORDESTE DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Tarifas especiales C. 40, C. E. 15, C. N. 25 y C. C. 18, para regir desde el 15 de Setiembre de 1925, hasta nuevo aviso.

Plantas —. Las plantas, árboles y sarmientos envasados con tierra o en atados o líos se aforarán a su peso efectivo, aplicando las siguientes tarifas:

Con mínimo de 100 kilos; clase 2.

Con mínimo de 1.000 kilos, clase 3.

Con mínimo de 5.000 kilos, clase 4. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — C. W. Bayne, Administrador General.

Estas tarifas anulan y reemplazan a la C. 17.

Set.22-2206-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor don Ramón Atchugarry mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Pan de Azúcar número 70, denominada "Panadería La Neutral". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. —José V. Peña. — Ramón Atchugarry.

Set.22-2218-v.oct.14.
